TOMO LXXVIII — Montevideo, Jueves 5 de Febrero de 1925 — Núm. 5636

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Recepción oficial del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Noruega.

El martes 3 de Febrero de 1925, a las 11 horas, el Excelentísimo señor Presidente de la República, ingeniero don José Serrato, recibió en audiencia oficial con las formalidades de costumbre al señor John Fredik Winter Jakhlin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Noruega, quien entregó sus Cartas Credenciales al Jefe de Estado, pronunciando el siguiente discurso:

Señor Presidente:

Tengo el honor de poner en manos de V. E. las Cartas por las cuales Su Majestad el Rey, Mi Augusto Soberano, me ha acreditado en calidad de Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de V. E.

Al iniciar mi misión oficial en la República Oriental del Uruguay me es particularmente grato el expresar a V. E. los deseos y votos del Gobierno y pueblo noruegos hacia la persona de V. E. y por la prosperidad y felicidad del valiente pueblo uruguayo.

Me permito, señor Presidente, hacerme intérprete de los sentimientos unánimes en Noruega, expresando la esperanza de que los lazos de simpatía que unen a los dos países se fortificarán más todavía y que las relaciones de amistad y comercio se desarrollarán siempre para ventaja mutua de los dos países.

Haré, por mi parte, todo lo que dependa de mí para llegar a ese resultado, y me atrevo a esperar que encontraré, en el cumplimiento de mi misión, el apoyo benévolo de V. E. y del Gobierno de la República.

El señor Presidente contestó en los términos siguientes:

Señor Presidente:

Complacido recibo de manos de V. E. las Cartas por las cuales Su Majestad el Rey de Noruega os acredita en calidad de Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Os puedo asegurar que encontraréis siempre, de parte del Gobierno de la República, la mejor acogida para el éxito y fácil desempeño de vuestra gestión, favorecida por vuestras relevantes condiciones, pues constituye un anhelo nacional fortalecer los vínculos que nos unen a las naciones que, como Noruega, en toda ocasión nos han testimoniado una cordial amistad, correspondiendo, de tal manera, al sentimiento que alienta el Uruguay por ese noble y progresista pueblo.

Al agradecer los votos formulados por V. E., os pido que hagáis llegar a Su Majestad Haakon VII los que hago, en nombre de la República, por Su Augusta Persona.

Quedáis reconocido en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad el Rey de Noruega.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General solicitando la inclusión de varios créditos en la planilla "Créditos Registrados", del Presupuesto General de Gastos.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Enero 5 de 1925. — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de dirigirse a V. H. solicitando la inclusión en la planilla de "Créditos Registrados" del proyecto de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1924-1925, de los que se relacionan en los antecedentes que en copia se acompañan, por concepto de créditos que abarcan los ejercicios 1890-1891 a 1905-1906, y que importan en total la suma de dos mil ciento veinticinco pesos con setenta y dos centésimos ($ 2.125.72). Consultada la Presidencia de la República, ha manifestado que no tiene observación alguna que hacer al respecto. Quiera V. H. aceptar las seguridades de mi más alta consideración. — Por el Consejo: JULIO MARIA SOSA. — LUIS C. CAVIGLIA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General retirando las observaciones hechas a varias pensiones que se indican.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Enero 27 de 1925. — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración, al continuar el estudio de las leyes que concedían pensiones o aumentos en las mismas y que fueron vetadas en el año 1919, ha resuelto retirar las observaciones con respecto a las que se refieren a las siguientes personas.

Señora Nicanora Anaya de Mantovani; señor Pío Bauman; señoritas Luisa y Adela García y señor Héctor Platero Rivera.

Con este motivo, saludo a V. H. con toda consideración. — Por el Consejo: JULIO MARIA SOSA. — LUIS C. CAVIGLIA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Ministerio de Relaciones Exteriores —Comunica que la Comisión Internacional Uruguay-Brasil, solicita se permita a los oficiales de la misma concurrir a las observaciones astronómicas que realiza la Comisión Internacional Uruguay-Argentina. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

2—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la resolución dictada en el sumario seguido al marinero Antonio Benito Poncelli. — Pase al Estado Mayor del Ejército a sus efectos.

3—Regimiento de Caballería número 5 —Da cuenta de las cargas y guías revisadas. — Enterado, pase al Ministerio de Hacienda.

4—Ministerio de Relaciones Exteriores —Solicita se le haga conocer el importe de los gastos originados con motivo de la internación de los revolucionarios brasileños. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

5—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita una orden de pago por la cantidad de $ 4.383.03 a fin de abonar los gastos de carácter permanente que indica. — Informe la Contaduría General de la Nación.

6—Jefatura de Policía de Artigas — Solicita el pago de $ 35.00, importe de las cuentas que adjunta para racionar a los oficiales y tropa revolucionaria brasileña, internados en los campos del Arapey. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

7—Estado Mayor del Ejército — Comunica que se ha remitido a la Corte Electoral las fichas dactiloscópicas de las altas de las unidades que indica. — Enterado, archívese.

8—Dirección de la Armada — Solicita una orden de pago por $ 43.70, importe

de los gastos originados con motivo de la estadía del general Pershing. — Informe la Contaduría General de la Nación.

9—Jefatura de Policía de Minas—Comunica que la pensionista Juana R. Rodríguez ha justificado existencia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

10—Sanidad Militar — Da cuenta de que han sido designados el doctor Alberto M. Penco, doctor Venancio Pérez Pallas y Antonio Sicco para examinar a los aspirantes a ingreso a la misma. — Pase a la Escuela Militar para su conocimiento.

11—Batallón de Infantería número 16—Comunica que se ha llevado a cabo el concurso de tiro, organizado por la Asociación Sportiva. — Enterado, archívese.

12—Antecedentes relacionados con la devolución a las autoridades aduaneras de Santa Rosa del Cuareim de 38 equinos.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

13—Antecedentes relacionados con la detención por el teniente 2.o Torres de 3 pipas de caña. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

14—Escuela Militar de Aplicación — Solicita premio de constancia para el soldado Quintín Bandera. — Informe la Contaduría General de la Nación.

15—Noé Barbat — Solicita su reincorporación a la lista de premios de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

16—Valentina Martínez, viuda del soldado retirado Antonio Messano — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

17—Estado Mayor del Ejército — Sumario instruído al soldado Carlos de La Peña por insubordinación.—Pase al Juez Militar de Instrucción.

18—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué designado Juez Sumariante del Regimiento de Artillería número 2 el teniente Pablo Moratorio. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

19—Batallón de Zapadores número 1—Solicita premio de constancia para el soldado Felipe Moreno. — Informe la Contaduría General de la Nación.

20—Batallón de Infantería número 10 Solicita premio de constancia a favor del tambor Juan Medina. — Informe la Contaduría General de la Nación.

21—Dirección de Telegrafía sin Hilos—Da cuenta del estado de la estación radiotelegráfica de Paysandú. — Pase a informe de la Dirección de Telegrafía sin Hilos.

22—Rossi Hermanos—Solicitan el pago de $ 405.00, importe de la construcción de las casillas de la Telegrafía sin Hilos. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

23—Sumario instruído al soldado Isidoro de los Santos del Batallón de Infantería número 5. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

1—Sanidad Militar — Da cuenta de que el agua del algibe de la Fortaleza "General Artigas" no es potable por lo que hay que clausurar el algibe a la mayor brevedad. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que imparta las órdenes pertinentes.

2—Regimiento de Caballería número 5—Da cuenta de haber vertido en la Tesorería General de la Nación $ 32.00 por el concepto que indica. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

3—Regimiento de Caballería número 4—Solicita premio de constancia para el soldado Pedro Sales. — Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Batallón de Infantería número 13—Solicita premio de constancia para el soldado Clementetino de los Santos.—Informe la Contaduría General de la Nación.

5—Batallón de Infantería número 8—Solicita premio de constancia para el soldado Rivero Ferrazo. — Informe la Contaduría General de la Nación.

6—Dirección de la Armada — Solicita premio de constancia para el suboficial de Artillería José López Fraga. — Informe la Contaduría General de la Nación.

7—Batallón de Zapadores número 1—Solicita premio de constancia para el soldado Felipe Moreno. — Informe la Contaduría General de la Nación.

8—Dodero Hermanos — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Ansaldo Settimo". — Informe la Capitanía General de Puertos.

9—Dodero Hermanos — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Theodoros". — Informe la Capitanía General de Puertos.

10—Dodero Hermanos — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Essex Abby". — Informe la Capitanía General de Puertos.

11—Laura Carafí de Castells, madre viuda del extinto teniente de navío Héctor Castells Carafí — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

12—Dodero Hermanos — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Keren". —Informe la Capitanía General de Puertos.

13—Antecedentes relacionados con la adquisición de un automóvil "Ford" para el Batallón de Ferrocarrileros número 1. —Enterado, comuníquese y devuélvase a la Contaduría General de la Nación.

14—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del teniente coronel Alfredo H. Laventure. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

15—Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo — Solicita el pago de $ 19.74, importe de gas suministrado a este Ministerio. — Informe la Contaduría General de la Nación.

16—Capitanía General de Puertos — Comunica la entrada del R. O. U. "Uruguay". — Enterado, archívese.

17—Sanidad Militar—Comunica el fallecimiento del teniente coronel Alfredo Laventure. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

18—Receptoría de Aduana de Mercedes —Pregunta si el desalojo de los ocupantes de las islas comprenden también a los de las islas del río Negro. — Pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

19—"Diario Oficial" — Solicita el pago de $ 5.06 que le adeuda la Inspección de Remonta. — Informe la Contaduría General de la Nación.

20—Dirección General de Aduanas — Eleva una propuesta de venta de una lancha automóvil que hace el señor Antonio Marchesano a fin de que informe la Dirección de la Armada. — Pase a la Dirección de la Armada.

21—"Diario Oficial" — Solicita el pago de $ 6.00 que le adeuda la oficina interventora de cédulas y pensiones. — Informe la Contaduría General de la Nación.

22—R. O. U. "Montevideo". — Adjunta la planilla de sueldos militares fuera de aguas jurisdiccionales del personal de ese buque. — Vuelva a la Dirección de la Armada.

23—Jefatura de Policía de Montevideo —Solicita el canje de 216 correajes. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

24—Dirección de la Armada — Comunica la entrada al varadero del Arsenal de Marina de la lancha de pesca "Buenos Aires". — Pase a la Contaduría General de la Nación.

25—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite una comunicación del Cónsul brasileño en Rivera solicitando se le permita al ciudadano Arthur Duarte presentarse a las autoridades brasileñas. — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

26—Intendencia General del Ejército y la Armada — Comunica que la adquisición de aparatos para el Servicio Hidrográfico de la Dirección de la Armada debe de hacerse por intermedio de esa Intendencia y no por la Dirección de la Armada. — Informe la Dirección de la Armada.

27—"Diario Oficial" — Solicita el pago de $ 10.00 que le adeuda el Regimiento de Artillería número 5. — Vuelva al Ministerio de Industrias.

28—Intendencia General del Ejército y la Armada — Devuelve los antecedentes de los ocupantes de las islas comprende también a los que números 242, 241 y 262.—Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

29—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva los antecedentes relacionados con la devolución de una carpa de oficiales y 41 de tropa solicitadas a la Zona Militar número 1. — Enterado, devuélvase.

30—Antecedentes relacionados con la anulación del cheque número 223 por la cantidad de $ 1.890.00. — Enterado, devuélvase a la Contaduría General de la Nación.

31—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite el diploma de la Orden "El Sol del Perú" para los coroneles Lyons y Gomeza y capitán de fragata Camacho.—Pase al Estado Mayor del Ejército y diríjase nota a la Dirección de la Armada.

1—Antecedentes relacionados con la entrega al Arsenal de Guerra por la Dirección General de Aduanas de 2 ametralladoras que tiene a su servicio. — Pase al Ministerio de Hacienda.

2—Sixto Bergara, cabo de banda — Solicita su retiro. — Pase a la Dirección del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

3—J. R. Shwartz — Solicita permiso para introducir a depósito los cajones de cartuchos y armas que detalla. — Concedido.

4—Caja de Pensiones Militares—Consulta sobre la aplicación legal del artículo 19 de la ley de 24 de Febrero de 1911, modificado por la de 2 de Octubre de 1916. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

5—Francisco Fermín Silva, ex alumno de la Escuela Militar — Solicita su reingreso a la misma. — Pase a informe de la Escuela Militar.

6—"Diario Oficial" — Solicita el pago de $ 68.00 que le adeuda el Batallón de Infantería número 7. — Vuelva al Ministerio de Industrias.

7—"Diario Oficial" — Solicita el pago de $ 98.50 que le adeuda el Estado Mayor del Ejército. — Vuelva al Ministerio de Industrias.

8—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe un decreto designando a los doctores Alberto Anselmi y Eduardo Blanco Acevedo delegados del Gobierno en el III Congreso de Medicina y Farmacia Militar. — Comuníquese.

9—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita que la Comisión de Vestuario, Equipo y Menaje le haga conocer el modelo que se reglamentará de las prendas de equipo. — Pase a la Comisión designada con fecha 23 de Mayo de 1923.

10—Dirección de Telegrafía sin Hilos —Da cuenta de que la cantina del Regimiento de Caballería número 6 ha sido instalada en la casilla destinada a alojamiento de la guardia de la estación radiotelegráfica de Artigas. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

11—Jefatura de Policía de Montevi-

deo — Solicita el canje de 266 correajes. —Vuelva al Ministerio del Interior.

12—Consejo Supremo de Guerra y Marina—Devuelve informado el sumario instruído al cabo de mar Emiliano Fuente. — Devuélvase a la Dirección de la Armada.

13—Dirección de Telegrafía sin Hilos —Solicita un pasaje para el telegrafista Atanasildo Puntigliano. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

14—Fiscalía Militar — Devuelve los antecedentes relacionados con el suicidio del soldado Hilario Almeida. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

15—Estado Mayor del Ejército — Devuelve diligenciado el sumario instruído al sargento Félix Méndez. — Vuelva al señor Juez Militar de Instrucción.

16—Batallón de Infantería número 4 —Comunica que impuso una reclusión de 15 días al penado militar Arístides Dinegri. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

1—Agente Fiscal Letrado de Treinta y Tres — Antecedentes relacionados con la cuenta adeudada al "Diario Oficial" por la citada Fiscalía. — Al Ministerio de Industrias.

2—Ministerio de Obras Públicas — Transcribe el decreto sobre expropiación de una parcela de terreno sito en Las Toscas, propiedad de doña Pilar A. de Vidal. — Al señor Fiscal de Hacienda.

3—Universidad—Acumulación de sueldos solicitada por el señor Rafael Bujalance. — A la Contaduría General de la Nación.

4—Universidad — Antecedentes relacionados con el pago de haberes atrasados al profesor del Liceo de Maldonado señor Martiniano R. Chiessi y otros.— A la Contaduría General de la Nación.

5—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de la Legación de la República en Chile respecto a la misión cumplida por el doctor Carlos M.a Prando ante la Universidad de Santiago. — A la Universidad.

6—Universidad — Remite una nota de la Facultad de Ingeniería adjuntando los planes de estudio de la misma y el régimen semestral de acuerdo con la ley últimamente sancionada. — Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

7—Universidad — Antecedentes relacionados con la cuenta adeudada a la Administración del "Diario Oficial" por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. —Al Ministerio de Industrias.

8—Registro Civil — Comunica que el Subinspector del Registro Civil de la 4.a zona en su informe complementario respecto al año 1923 manifiesta que el Oficial del Estado Civil de la 8.a sección de Rivera no ha remitido los expedientes del año citado. — Al Ministerio del Interior.

9—Se conceden las siguientes licencias: 3 días al Oficial de Sección de este Ministerio, señor Hermenegildo Odriozola Lema; 30 días al señor Agente Fiscal Letrado de Rivera; 30 días por enfermedad al auxiliar del Registro de Traslaciones de Dominio señor Eduardo Vargas (hijo).

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se resuelve tener presente un asunto relacionado con la adquisición de varios aparatos de repuestos para los faros nacionales.

—Vuelve a la Dirección Puerto de Montevideo el asunto relacionado con las reparaciones de las dragas "A 1" y "A 2".

—Se dispone que la Dirección Puerto de Montevideo proceda al dragado de las proximidades del muelle de pescadores una vez terminado el trabajo que se le encomendó a la draga "Conrad".

—Vuelve al Ministerio de Hacienda el expediente relacionado con obras ampliatorias en los puertos de Colonia y Nueva Palmira.

—Vuelve al Ministerio de Hacienda el expediente sobre organización relativa a la contabilidad del Ministerio.

—No se hace lugar al pedido de pago de sueldos solicitado por el empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Elías Cabral.

—Vuelve al Juzgado de lo Civil de 3.er turno el expediente relacionado con la mensura de un campo de propiedad del señor Luis Lobrero.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles se remite el asunto sobre adquisición de 300 durmientes usados por la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

—Vuelve a la Dirección de Arquitectura el expediente relacionado con la adquisición de diversos materiales destinados a las obras del edificio de la comisaría del Carmelo.

—Al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial se remite el expediente relativo a la construcción del edificio para Escuela Industrial en Mercedes.

—A la Comisión Parlamentaria Investigadora de las Obras del Ferrocarril de San Carlos a Rocha se remite copia de los antecedentes relativos a los primeros pagos efectuados a la Empresa Berlán y Cía.

—Se autoriza la adquisición de 15.000 sobres destinados al servicio de la Secretaría de este Ministerio.

—A la Contaduría General se remite el expediente relacionado con las reparaciones del faro de Colonia.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se pasa el expediente sobre dragado de los accesos al muelle de Nueva Palmira.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el expediente relacionado con el pago del sueldo al señor Luis Debernardis por su trabajo en Enero próximo pasado como sobrestante de las obras del hospital del Durazno.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el asunto sobre obras en el edificio de la Facultad de Derecho.

—Al Ministerio del Interior se remite el expediente sobre obras en el edificio de la Jefatura de Policía de Colonia.

—A la Asistencia Pública Nacional se envía el asunto sobre obras a realizarse en el Asilo Nocturno de la calle Galicia

—Al Ministerio de Industrias se remite el expediente relacionado con el pago del sueldo del sobrestante encargado de la vigilancia de las obras de la Imprenta Nacional.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

Territorial Uruguaya (S. A.)

Balance en 31 de Diciembre de 1923

Activo

Acciones en depósito	$	25.000 —
Muebles y útiles	"	1.453 30
Haciendas	"	2.389 50
Inmuebles	"	426.148 46
Deudores varios	"	58.235 12
Caja	"	12 20
	$	513.238 58

Pasivo

Acciones en depósito	$	25.000 —
Bancos	"	7.539 01
Beneficio, suspenso R. Hotel	"	3.675 32
Acreedores varios	"	127.024 24
Capital	"	350.000 —
	$	513.238 58

V.o B.o: Inspección Nacional de Bancos y Sociedades Anónimas.

5658.

Territorial Uruguaya (S. A.)

Balance en 31 de Marzo de 1924

Activo

Deudores varios	$	70.693 21
Muebles y útiles	"	1.453 30
Acreedores varios	"	59.498 50
Inmuebles	"	426.423 28
Acciones en depósito	"	25.000 —
Caja	"	86.449 04
Bancos	"	19.491 23
Intereses y descuentos	"	1.059 90
Gastos generales	"	390 01
Haciendas	"	2.389 50
	$	692.847 97

Pasivo

Capital	$	350.000 —
Deudores varios	"	23.636 46
Acreedores varios	"	177.254 25
Inmuebles	"	3.569 76
Beneficio, suspenso R. Hotel	"	3.675 33
Depositantes de acciones	"	25.000 —
Caja	"	86.232 61
Urbanización	"	92 22
Bancos	"	23.387 34
	$	692.847 97

V.o B.o: Inspección Nacional de Bancos y Sociedades Anónimas.

5657.

PODER JUDICIAL

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 4 — Trámite—Luis T. Pitzer, denuncia de mina. Dirección General de Aduanas con Carlos de la María. Oscar E. Rachetti con Concejo de Administración Departamental. Receptoría de Aduana de Colonia con Ernesto Susnick. Estado con Prudencia B. de Barreiro. Estado con H. Brothers y Cía. Dirección General de Aduanas con De la Motte. E. Dauber con el Estado. Receptoría de Aduana de Rivera con Nicolini y otros. B. Cotens y Compañía.

Interlocutorias — Francisco C. Fiorito con Caja de Jubilaciones.

Definitivas — Dirección General de Aduanas con Piñeiro y Ovalle. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 4 — Trámite — Elisa Narizano de Aguirre y otros contra Margarita Oribe de Reyes, prescripción. Sucesión de Luis Ottado. Sebastián Dodera, incapacidad. Gottfried Riephoff y otros contra Berta Riephoff de Angelucci. Sucesión de Carlos Rossi. Sucesión de Carmen Patrón de de la Valle. José Ottado contra Pedro Bozzolo. Sucesión Deolindo Roldán. Francisco González contra Felipe Pietracaprina, Julio Ayala y otros. Víctor Bernasconi, venia. Juan Martí Ramírez, intestado. Pascual Boilo, concurso. Sucesión de Honorato Da Silveira. Demetrio Píriz. Luis Canavari, sucesión. Sucesión Agustín Formento. Ottado con Bozzolo. Concurso Pascual Boilo. Testamentaría de Héctor Rousse. María Cibils Juárez de Cibils contra Bruna Ada Cisneros. Sucesión de Benito Delfino. Eduardo Castillo. contra Américo Nano. Pedro Gamba contra Gonzalo Asencio. Carmen Caprario, incapaz. Sucesión Dolores Trujillo

Caprario. Blanca Luz Brun. Sucesión de Augusto Courtossie. Sucesión de Rosa de León. Sucesión de Juana Frugone de Ravenna. Santiago y Ramón Martínez contra la sucesión de Ramona Varela de López. Sucesión de Catalina Rossini de Petrone. Pedro José Miquelerena. Edmundo N. García contra los sucesores de don Eduardo Da Souza Motta. Sucesión de Domingo Belloni. Manuela Sosa de Favaro. Domingo Jacinto Díaz, sucesión.

Interlocutorias — Sucesión de Adriana Martínez de Cotto. Sucesión Máximo Díaz. César Guerra, capitán del vapor "Uruguay", entrega de objetos. Dolores Sánchez de Berro y otros contra Clemente Simón Gaetán. Sucesión Antonio Molinari. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 4 — Trámite — Suc. L. Estevan. Suc. de L. J. Zuccoli. Test. de G. Coelho, Zeid. Suc. de R. Domínguez. Suc. de María I. de Oronoz. Suc. C. J. de Di Cicco. A. A. de Verdi. Suc. A. Alvarez. Suc. E. Camejo. J. Altuna con P. N. Sancassano. Test. J. Réboli. M. E. Nogueira. W. E. V. Fusco con suc. N. Fusco. Test. J. Magis. A. Lombardi. J. Beiga. Suc. E. S. Acebedo (2). M. F. Amatú con Municipio de Cerro Largo. José Bonfiglio. Suc. R. Aicardi. P. Tabeira. A. Ibarra con A. Ibarra Más.

Interlocutorias — Sofía C. de Bonilla. Test. D. G. de Cansigó.

Definitivas — Suc. de Luis Genisano. Suc. C. P. de Argimono. Suc. P. Esquerre y otro.

Reservadas — Cuatro. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 4 — Trámite — Garragorry Pérez con Manuel Silveira. J. Bidejar con Cumplido. Brivio Hermanos con Carrica. Zubillaga con Beramendi. Pesquera y Cía. con Valdomir. Viuda e hijos de Juan I. Aguerre con Forte. J. Castro con R. Berro. Seré y Compañía con Pérez y otros. J. Pallacio con Aitulo. Brunet y Compañía con Arrascaeta y Astiazarán. A. Blanco con E. Torradi y Compañía. Crosa con Curiel. Berhau y Compañía solicita matrícula. E. Mazza solicita matrícula. F. Cea e hijos solicitan matrícula. F. Martí, solicita matrícula. Firpo y Durante solicita matrícula. Brindise con Bidegain. Romero Mello, quiebra. R. Vidal con Ford Motor. Gómez y Compañía con Troche. Pecoste y Facello solicita matrícula. Weimar y Pastra con C. Vázquez. J. Edeso e hijos, quiebra (2). Celestino Sabaté, quiebra. O. Ristori, quiebra. J. Grieco, quiebra. León Bejar, quiebra. Brivio Hermanos con Bertraud.

Interlocutoria — A. Barizo, quiebra.

Reservadas — Siete. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 4 — Trámite — Banco Popular del Uruguay contra Olegario Martínez y Octavio Terra. Sucesión de Carmelo Settimo contra Ignacio P. Ferro. Elena Bustos contra Cesáreo Leonardi. Salgado y Cía. contra Manuel Silva Castro. Banco Popular del Uruguay contra Arístides Bettoni y Pilar Muñoz Silva. Atanasio Cammarano contra Emilia C. de Pipolo, Pascual Pipolo y Antonio y Pedro Cammarano. Banco Popular del Uruguay contra José Visalli y Luis Parma. Ferrati y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Banco Mercantil del Río de la Plata contra Ricardo Liesack. Banco Popular del Uruguay contra José Risso y Juan Veltrama. Banco de la República contra Marcial T. Rodríguez (hijo). Antonio Tedesco, quiebra. Parodi Hnos., contra Lucio Pereyra. Banco Popular del Uruguay contra Natividad Rivera e Hirám Rivera. Adrián J. Vera contra Casanovas y Blanco. Angel Manuel Blanco, corredor y rematador. Oneto, Vignale y Cía. contra Saturno López y Antonio Spósito. Banco Popular del Uruguay contra José Buzzi y Luis Otero. Miquéo Hnos. contra Anastasía Hnos. Salustiano Trigo, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Enrique Minoli. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil en autos Concurso voluntario de Juan Quilico. Vicente V. Cerizola contra Joao Bracanca y Cía. Banco Popular del Uruguay contra Juan F. de la Bandera y Venancia Carmen Luzardo de Correa. Bernardo Pérez y otro, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Pascual Fusario. Juan Pedro Taddeo contra Juan Pastorino y Cía. Francisco Ugartemendia contra Martín de Mello. Banco Popular del Uruguay contra Laurel Rosa y Alfredo G. Alvarez. Viuda de Soler y Cía. (dos providencias). Rael y Jasson, quiebra, calificación. Banco Popular del Uruguay contra José Risso y José N. Risso.

Reservadas — Tres.

Oficios librados — Once.

Libros rubricados — Diez y nueve.

Definitivas — Cayetano, Merlino, solicita auxiliatoria de pobreza para litigar con Mario P. Ares. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 4 — Trámite — Escrich Angel y otra. Varela Joaquín. Cariano Anastacio, Larrosa Máximo. Ortiz Juan A. contra Rosa Herrera. Rodríguez María Ofelia contra Alesio Antonio Russo. Santana Cruz Catalina Mercedes contra Mariano F. Amador. Thompson Jaime contra Alicia Wewell. Delucchi Julio César contra Manuel Alberto Silva. Intuarte Jesús Mauro. Prieto María contra Joaquín Sánchez. Gissano Salvador y Petronila Méndez. Villasante María contra Tomás Rego. Bossio Sebastián Roberto y Pedro Islas Marcelino contra Francisco Cassoni. Chiossone Luciano Antonio y María Ramona Rissotto. Ahumada María Esther contra Rodolfo Velázquez. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de San José. Martín José contra Genaro Capaldo. Strafurini Carlos. Antonini Purísima contra Carlos Quihillery. Cardeso Amadeo Ernesto contra Delia Medina. Messutti Pascual contra Margarita Sastre Bordoy. Storch de Gracia José contra Gessina Emma Schrader. Clarke Arturo M. contra Alfredo Giribaldi. Beltrán Ricardo Saturno. Beltrán Antonio José Exhorto número 5353 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Rovella Luisa contra Rómulo Squarza. Botta Manuel Bautista contra Dina Buzconi. Villar José Daniel. Exhorto número 3436 del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Elly Catalina Evelina contra Venancio Verdier. Rodríguez Simón. Bernasconi Josué.

Interlocutorias — Meneses Amalia contra Rafael de León.

Definitivas — Muiños Julián Ramón. Romero Margarita contra Zenón Angel González. Comas José. Cherro Sara contra Pedro Machado. Testa Pascual.

Reservados — Dos.

Oficios librados — Dieciséis.

Exhortos recibidos para diligenciar— Dos.

Audiencias — Cinco.—Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 4 de Febrero de 1925

3.800 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, a 7 pesos 50 centésimos por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.500 pesos, al 6 por ciento anual.
7.000 pesos, al 6 pesos 50 centésimos por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 4 de Febrero de 1925

9.482 pesos, chacra en la 7.a sección de Canelones, 11 hectáreas.
30.000 pesos, casa en la Avenida 18 de Julio 1487 y 1489, de 320 metros.
4.500 pesos, terreno en la calle Marcelino Sosa, 12.a sección, 446 metros.
4.000 pesos, terreno en la calle Cerro Largo, 501 metros.
4.810 pesos, chacra en la 7.a sección de Canelones, 10 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Febrero 4 de 1925.

1.a rueda

Deuda Consolidada

23.500 pesos, para mañana, 64.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 64.90.
9.400 pesos, ídem ídem, 64.90.
32.900 pesos, ídem ídem, 64.90.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000 pesos, para mañana, 95.00.
1.300 pesos, ídem ídem, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie S

2.000 pesos, para mañana, 92.20.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, para mañana, 91.90.

Títulos Hipotecarios serie X

3.300 pesos, para mañana, 91.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie Z

2.000 pesos, al contado, 91.30.
3.200 pesos, para mañana, 91.30.
1.000 pesos, al contado, 91.30.
3.000 pesos, para mañana, 91.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
3.500 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.700 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.30.

2.a rueda

Deuda Consolidada

5.640 pesos, para mañana, 64.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 64.90.
8.460 pesos, ídem ídem, 64.90.
2.820 pesos, ídem ídem, 64.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 64.90.
9.400 pesos, ídem ídem, 64.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 64.90.
9.400 pesos, para el 7, 65.00.
4.700 pesos, para mañana, 65.10
4.700 pesos, hasta fin de mes, 65.20.
9.400 pesos, ídem ídem, 65.20.
4.700 pesos, para mañana, 65.10.

Empréstito de Conversión

4.662 pesos 50 centésimos para el 9, 88.60.
7.460 pesos, ídem ídem, 88.60.

Deuda Interna de Conversión 1916

4.000 pesos, para mañana, 93.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.90.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie T

3.000 pesos, para mañana, 91.80.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 92.00.
2.900 pesos, ídem ídem, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie V

3.800 pesos, para mañana, 91.50

Títulos Hipotecarios serie X

2.000 pesos, para mañana, 91.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.30.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.900 pesos, para mañana, 91.30.
1.400 pesos, ídem ídem, 91.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
6.600 pesos, ídem ídem, 91.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
5.000 pesos, para fin de mes, 91.70.
5.000 pesos, hasta fin de Marzo, 92.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
4.000 pesos, para mañana, 91.30.
1.200 pesos, al contado, 91.10.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

8.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 31 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA Y SEÑOR ISMAEL CORTINAS
(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 5635, Poder Legislativo, página 370)

Señor Ferreiro — Afirmativa.

Señor Presidente — Negativa, porque me propongo votar el sueldo de cincuenta y cinco pesos que ha indicado el señor diputado Colistro, considerando que los empleados de la Asistencia Pública actúan en un ambiente donde se encuentran los mayores infortunios y miserias sociales.

(Rectificada la votación y hecho el escrutinio, resultan):

Cuarenta y tres por la afirmativa y veintiocho por la negativa. — (Afirmativa).

Continúa la discusión del Presupuesto referente al Asilo Dámaso Larrañaga y Hospital Pedro Visca.

(La planilla es la siguiente):

"Asilo Dámaso Larrañaga y Hospital Pedro Visca

Personal administrativo:

		Vigente		Proyectado por la Asistencia Pública
1 Director Administrador	$	250 —	$	250 —
1 Secretario contador	"	160 —	"	160 —
1 Prosecretario	"	100 —	"	100 —
1 Auxiliar	"	80 50	"	80 50
1 Jefe de la Oficina del Servicio Externo	"	130 —	"	130 —
1 Auxiliar de ídem	"	80 50	"	80 50
1 Auxiliar		—	"	66 —
1 Jefe de la Oficina de Servicio de Custodias	"	120 —	"	120 —
Gastos de locomoción		—	"	10 —
3 Inspectores externas, a $ 80.50	"	241 50	"	241 50
Gastos de locomoción para las mismas	"	30 —	"	30 —
2 Inspectores externos, a $ 80.50	"	161 —	"	161 —
Gastos de locomoción para los mismos	"	20 —	"	20 —
1 Intendente	"	120 —	"	150 —
1 Auxiliar de Intendencia	"	69 —	"	69 —
2 Escribientes del Servicio Externo, a $ 40.00	"	80 —	"	80 —
1 Escribiente del Servicio de Custodias		—	"	40 —
2 Escribientes de Secretaría, a $ 40.00		—	"	80 —
1 Escribiente de policlínica		—	"	40 —
1 Médico, jefe de la Gota de Leche número 1	"	120 —		—
1 Médico de la Cuna y Policlínica de Lactantes	"	85 —	"	100 —
1 Idem ídem Otorinolaringólogo del establecimiento y Policlínica	"	80 50	"	100 —
1 Médico de Sala y Policlínica Médica	"	86 25	"	100 —
1 Idem Oftalmólogo del establecimiento y Policlínica	"	80 50	"	100 —
1 Cirujano del establecimiento y Policlínica Quirúrgica	"	85 —	"	100 —
1 Médico de Sala de la Sección Lactantes		—	"	100 —
1 Idem Radiólogo		—	"	100 —
1 Ayudante del Radiólogo		—	"	57 60
1 Médico Inspector de la Colonia de Vacaciones	"	85 —	"	100 —
6 Médicos encargados de los consultorios y los niños, a $ 120.00	"	720 —		—
7 Médicos del Servicio Externo y de Policlínica de Niños, a $ 130.00		—	"	1.050 —
1 Jefe del Laboratorio Clínico	"	80 50	"	90 —
2 Ayudantes de ídem, a $ 60.40		—	"	120 80
1 Médico ayudante del Servicio de Lactantes y Cuna	"	80 50	"	90 —
1 Médico ayudante del Servicio de Cirugía	"	80 50	"	90 —
1 Médico ayudante del Servicio de Medicina	"	80 50	"	90 —
8 Médicos de Policlínica de Niños, a $ 80.50	"	644 —		—
4 Practicantes, a $ 66.00		—	"	264 —
2 Idem, a $ 66.00	"	132 —		—
1 Farmacéutico, encargado del Laboratorio Químico	"	140 —	"	180 —
3 Ayudantes de farmacia, a $ 60.50		—	"	181 50
2 Idem ídem, a $ 60.50	"	121 —		—
1 Dentista del establecimiento y Policlínica	"	86 25	"	100 —

Personal de enseñanza:

		Vigente		Proyectado por la Asistencia Pública
1 Director de enseñanza	$	90 —	$	120 —
1 Maestra de anormales	"	80 50	"	80 50
3 Ayudantes de 2.o grado de la Colonia de Vacaciones, a $ 69.00		—		—
13 Ayudantes de 1.er grado, a $ 66.00	"	858 —	"	858 —
2 Ayudantes de 2.o grado de la Colonia de Vacaciones, a $ 69.00	"	138 —		—
2 Ayudantes de 2.o grado, a $ 69.00	"	138 —	"	138 —
1 Maestro de modelado	"	57 60	"	57 60
1 Maestro de dibujo	"	74 75	"	75 —
1 Ayudante de ídem		—	"	40 —
1 Maestro de música y canto	"	66 —	"	66 —

	Vigente	Proyectado por la Asistencia Pública.
Personal secundario y de servicio:		
2 Vigilantes 1.os, a $ 66.00	$ 132 —	—
4 Idem, a $ 66.00	—	$ 264 —
3 Vigilantes 2.os, a $ 60.50	” 181 50	” 181 50
7 Idem 3.os, a $ 50.40	” 352 80	” 352 80
6 Inspectores de amas, a $ 66	” 396 —	—
4 Inspectores del Servicio Externo, a $ 70.00	—	” 280 —
4 Idem ídem, a $ 66.00	” 264 —	—
6 Encargadas de los consultorios, a $ 36.00	” 216 —	—
6 Enfermeras 2.as, a $ 47.50	—	” 285 —
5 Idem ídem, a $ 47.52	” 237 60	—
1 Enfermera 1.a para Servicio de Medicina	” 50 40	” 50 40
1 Idem 1.a para Servicio de Cirugía; encargada de la esterilización y preparación del material de curaciones para el servicio externo e interno	” 57 60	” 57 60
1 Niñera de la Cuna	” 57 60	—
1 Enfermera encargada del Pabellón de Infecto-contagiosos	—	” 57 60
1 Enfermera nocturna para el Servicio de Infecto-contagiosos	—	” 57 60
1 Nurse de Policlínica adscripta al Servicio de Cirugía	—	” 57 60
52 Sirvientes, a $ 43.20	” 2.246 40	—
60 Sirvientes 1.os, a $ 43.20	—	” 2.592 —
22 Sirvientes 2.os, a $ 35.00	—	” 660 —
2 Serenas para la Colonia de Vacaciones, a $ 43.20	—	” 86 40
1 Sereno externo	—	” 50 40
1 Cocinero 1.o	” 66 —	” 66 —
1 Idem 2.o	” 57 60	” 57 60
1 Ayudante de ídem	” 50 40	” 50 40
1 Cocinera para la Colonia de Vacaciones	” 50 40	” 50 40
2 Peones de cocina, a $ 36.00	” 72 —	” 72 —
2 Porteros, a $ 50.40	” 100 80	—
5 Porteros, a $ 50.40	—	” 252 —
2 Conductores, a $ 66.00	” 132 —	—
1 Conductor	—	” 66 —
1 Peón de la sala de autopsias	” 43 20	” 43 20
2 Idem de farmacia, a $ 43.20	—	” 86 40
1 Idem de ídem, a $ 43.20	” 43 20	—
1 Caballerizo	” 43 20	” 43 20
6 Maestros de talleres, a pesos 57.60	” 345 60	” 345 60
1 Maestro albañil	” 60 50	” 60 50
3 Ayudantes del taller de zapatería, a $ 36.00	” 108 —	” 108 —
1 Jefe del taller mecánico encargado de la desinfección y lavadero	” 66 —	” 75 —
1 Ayudante del taller mecánico	” 36 —	” 43 20
1 Peón del taller	—	” 36 —
1 Peón foguista	—	” 43 20
1 Fotógrafo	—	” 40 —
1 Encargado del lavadero	—	” 60 50
3 Sirvientes, a $ 43.20	—	” 129 60
1 Colchonero	” 43 20	” 43 20
10 Costureras, a $ 43.20	” 432 —	—
11 Idem ídem	—	” 475 20
Gastos:		
Quebrantos de caja para el Secretario	—	$ 10 —
De oficina	$ 150 —	” 150 —
Luz eléctrica y fuerza motriz	” 100 —	” 500 —
Aguas corrientes	” 230 —	” 330 —
Alimentación	” 4.400 —	” 7.000 —
Lencería, vestido y calzado	” 2.500 —	” 4.500 —
Aseo	” 100 —	” 300 —
Lavado y planchado	” 160 —	” 300 —
Carbón, gas y calefacción	” 700 —	” 1.000 —
Farmacia y droguería	” 1.000 —	” 2.700 —
Locomoción y transporte	” 150 —	” 200 —
Gastos de locomoción para los médicos inspectores de extramuros, a $ 20.00	” 40 —	” 40 —
Utiles de enseñanza	” 30 —	” 50 —
Conservación y reparación del edificio	” 150 —	” 150 —
Adquisición y reparación del mobiliario, útiles y materiales para talleres	” 300 —	” 450 —
Pensión de alumnos	” 1.000 —	” 1.000 —
Remuneración a asilados	” 100 —	” 100 —
Nodrizas internas y cuidadoras	” 22.200 —	” 16.000 —
Extraordinarios y eventuales	” 200 —	” 200 —
Alquiler de casa para la sirvienta	” 20 —	—
Subsidios	” 2.000 —	—
Premio lactancia	” 90 —	—
Alquiler para los consultorios	” 250 —	—
Consultorio Gota de Leche número 1. Gastos	” 1.920 —	—

(De la Comisión):

Asilo Dámaso Larrañaga y Colonia de Vacaciones

Personal Administrativo:	
1 Director	$ 300 —
1 Secretario - Contador	” 200 —
1 Prosecretario	” 110 —
1 Auxiliar 1.o	” 100 —
1 Jefe del Servicio Externo	” 130 —
1 Auxiliar 1.o	” 100 —
1 Idem 2.o	” 85 —
1 Jefe de la Oficina de Custodias	” 120 —
Gastos de locomción	” 10 —
3 Inspectoras externas a $ 85 cada uno	” 255 —
Gastos de locomoción de las mismas	” 30 —
2 Inspectores externos a $ 85 cada uno	” 170 —
Gastos de locomoción de los mismos	” 20 —
1 Intendente (incluso gastos de locomoción)	” 160 —
1 Auxiliar de la Intendencia	” 85 —
1 Escribiente de la Intendencia	” 55 —
2 Idem del Servicio Externo a $ 55 c|u.	” 110 —
1 Escribiente del Servicio de Custodias	” 55 —
2 Escribientes de Secretaría a 55 c|u.	” 110 —
Personal técnico:	
1 Médico inspector del establecimiento y de la Colonia de Vacaciones	” 100 —
7 Médicos del Servicio Externo y de Policlínica de Niños a 150 cada uno	” 1.050 —
Personal de Enseñanza:	
1 Directora de enseñanza	” 120 —
1 Maestra de anormales	” 80 50
13 Ayudantes de 1.er grado a $ 66 c|u.	” 858 —
3 Ayudantes de 2.o grado para la Colonia de Vacaciones a $ 69 cada uno	” 207 —
2 Idem ídem ídem a $ 69 cada uno	” 138 —
1 Maestro de modelado	” 75 —
1 Idem de dibujo	” 75 —
1 Ayudante de dibujo	” 55 —
1 Maestro de música y canto	” 75 —
Personal secundario y de servicio:	
2 Vigilantes de 1.a a $ 80 cada uno	” 160 —
2 Idem de 2.a a $ 70 cada uno	” 140 —
7 Idem de 3.a a $ 60 cada uno	” 420 —
4 Inspectoras del Servicio Externo a $ 70 cada una	” 280 —
67 Sirvientes a $ 50 cada uno	” 3.350 —
2 Serenas para la Colonia de Vacaciones a $ 60 cada uno	” 120 —
1 Cocinero 1.o	” 70 —
1 Idem 2.o	” 65 —
1 Ayudante de cocina	” 55 —
1 Cocinera para la Colonia de Vacaciones	” 60 —
2 Peones de cocina a $ 50 cada uno	” 100 —
2 Porteros a $ 60 cada uno	” 120 —
1 Conductor	” 66 —
6 Maestros de talleres a $ 60 cada uno	” 360 —
1 Maestro albañil	” 65 —
3 Ayudantes de taller a $ 50 cada uno	” 150 —
1 Jefe del taller mecánico	” 75 —
1 Peón de ídem	” 50 —
1 Colchonero	” 65 —
8 Costureras a $ 50 cada una	” 400 —
Gastos:	
Quebrantos de caja al Secretario	” 10 —
De oficina	” 100 —
Luz eléctrica y fuerza motriz	” 250 —
Aguas corrientes	” 200 —
Alimentación	” 5.700 —
Lencería, vestido y calzado	” 4.200 —
Aseo	” 200 —
Lavado y planchado	” 300 —
Carbón, gas y calefacción	” 300 —

Farmacia y droguería	"	1.700 —
Locomoción y transporte	"	150 —
Gastos de locomoción a los médicos de extramuros a $ 20 cada uno	"	40 —
Utiles de Enseñanza	"	50 —
Reparación y conservación de edificio	"	100 —
Adquisición y reparación del mobiliario, útiles y materiales	"	300 —
Pensión de alumnos	"	1.000 —
Remuneración a asilados	"	100 —
Cuidadoras	"	15.200 —
Extraordinarios y eventuales	"	150 —
	$	41.259 50

Hospital Pedro Visca

Personal administrativo:

1 Director	$	300 —
1 Secretario-Ecónomo	"	200 —
1 Auxiliar	"	100 —
1 Escribiente de las policlínicas	"	55 —
Personal técnico:		
1 Cirujano del establecimiento y Policlínica Quirúrgica	"	100 —
1 Médico ayudante del Servicio de Cirugía	"	90 —
1 Idem de Sala y Policlínica Médica	"	100 —
1 Ayudante de ídem ídem	"	90 —
1 Médico de Sala de la Sección Lactantes	"	100 —
1 Idem Radiólogo	"	100 —
1 Idem Oftalmólogo y de Policlínica	"	100 —
1 Idem del Servicio de Otorinolaringología y Policlínica	"	100 —
1 Ayudante del Radiólogo	"	70 —
1 Jefe del Laboratorio Clínico	"	100 —
2 Ayudantes de Laboratorio a $ 70 c|u.	"	140 —
4 Practicantes a $ 70 cada uno	"	280 —
1 Farmacéutico	"	200 —
3 Auxiliares de Farmacia a $ 75 c|u.	"	225 —
1 Dentista del establecimiento y Policlínica	"	100 —
Personal secundario y de servicio:		
2 Vigilantes 1.os a $ 80 cada uno	"	160 —
1 Vigilante 2.o	"	70 —
1 Enfermera 1.a, para el Servicio de Cirugía, encargada de la esterilización y preparación del material de curación para el Servicio Interno y Externo	"	65 —
1 Idem para el Servicio de Medicina	"	65 —
1 Idem 1.a, para el Pabellón de Infecto-Contagiosos	"	65 —
1 Idem nocturna para ídem	"	65 —
1 Nurse de Policlínica adscripta al Servicio de Cirugía	"	75 —
7 Enfermeras 2.as a $ 60 cada una	"	420 —
17 Sirvientes a $ 50 cada uno	"	850 —
1 Cocinera 2.a	"	65 —
2 Cocineros 3.os a $ 60 cada uno	"	120 —
3 Porteros a $ 60 cada uno	"	180 —
1 Peón de la Sala de Autopsias	"	50 —
2 Peones de Farmacia a $ 50 cada uno	"	100 —
2 Peones de Farmacia a $ 50 cada uno	"	100 —
1 Maquinista	"	75 —
1 Ayudante de ídem	"	55 —
1 Fotógrafo	"	65 —
1 Encargada del Lavadero	"	65 —
4 Sirvientes del Lavadero a $ 50 cada uno	"	200 —
3 Costureras a $ 50 cada una	"	150 —
1 Sereno externo	"	60 —
1 Serena	"	50 —
2 Enfermeras para la Sección Lactantes a $ 65 cada una	"	130 —

Gastos:

De oficina	"	50 —
Luz eléctrica y fuerza motriz	"	250 —
Aguas corrientes	"	130 —
Alimentación	"	1.300 —
Lencería	"	300 —
Aseo	"	100 —
Carbón, gas y calefacción	"	700 —
Farmacia y droguería	"	1.000 —
Locomoción y transporte	"	50 —
Adquisición y reparación del mobiliario	"	150 —
Conservación del edificio	"	50 —
Remuneración a suplentes	"	150 —
Extraordinarios y eventuales	"	50 —

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — La Cámara se habrá dado cuenta de que la Comisión propone una planilla sustitutiva para el Asilo Dámaso Larrañaga y Colonia de Vacaciones y Hospital Pedro Visca.

La única diferencia que existe entre la planilla que ha mandado el Consejo de la Asistencia Pública y la que ha aceptado la Comisión, es la creación del cargo de Director del Hospital Pedro Visca, y de un Secretario. Todo lo demás, el personal, está dividido en las dos casas sin aumentar absolutamente ningún cargo.

Las razones que ha tenido la Comisión para aceptar esta división, son las siguientes: el Hospital Pedro Visca es un hospital de agudos, el Asilo Dámaso Larrañaga, tiene un carácter completamente distinto.

Por lo tanto, se explica perfectamente esa división.

Por lo demás, el trabajo a que está obligado el Director del Hospital Pedro Visca, le lleva una cantidad tal de tiempo que no es posible que pueda atender debidamente también al Asilo Larrañaga. Yo debo agregar, además, que esta división que la Comisión aceptó, fué solicitada por el señor Director General de la Asistencia Pública.

Es lo que tenía que decir por ahora.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — La Comisión de Presupuesto ha cometido, a mi entender, un número crecido de errores al elevar excesivamente algunos sueldos, y al presentar algunas creaciones, pero creo que en ningún caso ha cometido un error mayor que en aceptar o en proponer la segregación de la dirección del Asilo Larrañaga, de lo que podríamos decir pequeño Hospital Pedro Visca. Este establecimiento no es nada más que una ampliación modernizada, con muy buenas instalaciones, es cierto, de la antigua enfermería del asilo correspondiente.

Señor Colistro — Que ocupa una manzana!.

Señor Lussich—Actualmente sólo tiene capacidad para ciento sesenta camas, es decir, un hospitalito.

Yo sé bien que el Director del Asilo Larrañaga, si desempeña el cargo como debe hacerlo, tiene tarea suficiente; pero lo que sí, puede sostener cualquier médico, es que la Dirección del hospitalito Pedro Visca no demanda absolutamente ninguna tarea. Es un hospital que marcha absolutamente sólo, en el que hay dos o tres salas de medicina, otras tantas salas de cirugía y una policlínica dirigida por los médicos correspondientes.— (Interrupciones).

El Director no tiene nada que hacer, absolutamente nada que hacer. — (Interrupciones).

Esa Sección Pedro Visca es un hospital en miniatura, cuyas tareas técnicas y profesionales las desempeñan los médicos correspondientes, y la tarea administrativa no irroga ningún trabajo de excepción al Director que tenga a su cargo la tarea correspondiente en el Hospital Larrañaga. Es en este Hospital Larrañaga donde existe la verdadera tarea para el Director en relación con los niños asilados y con los niños externos pertenecientes al asilo mismo, pero el Hospital Pedro Visca, repito, no demanda actividades de ninguna clase; con cinco minutos que le dedicara por día ese Director, tendría bastante, y crear una Dirección aparte para ese hospital, — con el agregado de que esta Dirección, aparte que ahora se planea nada más que con un Director y un Administrador, va a traer como consecuencia obligada la segregación de todos los servicios inherentes al hospital mismo,—es crear en ciernes un andamiaje que costará 500 pesos o 600 pesos ahora, pero que le va a costar en el porvenir una suma muchísimo mayor.

Por otra parte, no tiene ninguna razón de ser esta creación; es realmente un abuso que no tiene defensa. Yo me sublevo al pronunciarme en esta Cámara frente a esa creación. Es realmente un abuso incalificable, es disponer al antojo de los dineros ajenos, de los dineros del Estado, ya que la Cámara disponga así para solucionar situaciones que no tienen por qué ser así resueltas.

¿Qué razón hay, señor Presidente, para que un hospital que está perfectamente atendido por los médicos correspondientes, que podría perfectamente pasar sin ninguna dirección, o con la misma dirección que tiene actualmente, porque no realiza ningún servicio de orden extraordinario, cuya parte administrativa podría ser dirigida por un empleado de 60 pesos,—en el caso de que tuviera que tener una administración aparte— no hay motivo alguno que obligue a ello —cómo explicarse, digo, que una entidad de esta índole necesite la creación de un Director aparte, con todos los derivados que tendrán que venir posteriormente? Eso, señor Presidente, es un abuso que nada justifica! — (Interrupciones).

Por otra parte, debo agregar que el Consejo de la Asistencia Pública, no sólo no se ha pronunciado, sino que se ha manifestado resueltamente opuesto a esta creación.

Señor Colistro — Yo le puedo asegurar al señor diputado Lussich que el Consejo no se ha pronunciado ni en favor ni en contra.

Señor Lussich — Yo le aseguro al señor diputado que uno de los miembros del Consejo me ha asegurado a mí que esto ha sido rechazado en el seno de la Asistencia Pública.

Señor Colistro — Yo le aseguro al señor diputado, y recurro a la versión taquigráfica, que el Consejo no se ha pronunciado.

Señor Lussich — Ese argumento no pesaría, por otra parte, nada en mi ánimo; son tan deleznables las razones que se pueden invocar para la creación, es tan poco justificada esta creación, que no necesitamos para nada de ese asesoramiento, pero sí puedo afirmar, y el señor diputado no se atreverá a afirmar otra cosa, que esta creación no viene prestigiada por la Asistencia Pública; y ¿cuándo, señor Presidente, hemos visto que una entidad dirigente de una institución cualquiera, que tiene interés, velando por el buen funcionamiento de la institución que tiene a su cargo y aún por una tendencia natural de expansión, cuándo hemos visto, digo, que iniciativas de esta índole no sean solicitadas calurosamente, si hay alguna razón que las justifique?

Cuando no se las apoya, es porque se les encuentra una absoluta sinrrazón.

Señor Colistro — No se ha tratado en el Consejo; no es que no se apoyen. — (Murmullos).

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don César I.) — Yo me proponía hacer observaciones en Cámara respecto a esta planilla, en el mismo sentido que el señor diputado Lussich. Pero declaro que las palabras que el señor diputado ha pronunciado, de tal manera caracterizan lo que deseaba manifestar, que me limitaré a decir que, efectivamente, considero un abuso la forma en que se presenta esta planilla a la consideración de la Cámara

Señor Colistro — Pero si es igual a la vigente!

Señor Rossi (don César I). — Y repito la palabra, precisamente, porque sin reconocerse la justicia y exactitud con que el señor diputado Lussich hacía esta revelación a la Cámara, algunos de los compañeros han dicho que esa palabra es exagerada. Yo creo que no es una exageración. El señor diputado Lussich ha empleado una palabra justa y por eso la repito.

Los que conocemos el asunto sabemos que aquí no ha habido más que una lucha de intereses que se considera conveniente solucionar creando dos cargos, porque uno solo está de más.

Señor Colistro — Eso no se puede decir en Cámara.

Señor Rossi (don César I.) — La palabra que ha dicho el señor diputado Lussich, en este sentido, es digna de atención, porque es exacta.

Señor Colistro — Sería conveniente que el señor diputado aclarara lo de la lucha de intereses. — (Interrupciones).

Señor Rossi (don César I.) — Lo que pasa; señor Presidente, es lo siguiente: no se pusieron de acuerdo en el Consejo para hacer el nombramiento de Director cuando quedó cesante, y como no se pusieron de acuerdo...

Señor Colistro — Es muy anterior a eso; está en un error.

Señor Nieto Clavera — Eso fué cinco meses después.

Señor Rossi (don César I.) — Pido al señor Presidente que no me deje interrumpir.

Señor Colistro — Pero diga las cosas como son.

Señor Rossi (don César I.) — Yo digo las cosas como son. Lo que quiero es que conste en la versión taquigráfica las palabras que voy a decir, y los órganos correspondientes, y los señores diputados también, si lo desean, tratarán de demostrar si he dicho cosas inexactas.

7—Señor Presidente — ¿Me permite, señor diputado?

Interrumpiendo esta discusión, tengo encargo de manifestar, en nombre de la Comisión de los Veinticinco, que ésta ha terminado por completo su labor y que tiene el proyecto pronto ya para ponerlo a consideración de la Cámara; pero como no existe en el recinto parlamentario el número constitucional necesario para tratar ese asunto, hace la indicación a la Cámara de que ésta sea citada especialmente para el día 2 de Enero a fin de tratar el asunto de la reefrencia. De manera que hago la indicación a la Cámara en nombre de la Comisión de los Veinticinco.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Puyol — Como la Mesa no puede hacer mociones, recojo la indicación del señor Presidente y hago moción para que se cite a la Cámara, poniéndose en primer término en la orden del día la ley de Elecciones, en segundo término la continuación del presupuesto de la Asistencia Pública y, finalmente, la consideración del presupuesto escolar.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Puyol para que se cite a la Cámara el día 2 de Enero a las dos de la tarde, a fin de considerar en primer término la reforma electoral, en segundo término el presupuesto de la Asistencia Pública y en tercer término el presupuesto escolar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y uno en cincuenta y dos.

8—Puede continuar el señor diputado Rossi.

Señor Rossi (don César I.) — Decía, señor Presidente, que yo me limitaba a hacer esta afirmación para que la Cámara comprenda bien la elasticidad de la palabra "absurdo", con la que ha caracterizado esta cuestión el señor diputado Lussich, y a la cual, repito, yo me adhiero.

Hubo dificultades de entenderse en el Consejo de la Asistencia para las personas que habían de llenar la vacante a que me he referido, y, entonces, en vista de que uno de los dos candidatos que existían—el puesto era uno solo—tenía que surgir la solución que se le halló, yo no sé por quién, cual fué la de insinuar a la Comisión de Presupuesto de la Cámara la conveniencia de que de esa casa de beneficencia se hicieran dos. Por lo tanto, habría dos direcciones, donde muy cómodamente hasta ahora existía una sola.

Esa es la verdad de lo sucedido, señor Presidente, aunque sé que la Comisión considera que se ha producido con anterioridad a la conveniencia de la separación.

Señor Colistro — Todavía vivía el antiguo Director cuando la Comisión la dividió.

Señor Rossi (don César I.) — Permítame. Esta observación es para que se vea el asunto con toda claridad, y hasta pueda tranquilizar al señor miembro informante respecto a esa suposición.

Cuando se vió que el nombramiento de la persona que se deseaba nombrar no tenía la mayoría suficiente, entonces fué que surgió la idea de hacer la división para poder colocar a los dos candidatos que estaban en juego, y, por lo tanto, el nombramiento se hizo después que estaba asegurada en la Comisión de Presupuesto la división del cargo.

Señor Colistro — Tiene muy mal juicio la Comisión de Presupuesto y el señor diputado Rossi.

Señor Rossi (don César I.) — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — El señor diputado Rossi pide que no se le interrumpa.

Señor Colistro — Entonces el señor Presidente debe llamarlo al orden, porque es ofender a los miembros de la Comisión hablar de que se cree el puesto de Director porque hay conveniencia en nombrar a Juan, Pedro o Diego.

Señor Presidente — Si esa es la intención del señor diputado Rossi, le diré que el Reglamento prescribe...

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pero la intención puede no existir en la Comisión de Presupuesto, sino en quien llevó el asunto al seno de esa Comisión, que fué el Director General de la Asistencia Pública. — (Interrupciones).

Señor Rossi (don César I.) — Continúo, señor Presidente. Agradezco la defensa que se me hace; pero no la necesito.

Señor Mibelli — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Hago moción para que se prorrogue la sesión por una hora. —(No apoyados).

Señor Presidente — La Mesa advierte que el señor diputado Batlle Berres ha solicitado hacer uso de la palabra a las seis de la tarde.

Señor Lussich — Yo modificaría esa moción en el sentido de que se prorrogase la sesión hasta votar el rubro que está en discusión.

Señor Presidente — Rglamentariamente, no es posible.

Señor Lussich — Se ha hecho, señor Presidente nada más que para votar este renglón. — (Murmullos).

Señor Presidente — El Reglamento establece la facultad para cualquier diputado de hacer uso de la palabra después de terminada la hora reglamentaria. Un señor diputado, el señor Batlle Berres, ha hecho uso de esa facultad y lo ha permitido la Mesa. De manera que, en concepto de la Mesa, no es posible prorrogar la sesión. — (Apoyados). — (Murmullos).

Señor Ramírez — La hora reglamentaria es la que fija la Cámara. De otro modo bastaría que un diputado pidiera la palabra para las 6 de la tarde, para que no se pudiera prorrogar la sesión. — (Apoyados). — (Murmullos).

Señor Nieto Clavera — Yo estoy de acuerdo, señor Presidente, con la tesis del señor diputado Ramírez, que es la que ha sostenido la Cámara en otros casos. Siempre que un diputado ha pedido ser oído se ha esperado a que concluyera la sesión. Esto no quiere decir que dejemos de oir al señor diputado Batlle Berres. Esta discusión no demorará más de 10 minutos...

Señor Presidente — La Cámara resolverá, señor diputado.

Señor Ramírez — Yo no voy a votar ninguna prórroga de hora, pero creo que la cuestión reglamentaria es la que yo he planteado.

Señor Presidente — Se van a votar las mociones por su orden. En primer término se votará la moción del señor diputado Mibelli, para que se prorrogue la sesión por una hora, hasta las 7. En segundo término se votará la moción del señor diputado Lussich para que se prorrogue hasta votar el renglón correspondiente al Director General...

Señor Puyol — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo anuncio que me voy a ocupar de este asunto y quisiera recoger algunos datos que faltan...

Señor Bonnet — Que se levante la sesión, señor Presidente, en vista de que faltan cinco minutos para la hora reglamentaria. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Segundo — Yo formulo moción para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Se van a votar todas las mociones. En primer término la del señor diputado Mibelli, para que se prorrogue la sesión por una hora.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

En segundo término se va a votar la moción del señor diputado Lussich, para que se prorrogue la sesión hasta considerar el renglón que se refiere al Director General.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

En tercer término se va a votar la moción del señor diputado Bennet, para que se levante la sesión en este momento.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9—La Cámara pasa a oir la exposición que ha anunciado el señor diputado Batlle Berres.

(Ocupa la Presidencia el señor Ismael Cortinas, segundo Vicepresidente).

Tiene la palabra el señor diputado Batlle Berres.

Señor Batllo Berres — Hace algún tiempo, tal vez seis o siete meses, se planteó en Cámara un asunto ruidoso, de carácter político en cierta forma, y este asunto fué el proyecto del monopolio del alcohol.

La discusión del proyecto del monopolio de alcohol originó discusiones que podrían no tener mucha relación con él, aunque se pretendía hacer alguna trabazón, y una de estas ramas de la discusión fué la opinión que un diputado en Cámara virtió sobre el señor Latham Clarke y sobre el Instituto de Química.

Yo no voy a calificar la actitud de ese señor diputado, porque tendría que calificarla con palabras, tal vez un poco duras, y no deseo hacerlo aquí, en Cámara, en atención al gran interés que tengo de poder hablar de este asunto del señor Latham Clarke tranquila y rápidamente.

Se dijeron en aquel entonces cosas tremendas; se dijo que aquella personalidad obscura y muy poco escrupulosa, era la que había originado un proyecto de monopolio del alcohol también obscuro y poco escrupuloso.

Se llegó a decir por el mismo diputado que la acción del señor Latham Clarke había sido tan nefasta que había también arrumbado a un instituto del Estado, el Instituto de Química Industrial, y que era necesario, por tanto, que los Poderes Públicos tomaran una intervención inmediata y rápida para subsanar todos estos males.

Yo, señor Presidente, en el deseo de ser muy parco en la forma de hablar, teniendo en cuenta el cansancio que pueda tener la Cámara, por su largo trabajo, llevándome sólo el deseo de hacer justicia, vengo a esta Cámara para decir que el señor Latham Clarke es un hombre honesto y que quien dijo lo contrario no dijo la verdad y que el Instituto de Química es un gran instituto al que el Estado debe prestarle toda clase de apoyo, debe tratar de reorganizar, eso, sí, esa institución para darle una amplitud mayor; el Instituto de Química, digo, por su desarrollo mismo, no merece esos reproches y calificativos que se han formulado, y si no merece un aplauso puede decirse, en cambio, con absoluta tranquilidad, que su gestión ha sido buena y que podrá ser todavía mucho mejor, sobre todo si no se pretende hacer, como se ha hecho hasta ahora, obstáculo a la marcha de esta institución, y si se aprecia que las gestiones que el instituto pueda desarrollar en el futuro y las que ya ha hecho son gestiones que podrán prestarle al país grandes beneficios.

Al hablar del señor Latham Clarke, señor Presidente, voy a hacer una división substancial, y es la parte personal del señor Latham Clarke y lo que podría decirse la parte técnica, es decir, el desarrollo del instituto, lo que ha hecho el instituto, lo que podrá hacer el instituto.

Con respecto a la acción personal del señor Latham Clarke, he de decir antes que traigo documentos a la Cámara y que mi oratoria, a no ser este ligero exordio, va a reducirse a la lectura de documentos que constituirán la prueba más inconstrastable de que antes no se dijo verdad.

He de decir también, antes de entrar en materia, que si yo no vine, como lo deseaba, anteriormente a hablar del señor Latham Clarke, fué porque esperaba que se terminase el sumario que en estos momentos se instruye y porque esperaba también que el Fiscal diese su opinión sobre él, a objeto de poder leerlo en Cámara; pero, no he tenido esa felicidad porque el sumario se ha hecho un poco lentamente. Si bien es cierto que se ha terminado una parte, que es la administrativa, no se ha terminado la parte técnica, sobre el instituto y, mucho menos el Fiscal ha dado todavía opinión sobre todos los puntos.

Paso, pues, a responder a los cargos hechos por el doctor Rodríguez Larreta.

Dijo en Cámara el doctor Rodríguez Larreta, como primer cargo, que el señor Latham Clarke ejercía su profesión particular haciendo análisis químicos, utilizando los aparatos y los productos del instituto para provecho propio y particular.

Traigo aquí cuentas del señor Clarke de los años 22, 23 y 24, de una farmacia, que importan en total alrededor de cien y pico de pesos, por ingredientes, aceites, glicerinas, estricnina, aguardiente, etc., cuentas algunas de tres y cuatro pesos y otras de cincuenta y veinte centésimos; traigo una cantidad de cuentas de la casa de Roch y Capdevilla, que importan cuarenta, seis y siete pesos, treinta y cinco centésimos, ocho pesos, setenta centésimos, en fin, sumas distintas, según era lo que el señor Latham Clarke necesitaba; traigo aquí cuentas de la casa Ferrando en donde hay matracas de treinta y cinco centésimos, en donde hay balanzas de cuarenta y ocho pesos, de ciento cinco pesos oro, en donde hay pequeñas cápsulas de cuatro y cinco centésimos, cuentas que importan en total alrededor de ochocientos pesos.

Esto me sirve para demostrar que cuando el señor Latham Clarke hacía sus análisis en su casa particular no utilizaba en forma alguna los ingredientes del instituto, como se dijo falsamente en Cámara, sino que los compraba y los pagaba con su propio dinero, y que no sólo hacía estos pagos cuando se refería a grandes sumas, como pueden ser las balanzas de precisión, sino que hacía también los pagos cuando se refería a pequeñas sumas de treinta y cuarenta centésimos, lo que demuestra la escrupulosidad de este señor.

Señor Rospide — ¿Me permite una interrupción?

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

Señor Rospide — Eso no prueba nada, porque el señor Latham Clarke podría comprar parte de esos útiles que necesitaba, y en cambio, utilizar gran parte de los del instituto. Con eso no se prueba nada. El hecho de que un mal pagador muestre recibos no es suficiente para que se le crea buen pagador en todos los casos.

Señor Batlle Berres — Aquí tengo cuatrocientas cuentas. No es una sola; son cuentas reales, que no se refieren sólo a centésimos.

Señor Rospide — El señor Batlle Berres debe demostrar que Latham Clarke nunca ha utilizado nada del Instituto en provecho propio.

Señor Batlle Berres — Son cuentas, señor Presidente, que no son de un real... —(Murmullos e interrupciones).

... sino de sumas grandes. Yo traigo la prueba y esta es la defensa fundamental que yo hago, como defensor del señor Clarke, y los que lo han atacado deberían traer la prueba de la culpabilidad del señor Clarke.

Señor Rospide — Pero señor diputado! Del hombre más pillo yo le traigo pruebas de que alguna vez ha pagado algo. — (Murmullos).

Señor Legnani — No se debe interrumpir, señor Presidente; se trata de una exposición y no de una discusión.

Señor Presidente — El orador ha permitido la interrupción, y no ha pedido ser amparado en el uso de la palabra.

Señor Rospide — Yo le pedí una interrupción al señor Batlle Berres, y el señor diputado me la ha concedido.

Señor Batlle Berres — Se la he concedido con mucho gusto.

Señor Rospide — Le agradezco al señor diputado Batlle Berres la interrupción que me ha permitido.

Señor Batlle Berres—Pero la situación del señor Clarke no es esa, como se verá.

Esta es otra cantidad de recibos de los años 24, 21 y 20, que suman alguna cantidad, de las relaciones del señor Clarke con el instituto, de las compras que el señor Clarke ha hecho al instituto, y estos son duplicados que iguales como estos se encuentran en la Contaduría General de la Nación y otros iguales como estos se encuentran en el instituto mismo y los terceros en poder del señor Clarke.

Eso demuestra la escrupulosidad con que este señor ha actuado en este instituto. Difícilmente, casi imposible sería que nosotros encontráramos oficinistas públicos, empleados que en la situación del señor Latham Clarke pudieran en cualquier instante que se les llamara a cuentas presentar sus relaciones comerciales con este instituto tal cual lo hace el señor Clarke.

Este conjunto de recibos que yo traigo aquí, que no suman cantidad insignificante sino que suman varios cientos, demuestra no sólo el orden del señor Latham Clarke sino la corrección de este señor.

Por último, señor Presidente, se dijo en Cámara también que el señor Latham Clarke utilizaba la bencina del instituto para hacer andar su automóvil particular. Se dijo que algunas de las gomas del instituto tal vez se hubieran puesto también en el coche particular del señor Clarke.

Y bien: la escrupulosidad de este ciudadano, el orden con que él hace su vida, me permiten levantar este cargo igualmente falso. Yo traigo aquí recibos del año 24, del año 20, del año 23, del año 22, de una casa comercial, recibos documentados por los cuales el señor Latham Clarke pagaba mensualmente cincuenta, sesenta, sesenta y uno, cincuenta y ocho, cincuenta y siete pesos; todos estos gastos referentes a su auto y ellos eran: latas de bencina verde, kerosene, depósitos del auto vencidos mensualmente, gomas, en fin todos los artefactos necesarios para que su auto caminara.

Con esto yo pruebo que es falso también lo que se dijo en Cámara, que el señor Latham Clarke utilizaba la bencina del instituto para hacer marchar su auto. Estas cuentas mensuales del señor Clarke con uno de los garages están presentadas tal cual las podría tener la personas más escrupulosa y más correcta.

Se dijo también en Cámara que el señor Clarke aprovechaba de un taller mecánico que hay en ese instituto para hacer arreglar su auto; que el señor Clarke, tan poco escrupuloso y tan poco correcto, echaba mano a los herreros y a las piezas que pudiera haber en el instituto para salvarse de estos gastos a que están obligados todos los poseedores de autos.

Y bien: yo traigo aquí las cuentas de un taller mecánico de un señor Cheverri que importan en el año 23 la suma de cuatrocientos veinte pesos, en el año 20, setenta pesos; en el año 22, quince pesos; en el año 21, catorce pesos, y la suma de dos ochenta en el mes de Enero del año 24.

Esto demuestra también que es falso de toda falsedad, que es un embuste que se ha dicho en Cámara cuando se ha venido ligeramente a acusar al señor Clarke de que él utilizaba el taller mecánico del instituto para componer su auto.

Señor Rospide — ¿Me permite?...

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

Señor Rospide — No hace mucho tiempo un miembro de la bancada batllista trajo una denuncia a la Cámara referente a que un Jefe Político había utilizado un potrero del Estado para depositar su ganado por una noche. El Jefe Político acusado, — honestísima persona, — lo había hecho para bien del campo, porque, como se iba a arar a los dos días, le hacía un bien con echarle el ganado. Pudo habérsele pedido los recibos de rentas de otros campos ocupados por el mismo. Sin embargo, la bancada batllista no tuvo en cuenta para nada la honestidad de la persona de que se trataba para que esto fuera un atenuante, y al señor Batlle Berres no se le ocurrió traer esos recibos, como prueba, para demostrar que era falso que se había echado ganado al campo, lo que, repito, le hacía bien al mismo. — (Interrupciones).

Señor Batlle Berres — Yo le pido al señor diputado Rospide que cuando me haga interrupciones las haga con más precisión y con más justeza. Lo que ha dicho no me parece que venga muy bien al caso; pero quiero establecer esta diferencia nuevamente y lo haré tantas veces como sea necesario: yo cuando vengo a hablar del señor Clarke, traigo documentos; el señor Rodríguez Larreta habló por hablar.

Señor Rospide — El señor diputado Rodríguez Larreta trajo documentos.

Señor Batlle Berres — No trajo un solo papel.

Señor Rospide — Lo voy a demostrar. Trajo una escritura pública irrebatible, y estoy esperando que el señor diputado Batlle Berres entre a ese asunto—que es el más importante—para ver cómo prueba que no existe ese documento.

Me refiero a la escritura pública en la que aparecía Latham Clarke como socio de una fábrica donde se hacían productos similares a los que él tenía que fabricar en el instituto del Estado del cual él es Director.

Señor Batlle Berres — Bien, señor Presidente.

Estos documentos que he leído, a mi entender, levantan así, de una manera terminante las acusaciones que se le han hecho al señor Clarke, referentes al uso que él hacía de productos del Instituto para su provecho propio, uso indebido, desde luego, porque el señor Clarke no podía utilizar la bencina del Instituto para los aparatos químicos del Instituto para su provecho puramente personal.

Voy a referirme ahora, señor Presidente, a otros aspectos de la cuestión que pueden tener también relación con el señor Clarke y además con el Instituto, es decir, que ya no se trata de una cuestión puramente particular de él. Uno de ellos es un informe referente a jabones. Se dijo en Cámara que el señor Clarke hizo un informe sobre jabones a los jaboneros, sin derecho para hacerlo, y que un informe parecido había presentado el señor Clarke al Ministerio de Industrias. Eso es cierto. El señor Clarke, en Julio 29 de 1921, a pedido del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera, enviaba un documento técnico pedido por ese Ministerio, y el señor Clarke, un mes más tarde, el 18 de Agosto del mismo año, daba a los jaboneros un informe pedido por ellos parecido al informe que había dado al Ministerio.

En un litigio entre los jaboneros y los dueños del agua Jane, el señor Clarke fué visto por aquéllos, como técnico, en atención a su saber y a la alta autoridad de su palabra.

El señor Clarke se creyó en el perfecto derecho, porque no hay ninguna ley que lo prohiba, ni ninguna disposición administrativa, ni tampoco el precedente, de que él no pudiera a la vez ser Director del Instituto de Química y hacer trabajos particulares técnicos todos ellos, los que no tenían ninguna relación con la institución que dirigía.

Señor Albo — ¿Me permite?

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

Señor Albo — Yo desearía, si el señor Batlle Berres tiene a mano esos documentos, que hiciera el favor de darle lectura en Cámara, porque aun cuando no está en este momento en litigio la competencia técnica del señor Latham Clarke, la Cámara podrá apreciar cuál es el grado de competencia que ha puesto de manifiesto en esos dos peritajes. Yo he tenido oportunidad de leerlos en el pleito seguido por los jaboneros contra los fabricantes del agua Jane, y realmente es asombroso, es piramidal lo que allí se afirma. Parece, no obra de un técnico, sino obra de un ente interesado en perseguir la producción de una substancia química, como el agua Jane, que tiene propiedades antisépticas conocidas hasta por el vulgo y que solamente con una interpretación aviesa y torcida puede suponérsele que puede dañar en la forma que lo dice el señor Latham Clarke, la ropa que con ella se lava.

De manera que yo agradecería al señor Batlle Berres—ya que no tengo en este momento ese documento—que si no tiene inconveniente ilustrara a la Cámara a ese respecto.

Señor Batlle Berres — Yo no tengo inconveniente en pasárselo de inmediato, pero no lo leo porque uno tiene diez páginas y el otro cuatro páginas.

Por otra parte, creo que la Cámara, si lo lee, no va a comprender absolutamente nada, porque es un estudio de química orgánica. Yo, por ejemplo, le voy a leer una sola cosa. ¡Qué sabrá lo qué es la Cámara, cuando yo le lea fórmulas químicas que dicen C a O —|— C L! — (Murmullos).

Los únicos que pueden saber son los técnicos...

Señor Albo — Se ve que el señor Batlle Berres ha olvidado la química.

Señor Batlle Berres — ... técnicos que yo no reconozco que tenga la Cámara. — (Murmullos e interrupciones).

Yo creo que este juicio del señor Latham Clarke sobre los jaboneros es una cosa puramente científica, que la Cámara no podrá apreciar en ningún momento y ni siquiera el doctor Albo, quien considero que es muy buen cirujano, pero no creo que tenga autoridad para decir si este informe, de alta química orgánica, está bien o mal.

Señor Albo — ¿Me permite?...

Ya que el señor Batlle Berres cree que estos son problemas intrincados de la química orgánica, voy a hacer una síntesis de ese informe, para demostrar a la Cámara que cualquiera, aunque no haya cursado la química elemental, se puede dar cuenta de lo grosero del error.

Señor Batlle Berres — ¿De qué?

Señor Albo — De lo grosero del error de ese informe.

El señor Clarke sostiene que el agua Jane, por el contenido de hipoclorito y cloruro de calcio que tiene (que son esas cosas tan graves y difíciles que hacen que el señor Batlle Berres no quiera reconocernos una débil competencia de las cosas más elementales de la química), sostiene el señor Lathan Clarke que no se debe consentir el empleo de esos agentes, porque dañan la ropa, que son clasificados por sus soluciones, y dice que desde que el mundo es mundo el procedimiento lógico y racional es el del jabón y el soleado. Fuera de ese procedimiento, todas las cosas que se empleen, como el agua Jane, atacarán los tejidos, produciendo un grave daño en la economía, sobre todo, de las clases humildes.

Cualquier lavandera podría asesorar al señor Clarke en el sentido de que empleando bien el agua de Jane, la ropa no sufre detrimento. Es más: las ropas tratadas con las soluciones de hipoclorito obtienen una gran virtud, y es la de que se desinfectan, y en forma rápida, más rápida de lo que pueda hacerlo el jaboneado y el soleado, difícil de hacer en los centros muy poblados, sobre todo cuando se cumplan disposiciones municipales que impidan el lavado en las casas y tendidos en las azoteas. El argumenta con un argumento que es capcioso. Sostiene que en las fábricas de tejidos con los agentes mencionados las celulosas sufren y entonces es posible que los tejidos adquieran tal virtud que se hagan frágiles y se deshilachen o se rompan. Y bien: no se puede concebir un error más grave de lógica. Porque una cosa se haga mal, el hacerla bien no implica que se haga daño. El bicloruro de mercurio tomado en pastillas puede producir envenenamientos y utilizado en dosis determinadas (el doctor Arena debe reconocerlo así como farmacéutico) puede ser de gran utilidad. De manera que prescindiendo de esta cuestión de química muy especializada, cualquiera puede suponer que solamente un móvil interesado o una ignorancia supina, que cualquiera lavandera puede asesorar como el zapatero que asesoró al señor Batlle Berres la vez pasada, podría admitir que no hay error...

Señor Batlle Berres — Y no voy a contestar al doctor Albo, porque creo que nadie lo ha comprendido... — (Murmullos).

Señor Rospide — Yo lo he comprendido tan bien, que desde mañana le pediré a mi lavandera que le eche bastante agua Jane a la ropa. — (Hilaridad).

Señor Batlle Berres — La opinión técnica que podría darse sobre este análisis, no puede improvisarse tan ligeramente como lo ha hecho el doctor Albo. Si las aguas de cloro atacan o no atacan las substancias orgánicas, no puede decirse con los conocimientos rudimentarios que el señor Albo puede haber adquirido estudiando química en la Facultad de Medicina, cuyos estudios se dirigían a otra cosa. — (Murmullos).

Para saber si estas substancias atacan o no a la materia orgánica, y que es necesario para impedirlo, me parece de toda evidencia que lo elemental es que se haga un análisis y no que se improvisen opiniones.

Pero en realidad, señor Presidente, quiero dejar constancia, — respecto a la cuestión relativa al jabón, que para mí es lo fundamental, no a la opinión técnica que el señor Latham Clarke pueda tener sobre esto, — quiero dejar constan-

cia solamente de que no es cierto lo que se dijo en Cámara, que el informe técnico que el señor Latham Clarke presentó al Ministerio fuera posterior al informe técnico que dió Clarke a los jaboneros, sino una cosa completamente distinta.

Señor Albo — ¿Me permite?

Señor Batlle Berres — No, señor. Voy a continuar.

Se dijo también en Cámara, hablando de la deshonestidad del señor Latham Clarke, que había hecho un negocio extraordinario con la Escuela de Aviación, negocio que conspiraba contra una de las casas importadoras, la West India, y el doctor Rodríguez Larreta calificó este hecho con palabras que realmente asombran. Dijo que el señor Clarke había hecho un negocio pretendiendo arruinar a una Compañía, aprovechándose del Instituto de Química.

Sólo la impunidad parlamentaria puede colocar al señor Rodríguez al amparo de que en este caso, como en otros, se le inicie un juicio criminal, porque lo dicho por él es una absoluta mentira.

Yo, señor Presidente, me apersoné al señor gerente de la West India. La Gerencia, que se podría creer en este caso perjudicada por el señor Latham Clarke, y que desempeña el señor Castells, me dijo esto: Lo dicho en Cámara era una futileza. La operación a que se ha hecho referencia, se hace todos los días por comerciantes particulares.

Si el Instituto de Química o el señor Clarke me volvieran a pedir bencina para mandar a otra Compañía, atendería inmediatamente el pedido, pues nosotros estamos aquí para vender bencina.

Por otra parte, la ciudad gasta 1.200 cajones diarios de nafta. De manera que la venta de 50 cajones, — que es lo que pidió el Instituto, y no de 300, como dijo aquí el señor diputado Rodríguez Larreta, — no tiene importancia alguna. Pero mi opinión, todavía podría suponerse, por los que no fueran tan honrados como yo, un poco interesada, un poco parcial, y en el sumario iniciado ahora en estos momentos, la Comisión sumariante se apersona al señor Castells, gerente de la West India, y le hace un interrogatorio que dice: "Interrogado si la Compañía ha realizado operaciones de venta de nafta con el Instituto de Química, contesta que sí, que desde hace años el Instituto de Química está realizando compras de nafta a la Compañía, ya que desde Abril de 1923 el Instituto debe la cantidad de 304 pesos, siendo las ventas realizadas en el año 24 absolutamente al contado; que estas últimas ventas fueron realizadas en las siguientes fechas: Enero 8, 15 cajones; Abril 15, 50 cajones; Mayo 13, 15 cajones; Junio 14, 10 cajones. Preguntado si ha vendido bencina para ser utilizada, y si ella era necesario refinarla, contestó que no, que es la misma que se vende para uso general.

Preguntado si había tenido conocimiento de que el Instituto comprara nafta para revenderla, contestó que no. Preguntado si el pedido de 50 cajones de Abril había sido formulado indicando que era para la Escuela de Aviación, contestó que lo ignoraba, desde que los 50 cajones fueron retirados del depósito de la Compañía y pedidos y facturados a nombre del Instituto. Preguntado si tenía algo más que decir, contestó que no".

Quiere decir, pues, que esa Compañía, damnificada por ese negocio espúreo que el señor Latham Clarke había hecho en el instituto, esa Compañía, de quien el señor Rodríguez Larreta vino a hacer una defensa tan acalorada, en el instante en que se le va a preguntar si ha sido damnificada por el Instituto, no tiene una sola palabra de reproche, no tiene una sola censura contra ese Director, y si fuera cierto lo que el señor diputado Rodríguez Larreta dijo, habrían salido de labios del gerente de esa institución palabras mucho más hirientes y mucho más justas, tal vez, que las que habría podido pronunciar el señor diputado Rodríguez Larreta. El asunto, pues, de la West India, no sólo no ha sido un negocio malo, un negocio deshonesto, no sólo no fueron 300 cajones, como se dijo, sino 50; no sólo no ha merecido ningún reproche de la Compañía, sino que, por el contrario, dió doce pesos de ganancia a la institución, doce pesos que están en los libros planteados y que están punteados y reconocidos por las oficinas de la Contaduría General de la Nación.

Señor Albo — ¿Me permite?

¿Esa ganancia de los doce pesos sobre el costo, ¿ha sido producida por la refinación?

Señor Batlle Berres — No, señor: la ganancia de los doce pesos fué por la venta de los cajones.

Señor Albo — ¿Pero el Instituto sacó algún producto de la refinación de la bencina?... Porque los datos que yo tengo es que resultó un verdadero clavo para el Instituto.

Señor Batlle Berres —. Es una cosa completamente distinta. Se ve que el señor diputado está confundiendo. La refinación de la bencina no tiene nada que ver con este asunto. Le voy a hacer la historia, porque cuando vengo a la Cámara conozco los asuntos con mucha más precisión que los diputados de su bancada, y no cometo la ligereza de calificar en la forma que lo ha hecho el señor diputado Rodríguez Larreta a un hombre que merece todo el respeto posible.

Señor Albo — Al freír será el reír, señor diputado. ¡Ya veremos!

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

El señor Latham Clarke, deseoso de dar el Instituto todas las ganancias posibles, hizo un negocio con la Compañía Americana de Nafta, que consistía en refinarle la nafta bruta y dársela refinada como si fuera nafta amarilla. Este negocio le dejaba al Instituto una ganancia de un milésimo por cada cinco litros de bencina refinada. Fué por eso que el señor Latham Clarke compró una refinadora para rectificarle la nafta a esa Compañía y para dejar ganancias al Instituto, ganancias que el señor diputado puede apreciar en los libros que existen del Instituto.

Es claro que cuando se planteó este sumario, la infinidad de enemigos que tiene el señor Latham Clarke y que son los que han hecho caer a "El País" en esa serie de inexactitudes, dieran la noticia de que la rectificación no daba ganancias, sino pérdidas, y yo le voy a hacer la historia al señor Albo. La máquina rectificadora trabaja cuando trabaja la máquina de ácido sulfúrico, es decir, la misma presión que se utiliza para la fábrica de ácido sulfúrico, se utiliza también para esta máquina, lo que quiere decir que el valor del combustible no existe, porque es un combustible que está, casi se podría decir, en excedente.

Bien: un químico del Instituto, aprovechando que en estos instantes no está el señor Latham Clarke y en momentos en que la fábrica de ácido sulfúrico no caminaba, hizo andar de exprofeso la máquina rectificadora; hizo levantar presión con combustible expresamente puesto para esa máquina rectificadora, y al hacer los cálculos hizo también los cálculos de gasto de ese combustible gastado. Es claro que de esa manera el precio de la rectificación sale más alto; pero ese señor, el señor Elodio Fernández, se guardó muy *bien de decir* que cuando estaba el señor Clarke la máquina rectificadora marchaba sólo cuando marchaba también la fábrica de ácido sulfúrico, que nunca jamás se puso combustible expresamente para hacer la rectificación, porque en ese caso la rectificación daría entonces pérdidas y no ganancias.

La diferencia de cálculos, desde luego, es de pocos milésimos, pero como la ganancia no era muy grande, sino de algunos cientos de pesos, esa diferencia de pocos milésimos podía ser suficiente para que la situación económica pudiera ser desfavorable. Este dato último de la rectificación obtenida así es el que tal vez tenga el doctor Albo, dado en la misma forma, porque esos sujetos que no se detienen en falsear los hechos, le han dado al doctor Albo conocimientos completamente falsos y completamente lejos de la verdad.

Señor Albo — El señor diputado Batlle Berres prejuzga. Los datos que yo tengo no emanan de la fuente que el señor diputado imagina, sino que emanan del sumario administrativo a que ha hecho mención.

Señor Batlle Berres — Sí, señor, porque en el sumario administrativo, quien da la opinión, es el señor Elodio Fernández; porque en el sumario administrativo, quien es el llamado por la Comisión y la persona que está sindicada por la Dirección para que haga ciertos estudios, es el propio señor Fernández. Y si el señor diputado lo vé, va a ver allí que el informe que habla sobre esta cuestión de la notificación, está firmado por el señor Elodio Fernández.

Señor Albo — Pero este señor Elodio Fernández dirá verdad o no.

Señor Batlle Berres — ¡Claro! El señor diputado puede creer ahora lo que quiera; lo que yo digo o lo que dice el señor Elodio Fernández, pero yo le repito al señor diputado que soy yo quien dice verdad y que el señor Fernández, no.

Continúo; y aprecie la Cámara que yo abordo los problemas, — se podría decir en el concepto de ustedes, — más difíciles.

Voy a hablar de la creolina, de esa fábrica de creolina que se supone que permitirá colocar al señor Clarke el mote de hombre de negocios espúreos o poco correctos.

En el año 1921, por el mes de Julio, el señor Latham Clarke se dispuso a crear una industria de creolina, hacerla personalmente; industria que no era nueva en el país, porque había 15 o 16 fábricas que hacen lo mismo y que, además, el propio Instituto de Química hacía también este producto. El señor Latham Clarke hizo un contrato público firmado ante escribano, por el cual creaba una sociedad en donde él era socio industrial. Esto ya denota que si el señor Latham Clarke procedía mal, procedía por una absoluta ignorancia, porque hacía las cosas a la luz del día, de tal manera que sus propios superiores podían conocer inmediatamente toda su acción y los males que pudiera él cometer como funcionario público.

Señor Rospide — ¿Me permite?

Señor Batlle Berres — Voy a terminar.

Señor Rospide — Es para una cuestión previa.

Señor Presidente: estamos en número justo. Yo tengo un compromiso y necesito retirarme de Sala. He ido a antesalas a ver si había algún diputado para no dejar a la Cámara sin número, pero no hay ninguno. Yo pediría permiso a la Mesa porque tengo necesidad de retirarme.

Señor Batlle Berres — Yo exhortaría *al señor* diputado a que se quedara, sobre todo, porque me comprometo a terminar mi exposición en 20 minutos, si no me interrumpen.

Señor Rospide — Yo voy a volver.— (Hilaridad).

Que me den por presente, señor Presidente. Yo he ido a antesalas a buscar a algún señor diputado y no he podido encontrar ninguno.

Señor Batlle Berres — Yo no sé si en realidad el señor diputado tiene necesidad de irse o quiere hacer suspender este asunto.

Señor Rospide — ¡Muchas gracias!... Muchas gracias por lo que acaba de decir. He tenido con el señor diputado una atención que no tenia por qué tenerla y me apercibo no la sabe interpretar Con levantarme e irme sin decir nada dejaba la Cámara sin número; probablemente es la primera vez que dándose cuenta de ello un diputado pida permiso para retirarse.

Señor Batlle Berres — Si no tiene una gran urgencia señor diputado...

Señor Rospide — La tengo, porque a las siete menos cinco tengo que estar en un lugar determinado y no puedo faltar.

Señor Batlle Berres — Creo que el deber elemental es el de quedarse en la Cámara. Los asuntos particulares son secundarios ante un asunto de la importancia del que estoy tratando.

Señor Rospide — El deber de los diputados es quedarse, pero se han ido hasta los mismos compañeros del señor diputado...

Señor Batlle Berres — El señor diputado puede hacer lo que quiera. Yo continuaré hasta que la Mesa me observe que no puedo continuar.

Señor Presidente — La Mesa no tiene derecho a observar nada, pero ya que el señor diputado hace una insinuación, la Mesa se permite insinuarle, sin que esté autorizada para ello, en el sentido de que aun siendo su exposición tan interesante como es podría continuar hasta las siete hoy y terminarla otro día provocando mayor concurrencia de diputados, dándole la importancia que en realidad el asunto tiene y logrando también que esté presente el diputado principalmente acusado por el señor diputado Batlle Berres.

Señor Batlle Berres — A mí no me ha interesado nada que el señor Rodríguez Larreta esté o no esté presente.

Señor Presidente — A la Mesa tampoco.

Señor Batlle Berres — Yo no vengo a levantar los cargos ante él, porque por el señor Rodríguez Larreta yo no perdería diez minutos. Vengo por la Cámara, vengo por el doctor Clarke y vengo a hacer el mismo uso que ha hecho el doctor Rodríguez Larreta, aprovechando este escenario para injuriarlo. Yo vengo a aprovechar este escenario para decir que defiendo a un hombre honesto y para decir, si hay alguno deshonesto entre el señor Latham Clarke y el señor Rodríguez Larreta, no es presisamente otro que el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Presidente — Puede continuar el señor diputado.

Señor Batlle Berres — Bien, señor Presidente.

El señor Latham Clarke inició este negocio de la creolina. En el mes de Octubre fué sumariado y vuelve al puesto de Director en el mes de Febrero del año siguiente. El señor Latham Clarke, por la necesidad de ocuparse simplemente del instituto, deja este negocio y entonces los socios capitalistas le inician una acción por haber abandonado el negocio.

Yo no voy a defender la actitud del señor Clarke en cuanto a la fabricación de la creolina; no voy a decir que por el hecho de que no haya una ley especial el señor Clarke pudo haber realizado ese negocio; simplemente voy a decir que no había ninguna intención de dolo en el señor Clarke al hacer este negocio, porque ,en primer término, para el Instituto de Química no es una industria grande ni necesaria la fabricación de creolina. Mientras este instituto tiene de capital en maquinarias $ 400.000, las máquinas improvisadas para hacer creolina valen sólo $ 400. Y la instalación es un tonel de tinta. Mientras en el instituto han entrado este último año $ 69.000 por concepto de proventos, por venta de ácido sulfúrico, que se llegó a decir en Cámara que era un desastre, por venta de éter, que se llegó a decir en Cámara que era un desastre, por venta de superfosfatos de calcio, que se dijo en Cámara que era un desastre, y por venta de coagulante nacional; mientras que por concepto de todas esas ventas entraron al instituto en este año $ 69.000, por concepto de creolina sólo ha entrado el año pasado, que fué uno de los años que se vendió más, $ 1.700.

Lo que quiere decir, señor Presidente, que no ha tenido el señor Clarke interés en hacer una competencia ruinosa al instituto. No era ,por otra parte, este ingrediente el renglón principal del Instituto de Química, ni siquiera, señor Presidente, el instituto estaba obligado por algún decreto a hacer la creolina, porque el señor Latham Clarke, como Director del instituto no tenía que hacer nada más que ácido sulfúrico, superfosfato de calcio y ácido nítrico. Los otros productos que se fabrican allí se hacen porque el señor Latham Clarke ha querido por su deseo propio, por su interés de que el Instituto de Química prospere, pero en ninguna forma por una orden superior que puede ser una orden verbal del Ministro, ni tampocó por una orden superior e imperativa, como podría ser la disposición de una ley. El mismo ácido sulfúrico y el mismo superfosfato de calcio que dan entradas en dinero (el superfosfato de calcio se lo sacan de las manos al instituto, pues en esta última cosecha no le ha quedado ni un solo kilo), todo eso se fabrica por iniciativa del señor Lthami Clarke; todas esas industrias existen porque él las ha deseado iniciar. pero no, en ninguna forma, porque se lo impusieran. Yo creo, señor Presidente, que hay en estos hechos de parte del señor Latham Clarke el deseo vivo de ampliación, de darle al Instituto de Química la mayor amplitud posible; de hacer de ese instituto no sólo un instituto de "recharches scientifiques", sino hacer de ese instituto un instituto comercial. Y entonces yo no puedo imaginarme que haya una intención de dolo contra este instituto de parte del señor Latham Clarke, cuando inicie una industria que es la que da menos dinero, que es la que produce menos renta a la institución y que ni siquiera particularmente podía darle nada porque tuvo que abandonar el negocio. Por otra parte, el gesto del señor Clarke de crear otras industrias, como es la del ácido nítrico, la del ácido clohorídrico, a lo cual no estaba tampoco obligado y que podía hacerlas él personalmente si deseara demostrar su deseo de darle al Instituto de Química el mayor impulso. Pudo aprovechar algún amigo suyo, que con indicaciones que él le diese subrepticiamente y no por contrato para hacer productos químicos, los que darían mucho dinero. La venta del ácido clorhídrico, aparato que por iniciativa del señor Clarke compró el instituto y en estos momentos se está colocando; la venta del ácido nítrico, aparato que también fué iniciativa del señor Clarke se compró para el Instituto de Química, y que actualmente funciona, estos, sí, son productos que pueden dar grandes ganancias. Señor Presidente; se introducen en estos instantes al país 90.000 kilos de ácido clohorídico y ellos importan a 60 centésimos el kilo, una cantidad abultada acerca de la cual puede darse cuenta la Cámara haciendo una simple operación. Bien: el costo de producción para el Instituto de Química va a ser de 10 centésimos; el costo de venta, si es de 60 centésimos, podrá dar una ganancia de 50 centésimos sobre cada kilo. La venta total, vuelvo a repetir, es de 90.000 kilos en el país, la maquinaria, señor Presidente, y toda la instalación es simplemente de 5.000 pesos

Puede, entonces, apreciar la Cámara, cuando el Instituto de Química inicie la producción del ácido clorhídrico, lo que le va a dar al instituto, y puede apreciar todavía la Cámara otra cosa principal, fundamental, y es que si el señor Latham Clarke fuera un hombre poco correcto, fuera un hombre deshonesto, fuera un hombre que tiende más a hacer sus negocios particulares que a fomentar y ampliar el Instituto de Química, no iba a hacer, señor Presidente, creolina, que el total de la venta es de 1.500 pesos, sino que se dedicaría a hacer el subrepticiamente o públicamente estas industrias que lo harían realmente rico en poco tiempo.

Voy a terminar, señor Presidente, diciendo que en la próxima Legislatura, por indicación del doctor Clarke, yo voy a pedir la exclusividad para el Instituto de Química de la producción de ácido clorhídrico, que le dará grandes ganancias al instituto.

Yo pregunto, pues, si un sujeto que ha realizado estos actos, si un director que vigila en esta forma como vigila él la acción del Instituto de Química, puede tildarse de deshonesto o puede suponerse que al haber hecho ligeramente esa fábrica de creolina llevaba él el preconcepto de arruinar o hacer daño a esa institución de la cual es Director...

Señor Presidente — No habiendo número no se puede tomar resolución con respecto a la continuación de la sesión. Oportunamente el señor diputado Batlle Berres puede solicitarlo de la Cámara.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

9.a SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 2 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los dos días del mes de Enero del año mil novecientos veinticinco, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro, Macedo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Arena, Argencio, Astiazarán, Barbato, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Blanco Acevedo, Bonnet, Bordaberry, Brum, Burmester, Cacheiro, Canessa, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez, Gómez Platero, Gutiérrez (don César Mayo), Griot, Halty, Herrera y Thode, Juanicó, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López, López Aguerre, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Mendívil. Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Pesce, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Schekleton Ubiría, Schinca, Segundo, Urioste, Vázquez, Vidart, Vigliola y Ximénez.

Total: 93.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Acevedo Alvarez.

Con aviso, los señores representantes: Carnelli (don Lorenzo), Ciganda, Costa, Fígoli, Mello, Muñoz Zeballos, Otero, Pérez, Perotti, Rodríguez Fabregat y Sichero.

Total: 11.

Sin aviso, los señores representantes: Aragón y Etchart, Arrospide, Bacigalupi, Barbé, Delfino, Galarza, Giorgi, Gutiérrez (don César G.), Medina, Perichón, Prando, Polleri, Rodríguez Larreta, Roxlo, Secco Illa, Turena, Viana y Vicens Thievent.

Total: 18.

Señor Presidente — No hay asunto de qué dar cuenta.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2—La Mesa designa para constituir la Comisión especial para el estudio de la delincuencia infantil a los señores diputados Rossi (don Santín Carlos), Juanicó, López Aguerre, Prando, Puig, Griot y Alaggia.

3—El señor diputado Batlle Berres anuncia que hará uso de la palabra después de las seis.

Se va a entrar a la orden del día.

4—La Comisión de Reforma Electoral pide por intermedio de la Mesa a los señores diputados que no se retiren. Inmediatamente que haya número reglamentario se empezará a tratar dicho proyecto de ley.

5—Continúa la discusión del presupuesto de la Asistencia Pública Nacional.

Tiene la palabra el señor diputado Rossi (don César I.).

Señor Rossi (don César I.) — En la sesión anterior, señor Presidente, yo entraba a explicar cómo era que había llegado la Comisión de Presupuesto a encontrarse en una situación según la cual convendría la división de la actual casa Asilo Dámaso Larrañaga y Hospital Pedro Visca en dos reparticiones, y por lo tanto, son dos direcciones y dobles todos los demás servicios.

El doctor Lussich había dicho con toda razón que eso era gastar inútilmente el dinero de la Asistencia Pública; y yo, por reacción a las observaciones que se le hicieron en aquel momento, solicité el uso de la palabra para decir, que, en efecto, entendía, como el doctor Lussich, que era gastar dinero inútilmente, máxime en un caso como este, en que haciéndose un estudio minucioso de los recursos se podrá comprobar que se es demasiado optimista al creer que se va a confeccionar para la Asistencia Pública un presupuesto verdaderamente equilibrado.

Cuando llegue el momento de tratar el cálculo de recursos, yo voy a insistir en algunas de las observaciones que ya hizo el doctor Bellini, y por ellas se verá que, desgraciadamente, el cálculo de recursos no permite suponer que el presupuesto que estamos estudiando, — si se sanciona con los recursos de los que se hace mención, — podrá cumplirse sin trastornos para un futuro muy próximo.

Para volver al caso en cuestión voy a dejar de lado las consideraciones que estaba haciendo a la Cámara en aquel momento, que no son del todo necesarias para poder ilustrar el debate, y me voy a concretar a preguntar a la Comisión informante en qué se ha basado para considerar necesaria esa división de la casa que estamos tratando, porque si hasta ahora la Colonia de Vacaciones y el Hospital Pedro Visca, que es de reciente fundación, han podido tener todos sus servicios debidamente atendidos bajo la dirección única de quien los dirigía, que era el doctor Vidal y Cuervo, hace poco prematuramente fallecido, qué motivos hay para que, sin ninguna necesidad, al menos conocida, ahora se cree para la Dirección de este instituto una planilla doble en todo lo que es parte administrativa, cuando esta parte administrativa estaba, repito, muy bien atendida con esa sola administración.

Señor Colistro — Para contestar al señor diputado tendría que ser muy extenso, de manera que prefiero dejarlo para el final. Pero lo que debo observar es que la planilla que propone la Comisión, la única diferencia que tiene con la planilla que ha propuesto el Consejo, es el aumento de un Director y de un Secretario. No hay personal de administración.

Señor Rossi (don César I.) — Entonces, quiere decir que el señor diputado me da la razón de lo que yo estoy manifestando...

Señor Colistro — Lo veremos más adelante.

Señor Rossi (don César I.) — ... puesto que la Dirección de estas casas hospitalarias, todos lo sabemos bien, no es nada más que una cuestión administrativa, y todo el engranaje administrativo es el mismo.

Señor Colistro — Pero se ha repartido el personal. Lo único nuevo que hay es eso; pero el resto del personal que revista actualmente en el Asilo Dámaso Larrañaga se ha repartido entre las dos casas.

Señor Rossi (don César I.) — Pero es bueno que se sepa que las dos casas están una frente a la otra.

Señor Colistro — Pero yo le demostraré que son completamente distintas.

Señor Rossi (don César I.) — Pero los servicios son iguales.

Señor Colistro — ¡Cómo van a ser iguales los servicios de un hospital que los de un asilo!

Señor Rossi (don César I.) — Este es uno de los grandes males que se producen a menudo cuando no se estudia bien una cosa.

Si el Consejo de la Asistencia Pública —y aquí le hago un cargo a los nueve miembros de ese Consejo y a dos ya se lo he hecho personalmente—hubiese estudiado este punto debidamente, habría considerado antes que nada, y no lo ha hecho, la opinión del doctor Morquio, porque el doctor Morquio, que es el primer especialista en la materia, ha hecho dentro de su gran práctica y de su larga carrera de profesor, observaciones que, por lo menos, debieron haberse tenido en cuenta antes de proponer estas modificaciones.

Pues bien, señor Presidente: yo estoy autorizado para decir, en nombre del propio doctor Morquio, que él fué de los primeros sorprendidos al saber que se hacía todo esto, y llegó a decirme que en una conferencia que dió hace poco en el Club Médico, expresó que era un grandísimo error el haber cambiado dentro de nuestro sistema hospitalario y de la Asistencia Pública, uno de los servicios que estaba mejor atendido... — (Interrupciones).

... Como prueba de ello, me manifestaba que había tenido un verdadero orgullo patriótico en el Congreso del Niño, de Santiago, cuando se reconoció allí que entre todas las naciones del mundo el Uruguay aparecía con uno de los mejores índices de mortalidad infantil, hasta el extremo que creo, me dijo—no sé si recordaré bien la cifra—que nosotros aparecíamos con un 5 o|o de mortalidad dentro de las casas hospitalarias, y que en cualquiera de los hospitales del resto del mundo es muy fácil encontrarse con cifras de 25 y de 30 o|o.

Señor Colistro — Y algunos más bajo del 5 o|o.

Señor Rossi (don César I.) — Me dijo que si había alguno más bajo sería por excepción en todo el mundo, y que esó quedó reconocido en el propio Congreso de Chile.

Señor Colistro — Muy pronto va a ver el señor diputado Rossi una publicación en la cual se establecen porcentajes mucho más bajos que el 5 o|o.

Señor Rossi (don César I.) — Pero con eso parece que le quieren quitar toda la fuerza que tiene a lo que estoy diciendo.

Señor Colistro — Esto no tiene nada que ver con lo que estamos discutiendo.

Señor Rossi (don César I.) — Decía que a un servicio tan bien organizado que había merecido de un Congreso Científico el reconocimiento de la capacidad del Uruguay en esa materia,—a un servicio de esta naturaleza lo dividían sin pedir opinión, ni hacérselo saber al hombre a quien más le debe el país en esa rama—al doctor Morquio—que en aquellos momentos y que ahora todavía es el que atiende el servicio de cuna en las casas de que estoy hablando.

Pero dijo más: que en esta cuestión, señor Presidente, había algo a lo que yo no pensaba llegar todavía. Hay esto: el servicio hospitalario para la infancia debe ser hecho—según se planeó hace más de diez años, en tiempos en que dirigía la Asistencia Pública el doctor Scoseria —en el Pereira-Rossell, hospital que dentro del abandono en que se encuentra de algunos años a esta parte, presenta todavía características para que se le considere como una de nuestras casas mejor organizadas en la materia, a pesar de que sólo dos pabellones se han podido construir; todos los demás funcionan, pero gracias a la forma en que allí se trabaja, al entusiasmo que prestan los profesores y todo el personal. La casa, por su servicio, por lo que de ella se obtiene, es una de las mejores, es una de las que con más orgullo podemos presentar a los visitantes extranjeros que vienen a nuestro país, y así se hace cada vez que uno llega.

Pues bien: desde hace ocho años, el Hospital Pereira-Rossell, que debió haber sido el único hospital infantil en el país, por lo menos en Montevideo, ha quedado completamente abandonado, y con este agravante: que en el testamento del señor Rossell y Ríus, que es a quien se debe en gran parte la fundación de esa casa de caridad, se dejaron rentas afectadas directamente a esta institución por valor de ochenta o noventa mil pesos anuales, esos ochenta o noventa mil pesos, en los siete últimos años, no se han dedicado para nada a continuar esas obras que están completamente paralizadas.

Se había hecho, según se me dijo, un plano completo, encargado a un gran arquitecto; se había planeado la obra en tres millones de pesos. Había, por lo tanto, unos setecientos u ochocientos mil pesos ya en fondo, debido al legado del señor Rossell y Ríus, pero nada de eso, absolutamente, se ha empleado para continuar la construcción, y, en cambio, se han dedicado a hacer el Pedro Visca, a gastar energías en otras cosas pequeñas que no eran del todo necesarias, a gastar energías que se necesitaban para continuar aquello.

Señor Segundo — Pero ¿qué tiene que ver ese asunto con lo que estamos tratando?

Señor Rossi (don César I.) — Eso viene por la observación que me hacía el señor diputado Colistro, de que la cuestión hospitalaria requiere que se haga esta división, y yo le voy a demostrar que no sólo no requiere que se haga esta división, sino que lo justo y conveniente hubiera sido que se terminara la verdadera casa y hospital de los niños, que es el Pereira-Rossell...

Señor Segundo — Eso se lo debe decir al Consejo.

Señor Rossi (don César I.) — ... y que, en cambio, se han gastado energías para hacer el Pedro Visca... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Lussich — ¿Me permite una interrupción el señor diputado Rossi?

Señor Rossi (don César I.) — Sí, señor.

Señor Lussich — Yo le voy a explicar a los señores diputados qué es lo que tienen que ver las afirmaciones del señor diputado Rossi con el asunto que estamos discutiendo.

La enfermería del Asilo Dámaso Larrañaga, ligeramente ampliada, y que se llama ahora Hospital Pedro Visca, no tiene más de seis salas...

Señor Mibelli — ¿El doctor Lussich conoce esa enfermería?

Señor Colistro — No la conoce.

Señor Lussich — Yo la conozco, señor diputado.

Señor Colistro — Si la conociera no diría que sólo tiene seis salas.

Señor Lussich — Quiero decir, señor Presidente, que el pequeño hospitalito Pedro Visca...

Señor Colistro — Dentro de un momento le voy a demostrar que es un gran hospital.

Señor Lussich — El señor diputado se calla un momento para oirme.

El pequeño hospitalito Pedro Visca, anexado al Asilo Dámaso Larrañaga, no justifica una Administración y una Dirección aparte, pero se podrá decir que este instituto tendrá que ser ensanchado en el porvenir.

Ahora bien: es a eso a lo que va la argumentación del señor diputado Rossi: a decir que no es ahí donde se va a ensanchar en el porvenir el Hospital de Niños, sino que el Hospital de Niños se ensanchará donde tiene su sede principal actualmente, esto es, en el Hospital Pereyra-Rossell, donde es sensible que no se haya extendido actualmente, ya que no llena las necesidades actuales de la infancia enferma.

Yo no quiero decir con esto que se haya hecho mal en hacer esos pabellones del Hospital Pedro Visca, no señor; eso está bien hecho. Pero lo que nadie podrá probar en Cámara, a no aducir argumentos de creación de burocracia es que eso necesita una dirección y una administración aparte del Hospital-Asilo Dámaso Larrañaga.

Señor Mibelli — Yo soy quien va a probar eso.

Señor Segundo — Respecto a las manifestaciones que se dicen hechas por el doctor Morquio y a que se tiene abandonado un hospital mientras que se trata de perfeccionar el otro, yo quería decir que con esa crítica debe cargar la Asistencia Pública, pero no la Comisión de Presupuesto que no tiene nada que ver.

Señor Rossi (don César I.) — Voy a hacer una aclaración. Vale más que no se interrumpa para que no se digan, como ahora el señor diputado Segundo, cosas que no tienen nada que ver.

Señor Segundo — Es lo que está diciendo el señor diputado precisamente.

Señor Rossi (don César I.) — Empecé diciendo que iba a hacer una inculpación al Consejo, más bien dicho a los nueve miembros del Consejo, para que se vea que no tengo preferencia por nadie. A los nueve miembros del Consejo les voy a hacer esta inculpación: el haber abandonado el Hospital Pereyra-Rossell que debe ser, y por suerte lo es en gran parte, el verdadero instituto modelo del país, para perder energía en ese pequeño hospitalito a que se ha referido el señor Lussich. — (Interrupciones).

El Hospital Pedro Visca es la transformación de la enfermería que toda la vida ha existido en el asilo. — (Interrupciones).

Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — El señor diputado Rossi pide que no se le interrumpa.

Señor Rossi (don César I.) — Yo no discuto si el Hospital Pedro Visca es grande o pequeño, no me preocupa; al contrario: si es grande, peor todavía, porque mayores son las energías que se han perdido inútilmente.

Nosotros lo que tenemos que hacer,— y valga la palabra autorizadísima del doctor Morquio, que todos sabemos lo que significa, — es completar el Hospital Pereyra-Rossell, abandonado hace siete años y eso que tiene afectados 90.000 pesos anuales otorgados por el testador. — (Interrupciones).

¿Por qué se abandonó eso hasta el extremo de que no se da cumplimiento a un mandato legal del testador? Esos 90.000 pesos están destinados pura y exclusivamente al Hospital Pereyra-Rossell. — (Interrupciones).

Aquí ha faltado la sensatez natural que falta en todo individuo que gasta de más en ocho o diez cosas, cuando gastando en una sola puede hacer lo mismo. — (Interrupciones).

No veo por qué vamos a hacer otro hospital y otro, cuando debemos hacer un sólo hospital que sea verdaderamente eficaz. — (Murmullos).

Señor Ximénez — ¿Me permite?

Señor Rossi (don César I.) — Sí, señor.

Señor Ximénez — Voy a interrogarle sobre este punto: ¿ha leído el señor diputado Rossi lo que se dice en la versión taquigráfica publicada hoy sobre ese punto?

Señor Rossi (don César I.) — Sí, señor.

Señor Ximénez — ¿Cómo puede afirmar lo que está diciendo?

Señor Rossi (don César I.) — Lo afirmo que ahí se repiten las observaciones que hizo el doctor Puyol y que no fueron contestadas. Sólo que el señor Ximénez ha leído esa versión y la ha interpretado a su manera.

El doctor Puyol ha hecho las observaciones debidas, más o menos lo que estoy repitiendo en Cámara yo, y nadie le constestó. Es una cuestión elemental, elementalísima: ¿por qué vamos a hacer dos cosas, a perder nuestras fuerzas en hacer dos casas y dos administraciones en vez de una? — (Interrupciones).

Aparentemente parece que fuera la cosa más lógica y plausible el hecho de que se hiciera un hospital en cada esquina; pero en primer término, no podemos, y, en segundo término, sería atender muy mal los que ya hay. Eso es lo que pasa en este caso. Si las cosas se hicieran bien, el Hospital Pereyra-Rossell estaría completo, podría hacer con más eficiencia sus servicios y no estaríamos nosotros discutiendo si hemos de hacer dos direcciones.

Pero aún con todas estas cosas, yo insisto en que la Cámara, si estudia bien el punto en todas sus faces, no podrá aceptar que lo que hasta ayer estaba atendido perfectamente bien, por una dirección, hoy, por intereses creados, se diga que hacen falta dos direcciones y dos secretarías.—(Murmullos).

Es el mismo caso, señor Presidente; hay que decirlo con valentía, de tantos empleos que se crean nada más que por satisfacer los compromisos o las necesidades de atender a una persona deter.

minada. La misma Cámara un día demostró que podría suprimir uno de esos cargos, la Prosecretaría de la Cámara. Tenemos en nuestra casa el ejemplo; y el día que hagamos un análisis debido de todos los empleos que integran el Presupuesto General, veremos que muchos como éste los podremos suprimir sin que sufran para nada los servicios,— al contrario, mejorándolos, — porque hoy en día muchos de estos puestos son una verdadera rémora y sólo sirven para gastar el tiempo en expedienteos.

De manera que con esto dejo fundado mi voto afirmativo respecto a la proposición que ha hecho el doctor Lussich, de que dejemos las cosas como están, es decir, una sola dirección y un sólo engranaje administrativo dirigiendo estas dos cosas, como siempre lo ha sido.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — La primera impresión que produce una iniciativa como la del señor diputado Lussich oponiéndose a la creación de un cargo público bien rentado es una impresión de simpatía, porque parece inspirada en el propósito de ahorrar al país un gasto que se presume supérfluo.

Pero no hay que dejarse guiar por las impresiones, sobre todo cuando está en tela de juicio la salud y el porvenir de los niños más desgraciados del país, que alcanzan a proporciones numéricas considerables, y es por eso que para comprobar o para rectificarla, en lo que tuviera de justa o injusta, yo me preocupé en el día de ayer de visitar y observar el Asilo Larrañaga y el Hospital Pedro Visca y he llegado a la conclusión de que la tesis que defiende el doctor Lussich por una parte, y el señor diputado Rossi por la otra, es una tesis equivocada. Y para decirlo ya en síntesis, he llegado a la conclusión de que es necesario e indispensable independizar en absoluto el Asilo Dámaso Larrañaga del Hospital Pedro Visca por las razones que expresaré, y que, a mi juicio, son definitivas en favor de la tesis que sustento.

Desde luego, lo que primero llama la atención cuando se visita el Hospital Pedro Visca es como dos médicos, uno de ellos, como el doctor Lussich, especializado en niños, pueden afirmar que el Hospital Pedro Visca es un pequeño "hospitalito" y, más que eso, decir que es simplemente una prolongación de la ex enfermería del Asilo Larrañaga. Yo me he encontrado con que ese pequeño "hospitalito" ocupa toda una manzana, primera comprobación, y, evidentemente, una manzana es excesiva para un "hospitalito".

Señor Lussich — Es media manzana.

Señor Mibelli — No, es una manzana.

Señor Lussich — Está equivocado: la otra mitad está destinada a los niños del asilo.

Señor Mibelli—La otra mitad está destinada a sala-cuna, que dentro de un par de meses pasará al de niños y su espacio formará parte de ese hospital.

Señor Lussich — Pero no forma parte del Hospital Pedro Visca.

Señor Mibelli — Yo le acabo de explicar que eso está dentro del programa de la Asistencia Pública y dentro de un brevísimo término será transformado y ampliado con el fin que yo he indicado.

Señor Colistro — Hay niños enfermos allí, de manera que está bien dentro del hospital.

Señor Mibelli—Deseo plantear la cuestión tal como es. Es una manzana totalmente edificada y destinada exclusivamente a este hospital.

Afirmó el señor diputado Rossi, rectificando una cifra del doctor Lussich, que en ese hospital habían instalado únicamente ciento sesenta camas, y yo he visto que hay muchísimas más, que hay más de doscientas cincuenta actualmente y que habrá más de trescientas dentro de un par de meses.

Señor Rossi (don César I.) — ¿Me permite?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Rossi (don César I.) — ¿Entonces para qué queremos el Hospital Pereira Rossell?

Señor Mibelli — Para complemento de éste.

Señor Rossi (don César I.) — ¿Por qué?

Señor Mibelli — Porque hay más enfermos de los que pueden saber en el Hospital Pereira-Rossell.

Señor Colistro — Y por qué el mismo señor diputado Rossi lo dijo: porque al Hospital Pereira Rossell van los niños mayores de tres años y al Hospital Visca los menores de esa edad.

Señor Rossi (don César I.) — Efectivamente, había que dar una razón para que se hiciera eso...

Señor Mibelli — Y la razón es esta: que hay más niños pobres enfermos de los que caben en el Hospital Pereira Rossell.

Señor Rossi (don César I.) — Pero parece que el señor diputado ignora lo siguiente: que el Hospital Pereira-Rossell, —y el señor diputado, entonces, no conoce los planos, — está programado para cubrir todas las necesidades de Montevideo, está planeado para darle capacidad hasta para mil niños.

Señor Mibelli — Esos son proyectos y para atender niños enfermos hacen falta realidades, y el Hospital Pedro Visca es una realidad.

Señor Rossi (don César I.) — El señor diputado se va por la tangente: el Hospital Pereira Rossell está paralizado y debía haber servido para todas las necesidades...

Señor Mibelli — Esa es otra cuestión.

Señor Rossi (don César I.) — ... Y hace apenas dos años se destinaron trescientos o cuatrocientos mil pesos para hacer el Hospital Pedro Visca.

Conviene que todos le dediquemos nuestras energías, para que no suceda eso, de que se queja el señor diputado, con razón, y también el que primero se queja de eso es el doctor Morquio, de no tener capacidad para recibir todos los asilados, tendremos que poner al Pereyra-Rossell con la capacidad y suficiencia necesarias. En vez de las 200 camas que tiene, debería tener 800. No serían dos hospitales distintos, sino uno. Es a esto que tendría que concretar su contestación el señor diputado.

Señor Mibelli — Yo no tendría inconveniente en contestar al señor diputado Rossi las observaciones que hace; pero él lo que establece, es una censura, que puede ser perfectamente fundada, a la Asistencia Pública, porque en el correr de los años, no se ha preocupado, como era de su deber, de atender el Hospital Pereyra-Rossell. De manera que esa censura es independiente de lo que estamos discutiendo ahora, por esto: porque se refiere a que la Asistencia Pública no ha cumplido con su deber. Pero, la Asistencia Pública, nos dice en este momento: aquí hay una planilla con la cual se realizarán gastos tendientes a atender un nuevo hospital de niños: el Hospital Pedro Visca, y entonces, fundándose en que ese hospital no es un hospitalito, sino un establecimiento amplio, mucho más importante, ya que el Hospital Pereyra-Rossell, solicita una dirección independiente del Asilo. Y entonces planteaba el señor diputado Lussich esta cuestión: ¿Corresponde independizar las dos Secciones, de tal manera que para cada uno de ellas haya un Director, o debe ser un Director solamente para los dos?

Este es el problema a discutir.

¿Quiere la Cámara que haya un Director nominal, que cumpla nominalmente con la dirección en uno y otro hospital, o funcionarios que cumplan bien, tal como corresponde, con su deber? Si este es el punto de vista en que quiere colocarse la Cámara, puedo demostrar, con acopio de datos, recogidos personalmente, que conviene a los intereses sociales de la niñez desvalida del país que haya dos directores: uno en el Hospital Visca, que tenga funciones expresamente técnicas, exclusivamente técnicas, y otro Director en el Asilo Larrañaga, cuyas funciones sean, como actualmente, absolutamente distintas a las del Director del Hospital de Niños. Yo tengo aquí algunos datos prolijamente documentados, que son la prueba terminante de que tanto el doctor Lussich como el doctor Santín Rossi se equivocaron cuando afirmaron que este hospital era un simple anexo del Asilo Larrañaga.

Yo podría demostrar, dando el número de las camas, el nombre de las salas y la especialidad de cada una, que este es un hospital completo, y casi podría decir perfecto del punto de vista técnico.

Señor Legnani — ¿Me permite una interrupción?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Legnani — Yo creo que tanto el doctor Rossi como el señor diputado, tienen razón. Se trata de un anexo de la institución primitiva...

Señor Mibelli — ¿Del asilo?

Señor Legnani — Sí, señor.

Señor Mibelli — Le voy a demostrar que no es así.

Señor Legnani — ... como un ingerto, que después creció o se hipertrofió, y ahora es casi tan grande como la institución primitiva. De manera que del punto de vista de las condiciones actuales, tiene razón el señor diputado, pero del punto de vista del nacimiento y desarrollo...

Señor Mibelli — ¿Del punto de vista histórico?

Señor Legnani — Del punto de vista histórico, no, sino del significado de la institución y del valor que debe dársele.

Señor Mibelli — Señor diputado Legnani: yo soy profano en materia médica, pero hay cosas que las entiende muy bien un profano, tan bien como un médico. Yo he ido al hospital y me he encontrado con que a ese hospital van todos los niños de Montevideo que se enferman; entonces no es un anexo del asilo...

Señor Legnani — Yo le voy a decir nua cosa que, aunque es profano el señor diputado, va a obligarlo a venir a las mismas conclusiones que los diputados que lo impugnan. ¿Cuál es la razón que se tiene en general para hacer una división en un hospital? Tiene que ser una razón de fondo: el hecho de enfermos de distinta categoría o el hecho, en este caso, de niños enfermos que deben ser diferenciados de los niños sanos. Bien: ¿alguna de estas razones existe para haber creado esa diferenciación dentro del Larrañaga?. No existe, en realidad. Es el mismo hospital.

Señor Mibelli — Pero permítame. Está haciendo una observación con base falsa. Allí no hay tal diferenciación. Acabo de decir que el Larrañaga es independiente en realidad del Hospital de Niños. En el Asilo Larrañaga están los niños sanos, expósitos y huérfanos exclusivamente, y en el Hospital Visca están los niños enfermos del Asilo Larrañaga y de toda la ciudad.

Señor Legnani — A eso mismo quería llevarlo al señor diputado. Del punto de

vista científico y hospitalario, es absurdo establecer esa diferencia.

El Asilo de Huérfanos, como se le llamaba antes, y como sigue siendo, en realidad, debe ser uno, porque los niños abandonados son siempre enfermos, enfermos cuya enfermedad se manifiesta desde que nacen o en edad más o menos lejana.

En el nacimiento traen los niños, y sobre todo los niños huérfanos, la enfermedad en incubación, en latencia. Así como en las distintas edades surgen los caracteres anatómicos y fisiológicos de la pubertad, los caracteres del hombre al desarrollarse—a los siete meses la dentición, a los doce años la segunda dentición, etcétera—del mismo modo aparecen ciertas enfermedades que vienen en el niño al nacer y aparecen en edad más o menos avanzada. Por consiguiente, señor diputado, ya que al nacer el niño no demuestra siempre las enfermedades que incuba, es un axioma que el Asilo de Huérfanos del Hospital Larrañaga debe ser uno solo, uno solo el Director y una sola la dirección científica y técnica.

Señor Mibelli — Yo voy a demostrar lo contrario. El argumento que hace el señor diputado es un argumento en cierto modo atrofiado, porque no percibe bien las conclusiones a que llega...

Señor Legnani — Atrofiada es la percepción del que oye y no el argumento.

Señor Mibelli — ... Porque el criterio de defensa social del niño, actualmente en vigor es este país, se ha concretado en una organización y es la siguiente: la Casa del Niño recibe a todos los niños desvalidos; los sanos siguen un destino determinado: son entregados a nodrizas en sus domicilios particulares, y los niños enfermos van todos a parar al Hospital Visca, cualquiera sea su edad, cualquiera sea su procedencia: sea del Asilo de Huérfanos Larrañaga, sea de cualquier rincón del país. Se trata, pues, evidentemente, de un hospital independiente, especializado para niños. No es, pues, un anexo del Hospital, sino una dependencia de la Asistencia Pública, ya que a ese Hospital van todos los niños enfermos del país que no caben en el Hospital Pereira-Rossell. En una palabra: que tenemos como recursos hospitalarios en el país dos hospitales para niños perfectamente calificados, perfectamente definidos: el Hospital Pereira-Rossell, por una parte, y el Hospital Pedro Visca, por otra. De manera que la leyenda de que es una simple enfermería prolongada del Asilo Larrañaga desaparece en la realidad.

Señor Rossi (don César I.) — Lo que yo dije—lo dije bien claro al principio, y cuando se lea la versión taquigráfica se verá,—es que quiero aprovechar una coyuntura para que se dé una sanción al Consejo de la Asistencia Pública por lo mal que dirige los intereses que están confiados a su cuidado. A este respecto, hasta me sentí un poco Quijote cuando supe por boca del doctor Mosquio que con eso se había hecho una cosa inconveniente para la propia asistencia de los niños, porque él dice que estamos perdiendo unas energías preciosísimas que las necesitamos para hacer bien las cosas y no para dispersarlas así, cuando no se hacen bien. El Pereira-Rossell está completamente abandonado...

Señor Mibelli — Esa es otra cuestión que se planteará oportunamente, y le anticipo que no me negaré a acompañarlo en todas las censuras; pero, entretanto, lo que debemos resolver es si corresponden dos Direcciones con las obligaciones y responsabilidades correspondientes o si debe ser una para los dos establecimientos. — (Murmullos).

Señor Rossi (don César I.)—Recuerde el señor diputado que es el propio Consejo de la Asistencia Pública el que considera innecesaria esa división.

Señor Mibelli — No. Ya verá el señor diputado cómo le voy a demostrar que si el Consejo de la Asistencia Pública dice eso, ha cometido un pecado de ligereza y no comprende el problema social.

Señor Colistro — ¿Me permite?

Yo estoy autorizado para afirmar en Cámara que en el Consejo de la Asistencia Pública no se ha planteado nunca la división del Asilo Larrañaga y del Pedro Visca; no se ha pronunciado ni en pro ni en contra, y esto lo dejo sentado en Cámara para que quede constancia en la versión taquigráfica.

Señor Rossi (don César I.) — Tiene razón a medias el señor diputado Colistro. Oficialmente, es verdad, el Consejo no ha dicho nada; pero sabemos bien, y los miembros del Consejo lo han repetido, que allí se tanteó el terreno para hacerlo oficial y no se pudo. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Yo voy a volver a encauzar el debate. Voy a tratar de demostrar que el Hospitalito Pedro Visca es un gran hospital por sus perfeccionamientos técnicos y por su capacidad. Es un "hospitalito" que tiene once salas: dos de cirugía general, dos de cirugía ortopédica y aparatos, dos de medicina, una de infecto-contagiosos, tres de lactantes, una para garganta, nariz y oídos y otra que está pronta para habilitarse. ¿Esto puede ser calificado como una enfermería? Tiene actualmente disponibles para ser utilizadas—y casi todas ellas utilizadas por los enfermos—doscientas veintiuna camas y cuando todo esté en condiciones tendrá trescientas once permanentemente.

Voy a prescindir de una porción de pequeños detalles en obsequio a la brevedad; pero si las necesidades del debate lo exigiesen, yo puntualizaría para demostrar concluyentemente que la tesis que sostengo es la perfectamente verídica y la única sostenible.

Voy a dar algunos datos. El movimiento de enfermos ha sido en el año 1924 de dos mil ciento setenta y seis, y además de este servicio que corresponde exclusivamente a las necesidades internas del hospital, de los niños que en él están alojados, existe el trabajo del exterior, el de las policlínicas, que demuestra más que ninguna otra cosa que se trata, en efecto, de un hospital para toda la población infantil de la República. Los enfermos nuevos, atendidos en las distintas policlínicas en el último año, ascendieron a seis mil doscientos cincuenta y nueve, y en el año que acaba de terminar se han efectuado trece mil novecientas catorce consultas en las distintas policlínicas que en ese hospital existen. Tengo el dato que puedo dar a algunos que se interesen por ellos. Se han hecho allí dos mil quinientas tres radiografías y radioscopías; se han realizado cuatro mil trescientos siete análisis de distinto género dentro del mismo hospital, y en esa farmacia se han despachado en el año que acaba de terminar doscientas once mil setecientos setenta y cinco fórmulas.

Todo esto, sobre todo para los técnicos, para los médicos, es la síntesis de un argumento incontestable, a saber: que al revés de lo que afirmara el señor diputado Lussich, el Hospital Pedro Visca no es una enfermería, un "pequeño hospitalito", sino que es un establecimiento modelo, que yo he comprobado que lo es, con capacidad para alojar más de trescientos enfermos, y que es complementario del Hospital Pereyra-Rossell, en el sentido de ofrecer a toda la población infantil enferma del país, la posibilidad de ser atendida tal como corresponde.

La primera conclusión, pues, es que si éste es un hospital tan grande, mucho más que el Hospital Pereyra-Rossell, y tan importante como cualquier otro hospital del país, no se explica por qué no debe tener también su Director, porque si efectivamente se pretende que el Director del Hospital Pedro Visca debe atender simultáneamente al Asilo Larrañaga, no se comprende bien por qué el Director del Hospital Maciel, por ejemplo, no debe estar obligado a atender también el Hospital Vilardebó y el Hospital Pasteur, ya que los dos estarían en perfectas condiciones de igualdad. Se quiere hacer economías, mal entendidas economías, como se verá después, en este caso; y no se ha querido hacer en otros. ¿Y por qué, si las situaciones son perfectamente semejantes? Yo no encuentro nada más que una sola razón, para esto: una razón de ubicación. El hecho de que el Asilo Larrañaga esté al lado del Hospital Visca, separado simplemente por una calle, es lo que ha inspirado seguramente esta iniciativa de la economía, porque se ha entendido simplísticamente que al Director del Hospital Pedro Visca, después de cumplir con su misión, no le cuesta nada pasar al Asilo Larrañaga y echar una ojeada a las oficinas y a los niños, palmotearles la carita a los que tiene más cerca, tomar el automóvil y seguir rumbo para otro destino cualquiera, sin caer en la cuenta de lo que debe ser, como no lo es, el Asilo Larrañaga, que es una dependencia de la Asistencia Pública y un elemento de sanidad social cien veces más importante que cualquier hospital del país. Y por eso mismo debe merecer gran atención y no debemos considerarlo como un anexo del hospital o viceversa, sino como un organismo independiente que debe exigir capacidad y atención especial y especializada, que justifique precisamente la separación de los dos organismos de tal manera que cada uno tenga una dirección independiente.

Señor Rossi (don César I.) — El señor diputado sabe bien, por lo que ha dicho, cómo es el Pedro Visca y el Asilo Larrañaga; pero acaba de decir una cosa que está en contradicción con los hechos. Da a entender a la Cámara que es ahora que se piensa en no permitir esa división, cuando debe saber que el Pedro Visca está funcionando alrededor de dos años, siempre con la dirección única. Lo que acaba de decir el señor diputado queda destruído por el hecho que hace dos años un solo Director está atendiendo esas dos casas. No es porque estén próximas; es porque desde hace dos años a esta parte, y también de años anteriores, los hechos dicen que es posible eso, y no sólo los hechos, sino también la teoría determina cuáles son las atribuciones que tienen los directores en este caso: es simplemente la de que cumplan sus servicios los médicos, los encargados, los enfermeros, los intendentes, etc.

Señor Mibelli — Permítame. Las funciones del Director del Hospital Pedro Visca son las funciones del Director del Hospital Pasteur. De manera que si son iguales, si el Hospital Pasteur no tiene bajo su dirección sino el Hospital Pasteur, no hay ninguna razón para darle al Director del Hospital Pedro Visca el doble o el triple de obligaciones que tiene el Director del Hospital Pasteur, con el mismo sueldo y la misma responsabilidad. Desde luego, es una injusticia que a igualdad de condiciones y a igualdad de trabajo no haya igual remuneración. De manera que ese es un argumento que agradezco al señor diputado Rossi me haya obligado a concretarlo de tal mane-

ra que ha sido perfectamente inteligible por la Cámara.

Pero. ahora, vamos a entrar al Asilo Larrañaga. — (Interrupciones).

Señor Rossi (don César I.)—¿Me permite?...

El señor diputado me agradece un argumento, y sostiene que robustece su tesis; y yo estoy demostrando precisamente que le falta fundamento. Yo no sostengo que un director haya de tener las mismas obligaciones que otros, sino que no se necesita el director para esta casa, puesto que los hechos demuestran que no es necesario, como no se necesita tampoco la otra división que propone la Comisión, que vamos a encontrar más adelante, porque siguiendo así vamos a hacer ochenta creaciones de directores de casas hospitalarias que no son necesarias. Ese es el argumento.

Señor Mibelli — Eso es otra cuestión. Por mi parte, puedo decirle, en tesis general, aplicable al caso, que los servicios de la Asistencia Pública son bastante deficientes, y que la Dirección de Hospitales no se ha preocupado, no sé por qué razón, a lo que debería aplicarse para atender debidamente su misión. Hay por ahí una campaña periodística perfectamente documentada que ha demostrado el desquicio de la Asistencia Pública.

Señor Rossi (don César I.) — ¿El señor diputado no sabe que el Director no tiene fuerza ninguna para corregir esas cosas? ¿Ignora que el Director no tiene ninguna autonomía en las casas que dirige?

Señor Mibelli — Permítame. Son para los servicios internos. Cuando dentro de un hospital se comprueba que la alimentación es deficiente y el servicio es malo, son los directores los primeros culpables, y si ellos no lo son tienen que promover una cuestión popular para que los culpables sean castigados. — (Interrupciones).

De manera que la primera conclusión, y quiero subrayarla para que quede como primer argumento central de mi exposición, es esta: que al mismo título que todos los demás hospitales de la Capital, el Hospital Pedro Visca necesita de un Director. Es un hospital como todos los demás por toda clase de razones: por su capacidad, por el trabajo y los servicios que presta en una palabra, por todo, absolutamente por todo lo que caracteriza cualquiera de esos hospitales. Pero el argumento del señor diputado Rossi es éste: hace dos años que están funcionando uno y otro establecimiento, el Asilo Larrañaga y el Hospital Pedro Visca, bajo una sola dirección, y eso es verdad. Están funcionando bajo una sola dirección y según me consta tanto está recargado de trabajo del Director, que, mientras en todos los hospitales de Montevideo el Director sólo va únicamente de mañana a atender sus obligaciones, en el Asilo Larrañaga y Hospital Pedro Visca el Director debe ir de mañana y de tarde. Debe duplicar el trabajo. — (Interrumpe el señor diputado Rossi, don César I.).

Y en este hecho probablemente se habrá fundado la Dirección o el Consejo de la Asistencia Pública para pedir precisamente que se independizara la función. Pero yo quiero admitir la peor de las hipótesis, el argumento más fuerte en contra de mi tesis. Quiero admitir, en cuanto a intensidad de trabajo, que sea perfectamente tolerable para el Director atender una casa y otra. Aún en este caso yo sostengo que deben independizarse los dos establecimientos, que el Hospital Pedro Visca debe ser dirigido por un médico que haga medicina y cirugía, que sea un director de un establecimiento para enfermos, tal como lo es para cualquier otro hospital el director, mientras el Asilo Larrañaga debe ser dirigido por otro que haga, sobre todo, medicina social que se aplique principalmente, ya que se trata de niños sanos, ha hacerlos apto para incorporarse en el momento aportuno al gran aluvión social. En el Asilo Larrañaga hay permanentemente cuatrocientos niños. Es como un gran internato escolar, donde los niños expósitos y huérfanos allí alojados aprenden a leer y escribir, capacitándose para hacer útiles mañana, cuando la edad los obligue a abandonar el establecimiento para ganarse la vida. Se comprende, pues, que la naturaleza de un establecimiento y otro es absolutamente distinta y que deben ser, por lo tanto, absolutamente independientes. Porque, ¿qué tiene que ver un niño enfermo, de cualquier enfermedad, contagiosa o no, con un niño simplemente sin padres.— (Apoyados).

En el primer caso se trata de curarlos, y a los diez o veinte días restituirlos a sus padres o al Asilo, si del Asilo ha procedido, y en el otro caso se trata de niños que no tienen padres, que constituyen un grave problema social, que debe ser resuelto por una medicina que no es la que se aprende en la Facultad...

Señor Rossi (don César I.)—¿Me permite? ...

Ignoro cuáles son los cometidos de estas direcciones de las casas hospitalarias, que no tienen otra misión que aplicar los reglamentos que les dan las leyes generales del país, a lo cual correspondería la segunda parte a que se refiere el señor diputado con toda razón, y luego aplicar los reglamentos y legislaciones que les dicta el Consejo de la Asistencia Pública. Ellos, de por sí, lo más que pueden hacer, es proponer cosas que la gran mayoría de las veces creo que son propósiciones inútiles.

De manera que, dentro de ese régimen de la dirección actual, repito, por cuarta o quinta vez, no cabe la división que con tanto calor está defendiendo el señor diputado comunista y que no va a tener otro resultado que hacer cargar sobre el presupuesto ocho o diez mil pesos anuales.

Señor Mibelli — Yo no sé cuántos miles de pesos va a costar. Creo que son 600 pesos por mes; pero si yo consiguiera que con estos 600 pesos por mes fuera posible que los niños del Asilo Larrañaga tuvieran lo que debe ser un padre espiritual, sin sotana, un padre que se preocupe de ellos, ya que son niños sanos, de tal manera que cuando sean adultos sean hombres de verdad y no una mistificación, como lo serían si se les mantiene abandonados, sería el dinero mejor gastado posible, mucho mejor gastado, tal vez, que en cualquier otro hospital, porque los enfermos pueden curarse hasta con baños de sol en un momento dado, pero estos niños, que son abandonados por sus padres, y que después abandona el Estado también, porque ese abandono es mucho peor que el abandono total, esos niños son verdaderas incubadoras de delincuentes que maneja y alienta la sociedad...

Señor Rossi (don César I.) — Nadie niega eso.

Señor Mibelli — Muy bien. Esto demuestra que debe consagrarse a este establecimiento un director con aptitudes, con tiempo y con capacidad para el sacrificio y con esfuerzos bastantes como para decirle al país: tranquilícese, porque para resolver esta faz del problema social de la Asistencia Pública hemos creado un puesto que tendrá misión concreta y fundamental que cumplir.

Señor Rossi (don César I.) — La lástima es que nada de eso tiene que ver con el proyecto.

Señor Mibelli — ¡Cómo no tiene que ver!

Yo estoy demostrando que el Asilo Larrañaga es una institución absolutamente distinta a un hospital, al Hospital Pedro Visca. Yo estoy demostrando que no se puede utilizar a un individuo para darle funciones absolutamente distintas, cuando no contradictorias; estoy demostrando que un hombre con dos puestos tiene trabajo excesivo, un trabajo complicado, además de ser de naturaleza distinta, y el señor diputado Rossi me dice que eso no es bastante persuasivo.

Señor Rossi (don César I.) — Es que está creando una función para que después exista el funcionario.

Señor Mibelli — No, señor. Ahora voy a demostrar que esas obligaciones existen actualmente, que se ha terminado la época en que el Asilo Larrañaga era el jardín de suplicios para los niños, que ya no existen allí las monjas de infausta memoria, que consideraban a los niños sin padre como verdaderos demonios, que hay ahí carne humana que debe ser respetada y que lo es y que deberá serlo mucho mejor, porque se respeta esa carne humana y esos espíritus cuando se pone al lado de ellos un espíritu animado de buenos sentimientos y de capacidad para el sacrificio, tal como debe ser.

Señor Rossi (don César I.) — Si todo eso es obra de la Asistencia Pública, que la continúe.

Señor Mibelli — Pero la Asistencia Pública nos dice que para continuar haciéndola y hacerla bien, es menester desligar una cosa de la otra, es menester que un hospital sea dirigido por un médico técnico y el otro por un médico social.

Señor Rossi (don César I.) — Está haciendo argumentos de tal naturaleza que va a acabar por pedir la renuncia del doctor Roberto Berro, que es especialista en esa materia.

Señor Mibelli — Yo no tengo por qué ocuparme del problema personal. Yo no sé quién es el Diretor titular del Asilo Larrañaga. Me atengo exclusivamente a esto: que el Asilo Larrañaga debe tener a su frente una persona competente en todo sentido, intelectualmente y por sus sentimientos, para realizar su papel social completo, perfectamente determinado, que no puede ser una originalidad nuestra. Después, la Asistencia Pública, que es quien debe resolver este problema, lo resolverá haciendo la selección que corresponda.

Lo que debemos hacer nosotros, los que creemos que esto es efectivamente lo legítimo, es demostrar que hace falta independizar un establecimiento de otro, puesto que sus funciones son distintas. Cómo se llenan los puestos después, es una cuestión que no tenemos que tratar nosotros.

Señor Rossi (don César I.) — Le voy a demostrar lo contradictorio de sus argumentos.

Yo creo que la persona que dirige actualmente, y que ha dirigido antes el Asilo de Huérfanos, puede muy bien dirigir el otro, y la prueba de ello es que dirigía un médico el Asilo de Huérfanos, y fué durante su administración que se obtuvieron todas esas grandes mejoras a que se refería el señor diputado. Y, además, me interesa que se deje constancia de que el actual Director del Asilo de Huérfanos, doctor Berro,—cuyos espléndidos conocimientos y sentimientos conozco bien,—es muy capaz de hacer obra buena en el Asilo de Huérfanos, sin descuidar en ningún momento la dirección del Asilo Pedro Visca, como lo está haciendo actualmente.

Señor Mibelli — Esa es otra cuestión.

Señor Rossi (don César I.) — Yo pongo los puntos sobre las íes para demostrar lo contradictorio y lo infundamentado de los argumentos del señor dipu-

tado. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Mibelli — Voy a demostrar, por último, porque notarán los señores diputados que cuando yo hablo tengo que levantar la voz para que no prosperen los diálogos a costa de mi discurso, porque todo el mundo habla, voy a concluir, digo, definiendo claramente cuál es la función actual del Director del Asilo Larrañaga, para que la Cámara se dé cuenta de que si pretende con una dirección única para los dos establecimientos obligar al Director futuro o actual a cumplir bien las dos tareas, o impone a ese Director obligaciones excesivas en calidad y en cantidad, o lo obliga, que será lo más probable, a faltar a uno u otro de los deberes.

Los niños del Asilo Dámaso Larrañaga deben estar sometidos a la autoridad directa del Director de ese establecimiento.

Por lo tanto, deben estar en contacto con el personal. Todo el mundo sabe que los niños no pueden defenderse con la eficacia de un adulto, y como no siempre el personal es bueno, porque, o no tiene paciencia, o no tiene buen humor, o no está bien remunerado—hablo del personal secundario—es fácil crearse esas situaciones de violencia que deberán ser prevenidas y corregidas severamente por el Director, lo que obliga a éste a preocuparse asiduamente, cotidianamente, viendo por sus propios ojos lo que pasa dentro del hospital.

No puede admitirse, pues, para este caso, que el Director pueda tomar esa dependencia como un lugar simplemente de distracción. Debe atender personalmente a los visitantes. ¿Y quiénes son los visitantes del Asilo Larrañaga? ¿Son los curiosos? ¿Los que tengan tentaciones morbosas? No! Son las madres que llevan a sus hijos para que se los reciban; son las madres que van a recoger al suyo para restituirlo al hogar; son las madres que van a interesarse por lo que es el problema de su vida. Y debe ser, pues, un médico de alma, entiéndase bien, porque si no es así, no podrá de ninguna manera comprender todos estos terribles problemas que la miseria pone todos los días frente a frente de ese hombre!

Tiene que vigilar a los niños en custodia. ¿Sabe el señor diputado Rossi lo que esto significa? Son esos cinco mil niños que están esparcidos en distintas casas de la Capital, donde se les emplea por un tanto por mes y donde son bien o son mal tratados, y el Director debe preocuparse de esos cinco mil hijos del Estado, hijos de la sociedad, y con sólo atender eso tendría trabajo para todo el día, para todo el mes, para todo el año, para toda la vida. — (Interrupciones).

Y yo podría decir que la Dirección del Asilo tiene que preocuparse de la situación de esos centenares de niños dispersos en los establecimientos del país: Toledo, Suárez, Granja Modelo, Colonia de Vacaciones; yo podría decir que la Dirección de la Escuela tiene que ocuparse de las siete policlínicas a la que van niños; podría decir, en una palabra, que un Director de Asilo que supiese cumplir con su deber, tendría la obligación de consagrar toda su vida para que esos niños fuesen un poco menos desgraciados!

De manera que por la índole del trabajo y por la cantidad de éste, me parece que está completamente justificada la división de los dos establecimientos y el nombramiento de un Director para cada uno. Se gastará un poco más, pero se gastará bien, porque con ello se habrá conseguido la posibilidad de que esos niños sin padres sean bien defendidos por el Estado que los tutela.

Y con esto he terminado.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol — La extensión que ha tomado este debate me obliga a no expedirme en los términos que pensaba hacerlo, y lo lamento, señor Presidente, porque en esta materia mi palabra tiene autoridad, y tiene autoridad porque he dedicado los mejores años de mi vida al servicio del Asilo Dámaso Larrañaga, y comozco bien sus necesidades.

Voy a hacer gracia a la Cámara de ningun argumento. Voy a limitarme, señor Presidente, a afirmar que he meditado sobre el problema que plantea la división de los dos establecimientos y que la encuentro perfectamente justificada.

Entiendo que el Hospital Pedro Visca debe tener su director, y no entro a considerar si se debió haber creado o no el Hospital Pedro Visca, porque este no es el momento. Yo estoy de acuerdo con el señor Rossi y con el doctor Lussich en que se ha descuidado lamentablemente el Hospital Pereyra-Rossell...—(Interrumpe el señor diputado Lussich).

... nuestro primer hospital de niños al cual se debió haber dedicado mayor atención, y, sin embargo no se le dedicó.

Pero el hecho real y positivo, es que hoy existe un hospital, un verdadero hospital, con todos los servicios, en pleno florecimiento, en plena marcha, con excelentes resultados y con una crecida concurrencia de enfermos que justifica que exista allí un Director que se preocupe de la marcha de ese establecimiento cosa que no pueden hacer los médicos de cada servicio que se limitan, como es su deber, a preocuparse solamente de la asistencia de enfermos.

Los otros problemas que plantea un establecimiento hospitalario y que la Cámara conoce, deben ser resueltos por un director. Eso en cuanto al Hospital Pedro Visca. En cuanto al Asilo Dámaso Larrañaga no me seduciría que hubiera un director; me seduciría que hubiera más, porque, precisamente, con buena dirección llenaríamos una falla, una lacra, diremos, en el ciclo de evolución de la protección que debe prestar el Estado a los niños abandonados y que falla lamentablemente, precisamente en los niños que están destinados al Asilo Dámaso Larrañaga. El Estado debe preocuparse de dotarlos de todas las armas para que sean elementos útiles a la sociedad, para que no sean parásitos, para que no sean carne de crápula o carne de cárcel, cosa que no sucede con el sistema actual con el pésimo sistema de internado, que es una escuela de vicio. Hay que hacer que el niño, una vez que sale del cuidado del ama o de la cuidadora, tenga una escuela, tenga un taller, tenga una colonia donde reciba instrucción, donde aprenda un oficio, donde adquiera un arte que le permita ser un elemento útil, y no que suceda lo que acontece en la actualidad, que muchos de esos niños son lanzados a la calle a la mayoría de edad y lo que han conquistado con la tutela de la Asistencia Pública es un cargamento de vicios.

De manera que toda preocupación que se dedique a ese establecimiento redundará en beneficio de la comunidad y hará que sea efectiva la protección al niño abandonado, protección que es un deber ineludible del Estado.

Por estas breves consideraciones, señor Presidente, y después de haberlo meditado serenamente, yo me inclino decididamente por la división de los dos establecimientos. No entro a su origen, me limito a examinar los hechos ya establecidos. Ya es cosa juzgada que existen esos dos establecimientos y que necesitan dos direcciones.

He terminado.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich — Existe una institución dependiente de la Asistencia Pública que se llama el Hospital Dámaso Larrañaga: es el antiguo Asilo de Huérfanos. Ha existido antes teniendo a su cargo la protección de los niños desvalidos y huérfanos, y tenían anexa una enfermería para la asistencia de los enfermos dentro del mismo establecimeinto. Ulteriormente esta última ha sido ampliada, ampliada de acuerdo con todas las perfecciones modernas y, aun más, ese servicio presta utilidad también a enfermos que no pertenecen al mismo Asilo Dámaso Larrañaga. Tiene una capacidad de doscientas y pico de camas como se ha dicho, con dos salas de medicina, dos salas de cirugía, una policlínica, dos "creches", es decir, asilos para niños de pecho y alguna pequeña sección más.

La institución fundamental, la institución básica, aquella que requiere una dirección competente y dedicada es el Hospital Dámaso Larrañaga porque tiene a su cuidado todos los niños: los huérfanos, sanos, desde los chicos de pecho hasta los chicos mayores y aun todos aquellos que están en el servicio externo, repartidos en amas externas y en servicio de los despechados, es decir, de los niños que están al cuidado de lo que se llama "ama seca". Independientemente, de esto podría tener el mismo director del Dámaso Larrañaga una tarea superior, idéntica a la que se realiza en la colonia de vacaciones y aun si se quiere, que en algo se parecería a una escuela de artes y oficios.

Vean los señores diputados cómo yo le doy a este instituto toda la *importancia* que en realidad tiene. Esa es la tarea fundamental que requiere la competencia y la asiduidad de un Director que sea capaz de valorar la importancia del cometido a desempeñar.

Yo que no me sindico por proyectar grandes sueldos, me sentiría inclinado a proponer una suma mayor de la que figura en el presupuesto para el Director de un instituto de esta índole, siempre que yo tuviera la seguridad de que el Director de ese establecimiento le iba a dedicar todas sus actividades y estableciendo categóricamente en la ley esta condición: que si fuera médico no le fuera permitido ejercer su profesión y si fuera otra persona con otro título pero con condiciones especialísimas para el desempeño de ese cargo y que el Estado por esa circunstancia se lo diera, que también llene aquel requisito, esto es, que dedique sus actividades exclusivamente a la dirección de ese establecimiento.

Repito que esa es la tarea. El Hospital Pedro Visca no demanda tarea de ninguna clase o apenas demanda una tarea mínima al Director del Asilo Dámaso Larrañaga. Yo puedo afirmar que con un breve tiempo dedicado todas las mañanas al trámite ordinario de este pequeño hospital se llena perfectamente el cometido y esa tarea la puede desempeñar perfectamente el Director del Dámaso Larrañaga. Voy a dar a la Cámara una prueba categórica al respecto, y no se podrá dudar ni un minuto frente a la afirmación que voy a hacer.

Todos los diputados y todos los médicos que se sientan en esta Cámara saben que en el Bulevar Artigas, en un amplio terrene que abarca unas cuantas hectáreas existe un pequeño Hospital de Niños; existen además grandes contrucciones que llenan todas las necesidades de la mayor exigencia moderna, que tienen capacidad para un número muy superior de los enfermos que se asisten en el Hospital Pedro Visca. Todos se han dado cuenta que me refiero al Hospital Maternidad y a la Sección de Ginecología. ¿A alguien se le ha ocurrido, señor Presidente, que cada uno de esos ins-

titutos tenga un Director aparte? ¿O es que acaso, no pasa, como pasa en la realidad, que el mismo Director que lo era antes del Hospital de Niños es el que llena todas las necesidades? — (Interrupciones del señor representante Mibelli).

De manera que cuando una institución como aquella que rompe la vista por su magnitud, que por otra parte es conocida, digo, por todos los médicos del país, en el sentido de que tiene una importancia inmensamente mayor, desde el punto de vista de la asistencia que la que tiene el pequeño Hospital Pedro Visca, cuando una institución como esa no tiene más que un Director, en realidad es una majadería, por no decir otra cosa, el que se haya ocupado la Cámara durante una sesión del pedido de que se designe un Director especial para el Pedro Visca.

¿Pero por qué, señor Presidente? Porque el rol del Director, como se dijo ayer, es precisamente un rol administrativo. Aquí se ha traído a colación estadísticas de los enfermos que existen en el hospitalito Pedro Visca, el número de curaciones que se hacen allí, el número de operaciones, de las radiografías y de las radioscopias, pero, dígame. señor Presidente, ¿es que acaso hay que hacerle creer a la Cámara que eso lo ha hecho el Director? El Director no ha tenido ninguna ingerencia en todo aquello. Quienes han hecho la asistencia a los enfermos, quienes han hecho las intervenciones quirúrgicas, quienes han hecho las radioscopias y las radiografías, son los encargados de los servicios correspondientes. El Director no ha tenido nada que ver con eso.

Esta es la explicación por la cual el mismo Director del Hospital Pereira-Rossell puede atender debidamente a todos los cometidos inherentes a la maternidad y a la ginecología porque, repito, el rol técnico de la asistencia de los enfermos está a cargo de médicos, La parte administrativa no tiene nada que ver con la asistencia de esta índole.

No quiero insistir más, señor Presidente, pero a pesar de que tengo una gran violencia en abocarme a cuestiones de esta índole, yo diré a la Cámara que la única razón que existe para que este hospital tenga un Director aparte es que existían dos candidatos para la dirección del Dámaso Larrañaga. Como no pudo darse la dirección más que a uno, el otro queda, desde este punto de vista, en la acefalía, y la mejor manera de resolver esta cuestión, es crear una división aparte.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Yo creo que se puede hablar de este asunto sin necesidad de ser médico. Lo que se trata de demostrar aquí no es si la medicina es buena o mala, si se debe curar con el sol, con el agua o con la cirugía. Aquí, lo que se trata de demostrar, lo que yo he demostrado, es que, para cumplir bien una función determinada es menester poner a los individuos en condiciones determinadas también. Estoy perfectamente habilitado, mucho más habilitado que el doctor Lussich, que habló del Hospital Pedro Visca sin conocerlo...

Señor Lussich — Es incierto eso porque yo conozco el Hospital Pedro Visca.

Señor Mibelli — Si no fuera verdad lo que yo digo, el doctor Lussich no pudo haber dicho aquí, en esta Cámara, que era un pequeño hospitalito el Hospital Pedro Visca, porque tiene más capacidad que el Hospital Pereira-Rossell, y el pabellón de ginecología y el pabellón de la maternidad, son tan importantes como el Pereyra-Rossell, por el número de camas.

Estos son datos obtenidos por intermedio de gente competente y que son tan médicos como el doctor Lussich. — (Se retira de Sala el señor representante Lussich).

Es claro que es prefrible irse a antesalas y no someter los tímpanos al áspero sonido de la verdad.

De manera que estoy perfectamente enterado de las cosas. El Hospital Pedro Visca es tan importante como cualquier otro de Montevideo, por sus funciones; y cuando el doctor Lussich ahuecaba la voz diciendo: vean ustedes cómo un solo hombre puede atender el Hospital Pereira-Rossell y la maternidad y la sección ginecología, todo el mundo habrá creído que se trataba, por lo menos, de tres hospitales de mil camas, y sin embargo, los tres juntos tienen unas trescientas camas, las mismas que tiene el Pedro Visca. — (Murmullos).

Yo he hablado con un médico de la Maternidad y le pregunte: ¿cuántas camas tiene el Pereyra-Rossell?; y me dijo: "alrededor de cien". ¿Cuántas tiene la Maternidad? Y me dijo: "alrededor de cien", y son doscientas, ¿cuántas tiene Ginecología? "Ciento veinte". De manera que en total son trescientas veinte. Y yo he demostrado que el Pedro Visca tiene la misma cantidad de camas.

Señor Rossi (don César I.) — Que le conteste eso el doctor Colistro y otros médicos que están aquí, que conocen eso. Que diga el doctor Colistro si no es mucho mayor el trabajo de las tres casas que están en el Pereira-Rossell, la Maternidad, el Pabellón de Ginecología, etc., que en el hospital a que se está refiriendo el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Esa es otra razón. En un hospital de niños debe haber más trabajo que en uno de adultos. Los adultos se defienden solos de las impertinencias y de los abandonos del personal; en cambio, los niños, no, y la vigilancia de un Director debe ser mayor y más permanente por eso mismo: porque los niños a quienes se les arrebata de la madre deben ser mucho más bien cuidados que los otros.

Ya ve el señor diputado que, cuanto más insista, más argumentos tengo para hacerle en contrario. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Albo — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Albo.

Señor Albo — Yo, a trueque de pasar por majadero, según el calificativo del doctor Lussich, voy a sostener la necesidad de independizar esos dos servicios, con funciones absolutamente distintas. El señor diputado Lussich dió como argumento contundente en la Cámara el de que instituciones como el Hospital Pereira-Rossell, el Pabellón de Ginecología y la Maternidad, eran dirigidas por una sola persona. El argumento no prueba nada, a fuerza de querer probar en exceso.

Señor Colistro — ¿Me permite?...

El Hospital de Niños y la Maternidad, que han funcionado sólo hasta hace dos años con un Director a su fretne, no tienen la capacidad del Hospital Pedro Visca. — (Interrumpe el señor diputado Lussich).

Señor Albo — A mí no me han consentido hacer ninguna interrupción, por sordera o por mala voluntad; de manera que yo pido que se me ampare en el uso de la palabra, porque voy a ser muy breve.

Yo sostengo que ese argumento de que una sola persona tenga la dirección de tres casas, que están próxima y que, como se ha dicho muy bien aquí, no tienen finalidad de asistencia distinta, fundamentalmente distinta, no prueba en absoluto, es decir, que no se deba dividir el asilo del Hospital Visca.

Se ha admitido por todos los que han hablado ya que el hospital este es un hospital con todas las de la ley. Se ha creado a espaldas de lo que autorizaba la Asistencia Pública? Se ha creado con la anuencia del Consejo? Es lo cierto que hoy hay un hospital más de niños en el país; es una verdad incontrovertible que lo que era una enfermería del asilo es hoy un hospital y lo será dentro de dos meses, más completo.

Si a eso se agrega lo que todos hemos aceptado, que la función del Director del Asilo, por su complejidad, por la gravedad del problema que deberá resolver, por la cantidad de la responsabilidad que la sociedad echa sobre él, le da tareas más que suficientes para absorber sus actividades, se llegará a la conclusión de que a esa persona no debe cargársele con nuevas actividades, y menos aun, desplazándola de sus actividades. Se ha dicho que tiene que ser un médico social. Será lo que quiera; pero lo que deberá ser, ante todo, es un tutor, es el tutor que el Estado marca a los hijos sin padre, y en esa función, señor Presidente, radica, precisamente, el argumento que yo presento para que se divida una y otra casa.

Yo creo que si tiene tareas necesarias y hasta excesivas para una sola persona, ¿por qué añadirle un hospital más?

Pero hay todavía un argumento más, señor Presidente. El Hospital Pedro Visca está llamado a ampliar sus servicios, y debe ampliarlos, porque lo que se ha argumentado aquí, con graves denuestos, creyendo que se habían ultrapasado los límites, ese segundo hospital de niños no reporta al final sino una ventaja más, porque el monopolio de la asistencia es siempre perjudicial, las hegemonías siempre traen trastornos, y si alguna causa hay para que no haya desarrollado, como algunas veces lo he tenido que decir aquí, en Cámara, rápidamente hacia el interior del país, la especialización de los médicos ha sido precisamente esa de que la especialización estaba en manos de unos pocos que la han estado usufructuando, y quieren usufructuarla todavía. Es menester dar cabida a los que quieren trabajar, y a mí no me asusta que haya otro hospital más de niños y que el nuevo hospital y las nuevas ampliaciones den alojamiento, no solamente a los niños, sino a los médicos que quieran especialización en esa función de la Asistencia.

Por eso voy a votar tranquilamente esta separación de servicios, y voy a votarla, convencido de que se hace un servicio a la Asistencia Pública y un servicio al país. Todos tenemos la obligación de hacer conocer, ya que esto ha provocado un largo debate, cuáles son las ideas que tiene la Cámara respecto de las funciones del Director del Asilo, funciones primordiales y que a todos nos inducen a votar la división. Lo votaré tranquilo, a pesar de todas las expresiones que se han usado: el abuso y la impertinencia, porque cada cual viene aquí a votar con sus convicciones.

Es en este sentido, señor Presidente, que yo votaré afirmativamente la proposición del señor diputado.

Señor Fernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Fernández — Yo quiero recalcar un simple dato, porque ya va siendo muy larga la discusión.

El Hospital Pedro Visca, señor Presidente, utiliza el servicio de ocho médicos, el Hospital Pasteur, utiliza el de

treinta médicos; el Hospital Maciel utiliza el de cuarenta médicos.

Sumados el Asilo Larrañaga y el Pedro Visca, entre los dos utilizan dieciséis médicos, juntando las policlínicas. Quiere decir, que estos dos hospitales juntos de asistencia técnica están menos representados que el Hospital Pasteur y que la tercera parte del Hospital Maciel, y a nadie se le ha ocurrido que el Director del Hospital Maciel tenga una excesiva tarea para desempeñar su cargo.

Es lo que quería decir.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — Yo no pensaba hacer uso de la palabra, señor Presidente, porque este asunto ha sido ya muy debatido, y me parece que se ha demostrado concluyentemente que se puede votar a conciencia la división de los dos hospitales, pero las palabras pronunciadas por el señor diputado Lussich en la sesión anterior me obligan a mí a contestar.

Voy a rogar que no se me interrumpa, porque quiero ser breve, y quiero hacer una exposición clara y concisa.

Primeramente quiero que quede constancia nuevamente de que el Consejo de la Asistencia Pública no se ha pronunciado sobre esta cuestión, porque no se ha planteado en su seno. Por otra parte, debo contestar las palabras con que inició su discurso el doctor Lussich, "que eran tantos los errores que había cometido la Comisión de Presupuesto". Debo decir que esos errores que ha cometido la Comisión de Presupuesto hasta el momento los comparte la Honorable Cámara, porque ha aceptado en un todo el dictamen de la Comisión.

Ahora, señor Presidente, yo me siento en la necesidad de expresar a la Honorable Cámara que las manifestaciones que ha hecho el señor diputado Lussich, al par de ser injustas, encierran un reproche para una Comisión que ha trabajado tesoneramente muchos días, sin siquiera respetar los días festivos, que ha hecho una obra que si no es perfecta, es buena, que ha mejorado todas las situaciones, que ha regularizado otras que era necesario que no siguieran así, y que no se merece los calificativos aplicados por el doctor Lussich.

Yo me sublevo, señor Presidente, ante la frase del doctor Lussich, diciendo que "es un abuso incalificable y un absurdo" lo que ha propuesto la Comisión a pedido de la Dirección de la Asistencia Pública. — (Interrupciones).

Voy a hacer gracia a la Cámara de demostrar que la tarea que tiene el Director del Asilo Dámaso Larrañaga es tal; que cumpliendo con su deber estrictamente no tiene tiempo absolutamente ninguno para poder atender otros servicios. Yo tengo aquí un memorándum en que se establecen todas las tareas, y pido a la Mesa que lo incorpore a la versión taquigráfica.

Señor Presidente — Si no hay observación, así se hará.

(El memorándum es el siguiente):

"Memorándum relativo a las tareas que incumben al Asilo Dámaso Larrañaga

Ingreso de niños

Se efectúa por las oficinas de Entradas y por el Torno. En éste son colocados los niños en los casos que las personas que los depositan deseen guardar el incógnito. A las oficinas citadas concurren todos aquellos que, después de recabar la autorización necesaria de las autoridades superiores, obtuvieron la venia para depositar su o sus hijos en el Asilo. Los niños son admitidos en dos distintas oficinas, según su edad, y de acuerdo con ella, también, pasan a distintos servicios, que son el Interno y el Externo. Cada admisión forma un expediente que pasa a la Dirección para su debido contralor y aprobación.

Distribución de los niños

Servicio Externo. — Se envían a este servicio los niños menores de 5 años. De éstos los menores de 3 años, entran de inmediato a depender de la Oficina de Nodrizas y Primera Infancia, pero sólo para su cuidado y asistencia, pero no salen de la jurisdicción del Asilo para toda otra cuestión que no se relacione con las mencionadas. El Servicio Externo tiene a su cargo aproximadamente 2.700 menores, de los cuales cerca de 1.000 corresponden a la Oficina de Nodrizas y son colocados, interviniendo el Asilo en ese trabajo, en amas, o cuidadoras, según su edad. Los demás, son entregados por la Oficina de Entradas a Cuidadoras,— actualmente en número aproximado de 800, — distribuídos en 8 zonas de esta Capital. Cada zona tiene un médico inspector, cuyo consultorio funciona en los locales que ocupan las Gotas de Leche, y al que asisten, además de los menores dependienes del Asilo, los niños pobres, mayores de 3 años.

En estos servicios, como también dentro del Asilo, los médicos señalan periódicamente aquellos niños cuya salud es precaria, determinando su envío a campaña o a orillas del mar. Los citados pupilos forman así otra Sección del Servicio Externo. Se han distribuído, en número aproximado de 500, — en los siguientes puntos: Colonia Suiza y Valdense, Santa Lucía, Pando y Maldonado, de acuerdo con preceptos técnicos. En esas localidades, diversas autoridades y médicos inspectores, vigilan los niños que les son enviados. A todos esos servicios el Asilo envía vestidos y calzados dos veces al año, para uso de los menores. Además, el Asilo tiene a su cargo la tarea de abonar los sueldos de las cuidadoras de la Capital.

A las de campaña la Tesorería Central gira las cantidades necesarias, de acuerdo con las planillas confeccionadas en las oficinas del Asilo. Los niños que al ingresar al Asilo tienen más de cinco años, pasan al Servicio Interno, es decir, que permanecen en el Asilo, alojados en las distintas reparticiones, según su sexo y edad.

Son más o menos 600 dstribuidos en 6 reparticiones que poseen sus dormitorios y comedores apropiados. En el Asilo funciona una escuela que se rige por los métodos y programas de las escuelas públicas y cuyo personal docente forma parte del Magisterio Nacional. De modo que el pupilo asilado en el establecimiento recibe instrucciones en el mismo. Los del servicio externo a la edad debida, son enviados a la escuela por las cuidadoras, constituyendo esta una de las obligaciones de aquéllas. En el Asilo funcionan, además, clases especiales de dibujo y modelado. Cuando los menores egresan del colegio, después de haber pasado todos los cursos, son colocados en taller para prepararlos en algún oficio, o se envían a trabajar en establecimientos públicos de campaña: La Granja Modelo y el Vivero de Toledo. Los primeros pupilos mencionados concurren aun a cursos nocturnos que se dictan en el Asilo. Actualmente se halla terminando la Escuela Profesional para menores del Asilo. A ese establecimiento irán en adelante los pupilos a hacer su aprendizaje y prepararse para la vida independiente. Si su comportamiento lo exigen los menores se envían a la Colonia Educacional de Suárez, de la jurisdicción del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores. Una buena cantidad de menores, especialmente niñas, son colocadas en custodia de familias que los solicitan al efecto. Un número que no descenderá de 2.000 ha sido entregado en aquella categoría, hasta su mayoría de edad, todos estos menores son inspeccionados periódicamente por empleados del Asilo y permanecen estrechamente vinculados al establecimiento.

Colonia de Vacaciones

Tiene comunmente sobre 150 pupilos, que se envían a tratarse dolencias especiales. Allí funciona una escuela al aire libre, de modo que no se interrumpa la instrucción de los asilados. El ingreso de los menores al asilo tiene lugar, casi siempre en su primera infancia, más amenudo enseguida de su nacimiento y, en gran cantidad de casos, su permanencia bajo la guarda de la Asistencia Pública se prolonga hasta la mayoría de edad. Esto significa para el asilo la necesidad y obligación a la vez de intervenir en todo el proceso de crecimiento y formación de los pupilos como, asimismo en todos los actos que constituyan desarrollo de su vida. El estudio de la diversidad de problemas que plantean las situaciones de los pupilos del asilo, constituye una de las tareas más delicadas y de mayor responsabilidad para las autoridades superiores. Muchas veces los pupilos son objeto de litigios entre sus padres, que aparecen a reclamarlos después de muchos años de abandono, y las familias que los han custodiado y que les brindaron con su afecto todas las ventajas del hogar. Aquí, aparte de las cuestiones de carácter legal, que es preciso tener en cuenta, todas las que presentan un aspecto moral y tienen razón directa con el bienestar y porvenir del niño. Es difícil pretender especificar todas las cuestiones suscitadas a diario por personas que concurren al asilo a colocar niños, a retirarlos, a solicitarlos en custodia, a reconocerlos, a pedir venia para su matrimonio, ídem, para llevarlos al extrangero, ídem, para su adopción, a solicitar su corrección de tales o cuales defectos, etc.

De ese modo dirigir este establecimiento deja de ser un cargo de índole simplemente administrativo para convertirse en una verdadera institución compleja de carácter esencialmente social.

El asilo se ve obligado a mantener relaciones, no de simple trámite, sino de más honda importancia, con instituciones diversas, aparte naturalmente de la Dirección General de la Asistencia, se comunica frecuentemente con las autoridades judiciales, Fiscalía de Menores, Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores Hospitales, Registro Civil, etc., desarrollándose así un importante trabajo de notas. El año pasado el Asilo envió cerca de 1.400 notas, pero en ese cómputo se colocan todos aquellos escritos que constituyen verdaderos alegatos sobre cuestiones suscitadas con relación a los menores. Bastará señalar que el asilo tiene bajo su dependencia cerca de 5.500 pupilos de todas las categorías indicadas en el curso de esta relación, para demostrar la intensidad y complejidad de las tareas que debe desarrollar.

Señor Colistro — Ahora voy a ser breve con respecto al Hospital Pedro Visca.

El doctor Lussich dijo que es un hospital que marcha absolutamente solo, en el que hay dos o tres salas de medicina, dos o tres pequeñas salas de cirugía y una policlínica. Quiere decir, que habrá cuatro o seis salas en el Hospital Pedro Visca, en el hospitalito. Pues bien, señor Presidente: en el Hospital Pedro Visca hay dos salas de cirugía, una de niños y otra de niñas; dos de cirugía, ortopédica y aparatos, una para niños y otra para niñas; dos de medicina, una para niños y otra para niñas; una de infecto-contagiosos; tres de lactantes; una salita para garganta, nariz y oídos, y una

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXVIII — Montevideo, Jueves 5 de Febrero de 1925 — Núm. 5636

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1922.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 15 días (remates)	"	0.20
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certificados como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso........ " 1.00

D) Avisos de Registro de marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días........ " 7.00

Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de paños y demás accesorios destinados a la confección de los uniformes de verano para el personal de policía y Guardia Republicana dependientes de esta repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 7 y 15 a las 12 horas en la Contaduría de la Jefatura.

Las propuestas serán abiertas el día 27 de Febrero del corriente año a las 10 horas, en el despacho del señor Jefe de Policía en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 31 de 1925. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.

Feb.3-5619-v.feb.23.

LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de paños y demás accesorios destinados a la confección de los uniformes de verano para el personal del Cuerpo de Bomberos dependiente de esta Jefatura, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 7 y 15 a las 12 horas en la Contaduría de la repartición.

Las propuestas serán abiertas el día 27 de Febrero del corriente año a las 10 horas en el despacho del señor Jefe de Policía en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 31 de 1925. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.

Feb.3-5621-v.feb.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 1. — ASUNTO N.o 4825|2

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

10.720 (diez mil setecientos veinte) metros soutach, según muestra.

8.000 (ocho mil) hebillas, según muestra.

16.000 (dieciséis mil) botones empavonados, de 10 m|m., según muestra.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 9 de Febrero próximo, a las 10 horas, para depósito de garantía, y a las 10 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 24 de 1925. — Alberto E. Segovia, Oficial 1.o de Secretaría.

En.27-5461-v.feb.6.

CONSEJO DE A. DEL SERVICIO DE SANIDAD DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el abastecimiento al Hospital Militar Central de las siguientes proveedurías: 1 Almacén; 2 Fidelería y molino; 3 Panadería; 4 Carne, verduras, aves y huevos; 5 Leche y frutas de estación; desde el 1.o de Marzo del corriente año al 28 de Febrero de 1926, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo todos los días hábiles de 7 horas y 15 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán presentadas por los interesados o quienes legalmente los representen en dicha Secretaría, Avenida 8 de Octubre entre las calles Sochantres y Moreno, el día 9 de Febrero, a las 9 horas, en cuyo acto, si alcanzan al número de ley, se abrirán y leerán a presencia de los interesados por el Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más ventajosa o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Enero 31 de 1925. — Constancio Corbo, Secretario.

Feb.2-5586-v.feb.12.

SERVICIO DE SANIDAD DEL EJERCITO Y LA ARMADA

Por disposición del Consejo de Administración, llámase a licitación pública por el término de quince días para la compra de treinta mil metros de gasa hidrófila para usos quirúrgicos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán entregadas por los interesados a las 10 horas del día 7 del mes de Febrero entrante, acto en el cual serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda, siempre que se ajusten a las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de 7 y 15 a 12. — Montevideo, Enero 23 de 1925 — Constancio Corbo, Secretario.

En.24-5410-v.feb.7.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto conceder el cambio de nombre del vapor nacional "Cacique" por el de "Ayacucho", como lo dispuso y solicitó el Directorio de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo. — Montevideo, Enero 23 de 1925. — El Capitán General de Puertos.

En.30-5538-v.feb.16.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA

Emplazamiento

En los autos caratulados "Sumario Feliciano Carballo, Teófilo Silva y Policarpo Teixeira, por contrabando, denunciante guarda de 3.a clase Isidoro Camargo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Aníbal Teixeira de Souza para que comparezca a esta Receptoría de Aduana, a fin de intimársele que fije domicilio dentro del radio de la ciudad de Montevideo en el sumario que se le sigue por presunciones de contrabando. — Rivera, Diciembre 24 de 1924. — Marcos C. Galli.

Dic.30-5009-v.mz.30.

DIRECCION G. DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO

AVISO

Llámase a licitación para el arrendamiento del campo fiscal situado en las inmediaciones del pueblo Juan Lacaze y Puerto Sauce, 14.a sección judicial del Departamento de Colonia, compuesto de 142 hectáreas, 5.000 metros.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado en la Secretaría de la Dirección General de Avalúos, situada en la calle Ituzaingó número 1261, o en la Agencia de Rentas de Juan Lacaze, hasta el día 14 de Marzo próximo, abriéndose éstas en presencia de los interesados el día 21 del mismo mes de Marzo en la Dirección General de Avalúos.

Se previene que los interesados deberán al mismo tiempo ofrecer garantía solvente, y que el precio anual deberá ser abonado por adelantado. — Montevideo, Enero 27 de 1925.

En.28-5499-v.feb.7.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACION DE PAPAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de papas a los establecimientos de su dependencia desde el 11 de Febrero próximo hasta el 10 de Agosto del corriente año.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, y acompañadas de las muestras respectivas, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de la hora 7 y 15 a la hora 12, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina, el día viernes 6 de Febrero próximo, a la hora 10. — Montevideo, Enero 27 de 1925. — La Dirección General.

En.28-5482-v.feb.5.

FACULTAD DE MEDICINA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores, a los profesionales y a los señores estudiantes de la Facultad de Medicina para que elijan us representantes en el Consejo Directivo de la misma (dos por los profesores, dos por los profesionales y uno por los estudiantes).

Las elecciones se realizarán en el local de la Facultad de Medicina los días 16 y 18 de Febrero próximo, en el siguiente orden:

Día 16. — Elección de delegados de los profesores y profesionales, la primera de la hora 17 a 18, y la segunda de la hora 17 a la 19.

Día 18. — Elección de delegado de los estudiantes, de la hora 17 a 19.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de la Facultad hasta 10 días antes del fijado para la elección, y que deben inscribirse, en su calidad de votantes, en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para la elección. — Montevideo, Enero 30 de 1925. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Feb.2-5585-v.feb.6.

CONCURSOS DE OPOSICION

Agregaciones de Medicina

Llámase a concurso de oposición para proveer las siguientes agregaciones:

Oftalmología. — Plazo de inscripción hasta el 30 de Junio, a las 17 horas.

Otorinolaringología. — Plazo de inscripción hasta el 30 de Junio, a las 17 horas.

Medicina Legal. — Plazo de inscripción hasta el 30 de Julio, a las 17 horas.

Obstetricia. — Plazo de inscripción hasta el 30 de Julio, a las 17 horas.

Psiquiatría. — Plazo de inscripción hasta el 30 de Julio, a las 17 horas.

Agregaciones de Farmacia

Llámase a concurso de oposición para proveer las siguientes agregaciones:

Física Farmacéutica, Química Orgánica e Inorgánica, Historia Natural Farmacéutica, Materia Farmacéutica, Farmacia Química, Análisis General, Análisis Aplicado, Broma-

tología y Análisis Biológico, Toxicología, Legislación y Deontología Farmacéutica, Farmacia Galénica, Práctica Farmacéutica.

El plazo de inscripción para todas estas agregaciones vence el 29 de Mayo a los 17 horas.

Llámase a concurso de oposición para la provisión de dos cargos de Jefe de Trabajos Prácticos de Práctica Farmacéutica y de un cargo de Ayudante de Química Biológica, con plazo de inscripción hasta el 29 de Mayo, a las 17 horas.

Las solicitudes de inscripción se recibirán en la Secretaría de esta Facultad dentro de las horas de oficina y hasta los días antes señalados. — Montevideo, Enero 26 de 1925. —La Secretaría. En.30-5525-v.feb.10.

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO

LICITACION

De acuerdo con la resolución del Ministerio del Interior de fecha 21 del corriente, en los antecedentes respectivos, que obran en esta Jefatura, y atento al decreto de 6 de Febrero de 1911, llámase a licitación pública para la provisión de los artículos de almacén destinados a las comidas de los presos de la Cárcel Central, y cuya clase y variedad se determina en el pliego de condiciones que los interesados podrán examinar en la Contaduría de la Jefatura todos los días en horas hábiles.

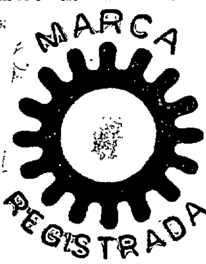
Las propuestas deberán ser presentadas personalmente por los interesados o sus representantes, en sobres cerrados, el día 20 de Febrero próximo, a las diez horas, para su apertura. — Tacuarembó, Enero 30 de 1925. — P. C.: A. H. Milans, Oficial 2.o. Feb.2-5603-v.feb.11

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13351

Montevideo, Enero 28 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 26.a inclusive, 28.a a 43.a inclusive, 48.a a 52.a inclusive, 54.a y 56.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.4-5659-v.feb.20.

ACTA N.o 13346

Montevideo, Enero 27 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The New Jersey Zinc Company, de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

40-40-20

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33 (pinturas preparadas y pasta de pinturas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.3-5611-v.feb.19.

ACTA N.o 13329

Montevideo, Enero 23 de 1925. — Con esta fecha, Zerbino y Mórtola, apoderados de A. Hémard, de Francia, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.26-5457-v.feb.11.

ACTA N.o 13366

Montevideo, Enero 30 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

LAS TRES NIÑAS



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.3-5649-v.feb.19.

ACTA N.o 13318

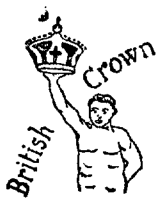
Montevideo, Enero 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cookson y Company Limited, de Newcastle-on-Tyne, Northumberland (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

TIMONOX

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (óxido de antimonio y pigmentos hechos de él). — Horacio Arredondo (hijo), Director. En.22-5383-v.feb.7.

ACTA N.o 13327

Montevideo, Enero 21 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schroder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (hierro en chapas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.28-5487-v.feb.13.

ACTA N.o 13321

Montevideo, Enero 19 de 1925. — Con esta fecha, Máximo J. Kohler, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

Glockengasse N.o 4711

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.20-5355-v.feb.5.

ACTA N.o 13352

Montevideo, Enero 28 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PINTITAS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a inclusive y 46.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.4-5660-v.feb.20.

ACTA N.o 13356

Montevideo, Enero 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor José R. Da Silva, de Durazno, ha solicitado el registro de la marca:

"LA DERROTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.31-5571-v.feb.17.

ACTA N.o 13360

Montevideo, Enero 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"STIMULA"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 9, clases 1.a, 11.a, 13.a, 15.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.31-5570-v.feb.17.

ACTA N.o 13365

Montevideo, Enero 30 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PROLAKA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.3-5650-v.feb.19.

ACTA N.o 13369

Montevideo, Enero 31 de 1925. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Glucksmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NIRONA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 32.a, 34.a a 72.a y 74.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.2-5599-v.feb.18.

ACTA N.o 13363

Montevideo, Enero 30 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESQUIMAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.3-5651v.feb.19.

ACTA N.o 13350

Montevideo, Enero 28 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RUEDA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.3-5612-v.feb.19.

ACTA N.o 13367

Montevideo, Enero 30 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LOS TRES NIÑOS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.3-5647-v.feb.19.

ACTA N.o 13328

Montevideo, Enero 22 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Badaracco y Bardin, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:

"REGALICIA FLORENT"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (bombones de pasta de orozuz). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.29-5509-v.feb.14.

ACTA N.o 13326

Montevideo, Enero 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"EUZYMINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.27-5466-v.feb.12.

ACTA N.o 13332

Montevideo, Enero 23 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ASPIPHENINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 69.a, 79.a e insecticidas de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.26-5454-v.feb.11.

ACTA N.o 13331

Montevideo, Enero 23 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ASPICAFINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 69.a, 79.a e insecticidas de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.26-5455-v.feb.11.

ACTA N.o 13325

Montevideo, Enero 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"METARSILE".

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.26-5442-v.feb.11.

ACTA N.o 13330

Montevideo, Enero 23 de 1925. — Con esta fecha, Ameglio y Podestá, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALBOR"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.26-5451-v.feb.11.

ACTA N.o 13319

Montevideo, Enero 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pablo Friedrich, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"HEIDISAN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.22-5382-v.feb.7.

ACTA N.o 13343

Montevideo, Enero 27 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik, "Glockengasse N.o 4711", Gegenuber der Pferdepost von Ferd., Mulhens, de Colonia (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Orion

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

En.31-5551-v.feb.17.

ACTA N.o 13359

Montevideo, Enero 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la razón social Narciso y Luis Canals y Cía., de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

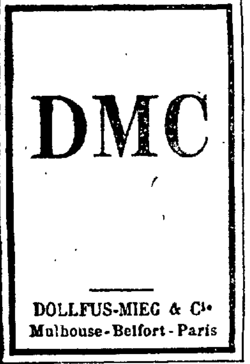
NYLC

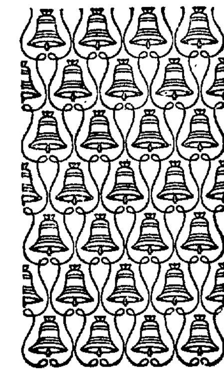
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 53.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

En.31-5569-v.feb.17.

ACTA N.o 13348

Montevideo, Enero 28 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



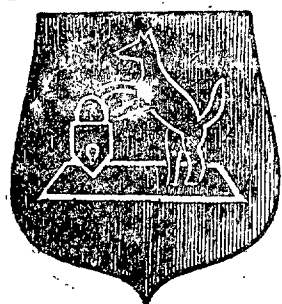


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

En.31-5562-v.feb.17.

ACTA N.o 13310

Montevideo, Enero 13 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rafael Alario, de la ciudad y Departamento de Salto (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.23-5402-v.feb.9.

ACTA N.o 13349

Montevideo, Enero 28 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Chocolat F. Marquis", de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



F. MARQUIS

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

En.31-5563-v.feb.17.

ACTA N.o 13341

Montevideo, Enero 27 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik "Glockengasse N.o 4711", Gegenuber der Pferdepost von Ferd., Mulhens, de Colonia (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Ballade

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 9, clases 1.a, 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.31-5550-v.feb.17.

ACTA N.o 13342

Montevideo, Enero 27 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik, "Glockengasse N.o 4711", Gegenuber der Pferdepost von Ferd., Mulhens, de Colonia (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Troika

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.31-5549-v.feb.17.

ACTA N.o 13340

Montevideo, Enero 27 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik "Glockengasse N.o 4711". Gegenuber der Pferdepost von Ferd., Mulhens, de Colonia (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Mistral

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 9, clases 1.a, 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.30-5527-v.feb.16.

ACTA N.o 13336

Montevideo, Enero 27 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik 'Glockengasse N.o 4711". Gegenuber der Pferdepost von Ferd. Mulhens, de Viena (Austria), han solicitado el registro de la marca:

MOTIV

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a (aguas de colonia, cosméticos y perfumes de todas clases y jabones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.29-5511-v.feb.14.

ACTA N.o 13335

Montevideo, Enero 27 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik 'Glockengasse N.o 4711". Gegenuber der Pferdepost von Ferd. Mulhens, de Viena (Austria), han solicitado el registro de la marca:

HIDALGO

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a (aguas de colonia, cosméticos y perfumes de todas clases y jabones). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

En.29-5510-v.feb.14.

ACTA N.o 13337

Montevideo, Enero 27 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik "Glockengasse N.o 4711". Gegenuber der Pferdepost von Ferd., Mulhens, de Viena (Austria), han solicitado el registro de la marca:

MURILLO

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14 y 58.a (aguas de colonia, cosméticos y perfumes de todas clases y jabones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.30-5529-v.feb.16.

ACTA N.o 13338

Montevideo, Enero 27 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik "Glockengasse N.o 4711", Gegenuber der Pferdepost von Ferd., Mulhens, de Viena (Austria), han solicitado el registro de la marca:

ACCENT

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14 y 58.a (aguas de colonia, cosméticos y perfumes de todas clases y jabones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.30-5530-v.feb.16.

ACTA N.o 13334

Montevideo, Enero 24 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado de la N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven, Holanda, ha solicitado el registro de la marca

PHILIPS

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 29.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 72.a, 74.a, 75.a, 78.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.27-5467-v.feb.12.

ACTA N.o 13347

Montevideo, Enero 28 de 1925. — Con esta fecha, Eugenio Inocencio Gatto, apoderado de la sucesión Carmelo Gatto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.31-5561-v.feb.17.

ACTA N.o 13311

Montevideo, Enero 14 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CROOKES"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 75.a (cristales y vidrios para óptica). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.21-5370-v.feb.6.

ACTA N.o 13344

Montevideo, Enero 27 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik. "Glockengasse N.o 4711", Gegenuber der Pferdepost von Ferd., Mulhens, de Colonia (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

[illegible]

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a 8.a. 10.a, 11.a, 14.a, 15.a, 19.a, 32.a, 33.a, 36.a, 40.a, 41.a, 43.a a 47.a inclusive, 50.a a 54.a inclusive, 56.a a 60.a inclusive, 72.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.2-5582-v.feb.18.

ACTA N.o 13345

Montevideo, Enero 27 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik, "Glockengasse N.o 4711", Gegenuber der Pferdepost von Ferd., Mulhens, de Colonia (Alemania), han solicitado el registro de la

Musikal

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 9, clases 1.a, 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Feb.2-5583-v.feb.18.

ACTA N.o 13370

Montevideo, Enero 31 de 1925. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Glucksmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SPLENDID"

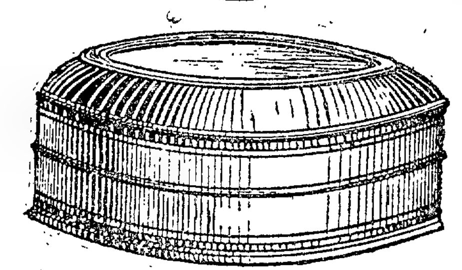
para distinguir artículos de la categoría 9, clases 74.a, 76.a y 80.a (gramófonos, accesorios, púas y discos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.2-5600-v.feb.18.

ACTA No 13316

Montevideo, Enero 16 de 1925. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



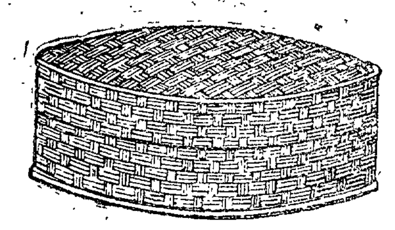


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (polvos de tocador en general). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.20-5346-v.feb.5.

ACTA N.o 13317

Montevideo, Enero 16 de 1925. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (polvos de tocador en general). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.20-5347-v.feb.5.

ACTA N.o 13339

Montevideo, Enero 27 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik "Glockengasse N.o 4711", Gegenuber der Pferdepost von Ferd., Mulhens, de Colonia (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Nenita

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 9, clases 1.a, 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.30-5528-v.feb.16.

ACTA N.o 13333

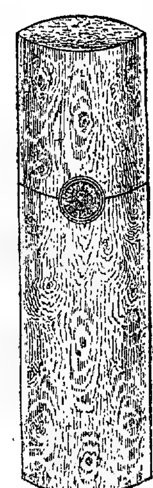
Montevideo, Enero 24 de 1925. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., apoderados de William Fison y Co., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 44.a, 46.a, 49.a, 51.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.26-5453-v.feb.11.

ACTA N.o 13300

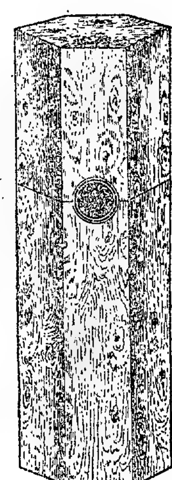
Montevideo, Enero 10 de 1925. — Con esta fecha, los señores Picasso, Despaux y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68 a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.26-5459-v.feb.11.

ACTA N.o 13299

Montevideo, Enero 10 de 1925. — Con esta fecha, los señores Picasso, Despaux y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.26-5458-v.feb.11.

ACTA N.o 13315

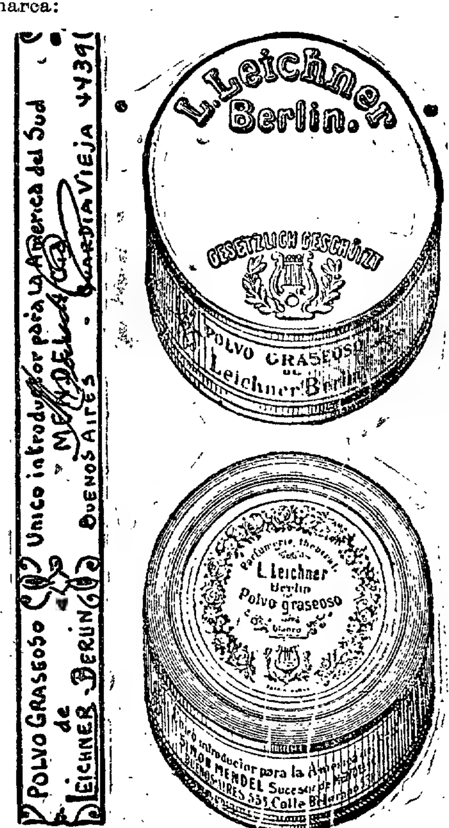
Montevideo, Enero 16 de 1925. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (polvos de tocador en general). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.23-5404-v.feb.9.

ACTA N.o 13314

Montevideo, Enero 16 de 1925. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (polvos de tocador en general). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.23-5403-v.feb.9.

ACTA N.o 13324

Montevideo, Enero 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TAETZ"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.26-5441-v.feb.11.

ACTA N.o 13322

Montevideo, Enero 19 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"TREPARSOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.26-5427-v.feb.11.

ACTA N.o 13312

Montevideo, Enero 14 de 1925 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Feeney y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:

"MADRE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 71.a inclusive, 73.a a 76.a inclusive y 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.20-5348-v.feb.5.

ACTA N.o 13323

Montevideo, Enero 19 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GELOTANIN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredodno (hijo), Jefe de Sección.
En.26-5426-v.feb.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1959

Monteevido, Enero 31 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Zander y Cía., de Erfurt (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Etiqueta fijable con dos agujas de fijación unidas rígidamente con la etiqueta". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Feb.4-5661-v.mz.2.

ACTA N.o 1958

Montevideo, Enero 29 de 1925. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Elaboración General del Plomo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina contadora y apiladora automática de cápsulas para botellas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ragnuís, Secretario.
Feb.3-5648-v.feb.27.

ACTA N.o 1957

Montevideo, Enero 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Western Electric Company Incorporated, de New York (E. U. de A.), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Sistemas de comunicaciones". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.31-5572-v.feb.25.

ACTA N.o 1956

Montevideo, Enero 23 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado de los señores ingeniero Federico Nicolás del Ponte, José Antonio Sánchez Cernadas y Julio Aybar Augier, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de gasógeno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — J. C. Ranguís, Secretario.
En.27-5468-v.feb.18.

ACTA N.o 1955

Montevideo, Enero 22 de 1925. — Con esta fecha, el señor Andrés Joseph Barron, de Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio por el término de nueve años para "Suspensión elástica mejorada para automóviles". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.
En.24-5422-v.feb.12.

ACTA N.o 1954

Montevideo, Enero 14 de 1925. — Con esta fecha, los señores Benito Isla Ortiz y Antonio Covelli, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Substancia destinada a prevenir y curar las perforaciones en los pneumáticos, denominada "Telmonina". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.15-5265v.feb.6.

ACTA N.o 1953

Montevideo, Enero 10 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pathé Cinema, Anciens Etablissements Pathé Fréres, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos aplicables a las películas cinematográficas y a la manera de fijarlas en las espigas de las bobinas o en las cajas-depósitos enrrolladores". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.14-5244-v.feb.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación en el edificio del Instituto de Química Industrial, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 16 de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 29 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
En.31-5558-v.feb.9.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación en la escuela de primer grado número 55, de Montevideo, en Rincón del Cerro, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 12 de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
En.28-5498-v.feb.5.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación del edificio que ocupa la escuela de primer grado número 4, de la Capital, calle Maldonado 773, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 12 de Febrero próximo, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
En.28-5497-v.feb.5.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación en la escuela rural número 25, de Colonia, en Arroyo Tilleros, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Colonia todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 14 de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
En.28-5496-v.feb.5.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la reparación del muelle oficial de la ciudad del Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73, 4.o piso, y en la Secretaría del Concejo de Administración Departamental de Salto, todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Febrero de 1925, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 14 de 1925. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Feb.3-5615-v.feb.14.

Llámase a licitación pública para las obras de reparación y refuerzo del muelle de la Isla de Flores, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles de las 7 y 15 a las 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta las 16 horas del día 3 de Marzo de 1925, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 29 de 1925. — A. Garcao, Oficial 1.o.
En.30-5526-v.feb.26.

Se hace saber a los interesados que la licitación para la provisión de un aparato lenticular destinado al faro del Farallón se ha prorrogado por el término de tres meses, venciendo, por lo tanto, el día 14 de Mayo del corriente año, como de que se han introducido modificaciones en el respectivo pliego de condiciones.

Las propuestas se recibirán hasta la hora 16 del día 14 de Mayo, ya indicado. — Alfredo Garcao, Oficial 1.o.
En.28-5505-v.feb.6.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un muelle para pasajeros en el puerto de Santa Rosa del Cuareim, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 7 y 15 a las 12 horas, y en las Secretarías de los Concejos Departamentales del Salto y Artigas y en la del Concejo Auxiliar de Santa Rosa del Cuareim.

Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Febrero de 1925, a las 10 horas. — Alfredo Garcao, Oficial 1.o.
En.28-5501-v.feb.16.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para el suministro de 650 cajones de nafta.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 7 de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Feb.3-5623-v.feb.7.

Se llama a licitación para efectuar reparaciones en el puente de Santos, sobre el arroyo Colorado, en el camino de Melilla a Belastiquí.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 14 de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 30 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Feb.2-5581-v.feb.12.

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el paso de Polanco del río Yí.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina, y en los Concejos Departamentales de Durazno y Florida.

Apertura de propuestas en la Secretaría de la Dirección de Vialidad el día 27 de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o.
En.28-5495-v.feb.7.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Saneamiento de la ciudad de Rivera

Llámase a licitación para la ejecución de las obras de saneamiento en la ciudad de Rivera, de acuerdo con los recaudos que en la Dirección de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, están a disposición de los interesados en las horas de oficina.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán en la misma Dirección hasta el 23 de Marzo de 1925, a la hora 15, en cuya fecha y hora se abrirán en presencia de los que concurran al acto. — Montevideo, Enero 20 de 1925. — Emilio Du Pré, Oficial 1.o.
En.22-5397-v.feb.7.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Enero 21 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles José L. Terra entre Junta E. Administrativa y General E. Martínez, y entre Pugnalini y Bulevar Artigas; Pugnalini entre Avenida General San Martín y J. L. Terra; Itapebí entre J. Requena y Patria, y Gualberto Méndez entre Marcelino Sosa y Porongos, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 5 de Febrero próximo, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
En.22-5399-v.feb.7.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública, por única vez, para contratar el arrendamiento de la parcela F del triángulo del Parque Rodó, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 16 de Febrero próximo a las 10 horas, en que se abrirán en *presencia* de los interesados que concurran al acto que tendrá lugar en la Dirección. — Montevideo, Enero 28 de 1925. — Luis Guillot, Director General de Paseos.
En.30-5534-v.feb.10.

RECEPTORIA Y DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Ana María Bèrrea y doña Sofía Bérrea se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 764 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Santiago Bérrea.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — La Dirección.

Dic.1.o-4290-v.mz.2.

Doña Ercilia Conrado se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 476 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Manuela Paredes.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — La Dirección.

Nov.28-4216-v.mz.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL TAUBER, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Lemberg, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña MARIA TERESA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Misiones (R. A.), domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2256-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ROMEO PANZERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 705, y doña ANITA MOYA BARREIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2257-v.feb.5.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTOS VIERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 18 de Diciembre de 1899, domiciliado en la calle Maciel número 1379, y doña CARMEN MORENO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas el día 16 de Julio de 1907, domiciliada en la calle Maciel número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

2275-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BAK, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle Reconquista número 522, y doña MARIA SAUER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Petersdorf, domiciliada en la calle Reconquista número 522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

2272-v.feb.6.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO GUEDES DE REZENDE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asunción número 1469, y doña LUCIA FABBIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1053.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2312-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VELAZQUEZ ROMERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lindolfo Forteza número 159, y doña ENRIQUETA RIPOLL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Argel, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2311-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO J. COVETTA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Río Negro número 1466, y doña AMALIA FERRARO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2278-v.feb.7.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO GORGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1102, y doña ANA MARIA D'IMPERIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Durazno número 1311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2297-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FRANCISCO YACONO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Ischia, domiciliado en la calle Ibicuy número 1040, y doña JUANA POZZO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2284-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ejido número 1055, y doña MERCEDES CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 1055.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2283-v.feb.8.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE OROZCO NUÑEZ, de 49 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Tucumán (República Argentina), domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña CARMEN BENITA HEREDIA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Tucumán (República Argentina), domiciliada en la calle Uruguay número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2304-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GALIZIO COLECCHIA (hijo), de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Chieti (Italia), domiciliado en la calle Uruguay número 1361, y doña NATALIA PERONA, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata (República Argentina), domiciliada en la calle Uruguay número 1361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2305-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESTEVEZ PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Cuareim número 1567, y doña PALMIRA VALVERDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Cuareim número 1567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2290-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1674, y doña JULIA VESTA ARMINGAUD, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cuareim número 1676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2262-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN VILLANUEVA, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad español, nacido en Madrid (España), domiciliado en la calle Médanos número 1521, y doña MARIA GONZALEZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos (España), domiciliada en la calle Médanos número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2261-v.feb.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ARNOLDO GAZZANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1907, y doña INES RAMOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2282-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MARCELO ALCALDE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 2209, y doña MARIA LUISA DAYVIERE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puenta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2267-v.feb.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO CODINA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Quito número 1617, y doña HORTENSIA FERRARI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Quito número 1617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2273-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR AMADO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña MARIA JUANA RIAGÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2274-v.feb.6.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SCAIOLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en Cuchilla de Pereyra, y doña MARIA ANGELA ANTONIA SOLARI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en los Pocitos, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2303-v.feb.11.

En Colón, y el día 29 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SUREDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en Melilla, y doña MARIA VICTORIA CARUSO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2302-v.feb.11.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO RAMON RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el camino Carrasco, y doña JOSEFA CRISTINA ROIG, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida Montevideo, domiciliada en la calle María S. de Munar número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2314-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO EUFRASIO BERACOCHEA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cipriano Miró número 38, y doña EMILIA FERREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2313-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ALBERTO ROBLEDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Fray Bentos número 15, y doña JOSEFA AMALIA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lascano (Rocha), domiciliada en la calle Fray Bentos número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2279-v.feb.8.

En la Unión, y el día 28 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO NUÑEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Francisco Rodrigo número 60, y doña AIDA CABRELLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bonaparte sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2270-v.feb.6.

En la Unión, y el día 28 del mes de Enero del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA GOTTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rafael Pastoriza número 32, y doña AIDA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2269-v.feb.6.

En la Unión, y el día 28 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE OTERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Joanicó número 91, y doña GENARA GOÑI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Joanicó número 91.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2268-v.feb.6.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 28 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID VENANZETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Marcelatta (Italia), domiciliado en Carrasco sin número, y doña EMILIA NOCHELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco sin número.

En el de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2289-v.feb.8.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO CUBA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en las Costas del Sauce, y doña BILDA SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2255-v.feb.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SAAVEDRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Fray Bentos número 10, y doña ANGELA BERNASCONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2299-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BROMISLAO LUZ POLKMAM, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2368, y doña SUSANA MEDINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la Avenida San Martín número 2368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2298-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR V. BADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Piedras Blancas sin número, y doña OFE-

LIA ISABEL GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 3134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2296-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE MATTOS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Bella, domiciliado en la calle Vilardebó número 1847, y doña MARIA MANCEBO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle J. L. Terra número 2615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2295-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ESPONDA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Vilardebó número 1755, y doña ANTONIA CAMILA PONGIGLIONE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Vilardebó número 1776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabent, Oficial del Estado Civil.

2266-v.feb.6.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Enero del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO STOENOFF, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad búlgaro, nacido en Sofía (Bulgaria), domiciliado en la calle Grecia esquina Bélgica, y doña SIXTA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí Grande, domiciliada en la calle Bélgica número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

2281-v.feb.8.

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN NICASIO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Rusia número 177, y doña ADORACION RUIZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Rusia número 177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

2259-v.feb.5.

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISE RAUL BANCHERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión el 25 de Noviembre de 1900, domiciliado en el camino Cibils sin número, y doña JUANA EDULIA PICHERNO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro, domiciliada en camino Cibils sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

2260-v.feb.5.

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIÑEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en esta jurisdicción, y doña RAMONA MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en el Frigorífico La Uruguaya.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

2258-v.feb.5.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN D. RODRIGUEZ ROBLEDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad colombiano, nacido en la Provincia de Ambalena, domiciliado en la calle Cabildantes número 200, y doña MARIA E. CAMI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Cabildantes número 200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2288-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARTINEZ OLIVA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaycurú número 2720, y doña ZORAIDA GIBERT LAMAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaycurú número 2721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2289-v.feb.10.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DEMARCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaista, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Patria número 2014, y doña MARIA ELENA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Cornelio Cantera número 2720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2301-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CABALLERO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Galicia número 2121, y doña ODILIA GARDELA TOLEDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Galicia número 2121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2300-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OLHAGARAY, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Abayubá número 2711, y doña TERESA FIANDRA, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Municipio número 1329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2286-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO REESSING, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Durazno número 1804, y doña MATILDE DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2285-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS ESPERANZA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad turco, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Buenos Aires número 327, y doña ESTRELLA NAJUN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión pantalonera, de nacionalidad turca, nacida en Magnazia, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2265-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MERINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Suárez número 39, y doña ANGUSTIA (conocida por AMERICA) IGLESIAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Tacuarí número 1891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2263-v.feb.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON ANDRES BERNELEAU, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en Maipú, domiciliado en la calle Francisco Araucho, número 22 a, y doña BLANCA DORA PETRACCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Abruja, domiciliada en la calle Francisco Llambí número 1397.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2318-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX RAFAEL MONTICO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro J. Viera número 31, y doña CLARA MARCELINA VALVERDE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro J. Viera número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2317-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ALBERTO SENA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Llambí número 168, y doña DELIA ZULEMA QUEIROLO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Llambí número 168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2316-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO JUAN LOUSTAU, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1658, y doña ANA INFANTOZZI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Vidal número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2315-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MARROCHE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julio César número 656, y doña ANTONIA GUILLEN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle José Pedro Varela número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2293-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MACCIORLATO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión pianista, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Charrúa número 2248, y doña ANA MARGARITA ODDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2292-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO FERRER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle 14 de Julio número 66, y doña JOSEFINA ANGELA LUNGO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 14 de Julio número 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2291-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR NARCISO ROVERANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Rambla Wilson sin número, y doña SOFIA ELVIRA TAVELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mandá la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2271-v.feb.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FIORINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 1878, y doña MERCEDES CLOTILDE PORRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2306-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO RODRIGUEZ (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Inca esquina Cuñapirú, y doña ADELINA MAINARDI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2308-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID AUGUSTO MOURGLIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Justicia número 2348, y doña MARIA ODELIA BASSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2307-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUIDO LOMBARDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Spezia, domiciliado en la calle Real número 10, y doña DELIA CARRARA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 1886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2309v.feb.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LABLANQUE (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2755, y doña MARIA GRACIANA FERRACANO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2310v.feb.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SIGNORI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 579, y doña CONSUELO VARELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2287v.feb.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Miguelete número 2262, y doña DAMIANA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Miguelete número 2262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2277-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GAMENARA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonaado, domiciliado en la calle Coquimbo número 2325, y doña MARIA ANGELA DE MARCO, de 35 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacidaa en Salerno, domiciliada en la calle Patria número 2371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. **2264-v.feb.5.**

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LAPENNE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Las Tunas sin número, y doña MARIA BEATRIZ CORRENGGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2254-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS SANTOS MORESINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 148, y doña MARIA SANTINA ANGELA TRAVERSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vidal número 128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2253-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISALINO RAMON CARABALLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña BLANCA QUINTELA DIAZ, de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2252-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR MONTEVERDE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña TEODORA DIBONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2257-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR CALLEJA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Sagastume número 794, y doña HERMENEGILDA PILAR ALMADA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Sagasta número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2250-v.feb.5.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 30 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Francisco Miranda número 25, y doña JACINTA SOCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Francisco Miranda número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2294-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ETCHEPARE CASTELLANOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 442, y doña MARIA ELISA SANSEVE JACOBSON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2276-v.feb.7.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, se cita y emplaza a Pedro Sixto Rodríguez, Eduardo, Celia, Irene, Sara y Marta Leida Rodríguez Vargas y a las personas que se consideren sucesores de doña María, o Consuelo, o María Consuelo Vargas de Rodríguez, para que se presenten ante esta Alta Corte dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vargas María, en el juicio que siguió contra Ana Carnelli, por simulación, fraude y nulidad de escrituras y reivindicación. R. E. de nulidad notoria", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Alberto C. Areco, Escribano.
Dic.18-4788-v.dic.24.en.26-v.feb.17.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha concedido a don Ramón O. Olazabal el registro de una mina de grafito denominada "Porvenir", la que se encuentra ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Minas, en campos de don Miguel Chapo, Puntas del Soldado, siendo sus límites: Norte, don Fermín Casas, don Juan Ramos Latorre; Sur, sucesión Angel Sánchez, sucesión Benito Sánchez y don Julio Diano; Oeste, don José Huertas, sucesión Marcelino Ramos y don Julio Diano, y por el Este, sucesión de Manuel Ramos. A los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 28 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario. Feb.3-5613-v.feb.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Dulcini de Bonora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 29 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.2-5594-v.feb.12.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por resolución de fecha 4 de Setiembre último este Juzgado ha declarado a don Francisco Fernández Prego incapaz para administrar sus bienes y gobernar su persona, designándose como curadores a don Norberto Fernández. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Enero 31 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.2-5630-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Blanco de Quiros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.28-5504-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Grajales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 26 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario. En.28-5491-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Canuto Ostiz o Federico Ostiz o Canuto Ostiz y Martina Goñi de Ostiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.28-5492-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Margarita Literas y de doña Lola o Dolores Literas o Litera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.27-5460-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Rey Azopardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 20 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.24-5418-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Enerio Vaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.11-4561-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.3-4351-v.dic.24.en.26-v.feb.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Colomba Molle de Valle y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de matrimonio de Francisco Balbe con Colomba Molle, donde dice: Balbe, debe ponerse Valle. En la partida de nacimiento de Carmen María Manuela Valle, donde dice compareció don Francisco Valle, debe ponerse Valle, y donde dice hija legítima del declarante y de su esposa Colomba Malle, debe ponerse Molle. En la partida de nacimiento de Juan Bartolomeo Francisco Vale, donde dice compareció don Francisco Vale, debe ponerse Valle, y donde dice hijo legítimo del declarante y de su esposa doña Colomba Molli, debe ponerse Molle. En la partida de nacimiento de José Jacinto Bartolomé Vale, donde dice, compareció don Francisco Vale, debe ponerse Valle, y donde dice que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de José Jacinto Bartolomé Vale, debe ponerse Valle. En la partida de nacimiento de Pedro Pablo Bartolo Valle, donde dice hijo legítimo del declarante y de su esposa doña Colomba Molles, debe ponerse Molle. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.4-5680-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Valle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.4-5675-v.feb.14.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Dorotea Castaños de Noriega", ha sido presentado por ante este Juzgado un escrito por Francisco Nemesio Noriega Castaños solicitando la declaración de ausencia de su hermano Mauricio Doroteo Noriega Castaños, que hace diecinueve años desapareció del país sin que hasta el presente se hayan tenido noticias suyas. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.3-5656-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Tunece Orench, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Enero 31 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.3-5665-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Delfina González de Bueno", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Severo López y Saturnino López, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del término señalado comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Enero 30 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.3-5614-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Diacarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 29 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.2-5579-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa V. o Villar de Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 29 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.2-5578-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Malatesta de Castelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1925 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.2-5577-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Antonio Croci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 29 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.30-5531-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Falcón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 29 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.30-5532-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Villarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Enero 29 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.30-5535-v.feb.10.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "María Elsa Salvagno de Etorena, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Joaquín Pereira y María Bárbara de De León o a toda persona que se considere con algún derecho sobre doscientos veintitrés metros noventa y un decímetros de terreno existente dentro de una fracción mayor, de forma triangular, situada en los Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento de Montevideo, mensurada el doce de Junio de mil novecientos catorce por el agrimensor Federico Delgado, y compuesta, según dicho plano, de trescientos veintiocho metros dieciséte decímetros, que se deslindan así: diecinueve metros quince centímetros en su frente al Oeste sobre la calle Ellauri; treinta y cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros en su otro frente al Norte sobre la calle República, por formar esquina, y treinta y siete metros setenta y tres centímetros en su otra línea al Sudeste, confinando con terreno de la sucesión Pereira; para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días por ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación y emplazamiento dispuesto ha sido habilitada la feria mayor corriente. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.7-5119-v.feb.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Juan Pérez y Cecilia de León de Pérez", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de María Ramona Pérez, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Ramón Wenceslao, del sexo masculino, debe decir María Ramona, del sexo femenino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.4-5681-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucrecia Aramendi de Errazquin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.3-5635-v.feb.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Benjamín Seró, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Benjamín Seró con Matilde Villalobos y de legitimación de Benjamín Orlando Seró, a fin de establecer que en la primera de ellas, donde se dice que los contrayentes legitiman a Benjamín Enrique, debe decir Benjamín Orlando; y en la segunda de ellas, donde el legitimado figura como Benjamín Enrique, debe decir Benjamín Orlando. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.3-5637-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Díaz de Real de Azúa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.3-5646-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Bianchi de Vigano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.3-5636-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Vilaró de Matto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 31 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.2-5610-v.feb.21.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Bartolomé Pancaldo", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de las siguientes escrituras de venta: 1.o De la otorgada por Pedro Galán a favor de Bartolomé Pancaldo ante el escribano don Juan B. Bazzano el 25 de Febrero de 1901, la cual se refiere a dos solares señalados con el número 1 y 2 de la fracción A del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuestos en conjunto de 963 metros 40 decímetros cuadrados, teniendo 20 metros 15 centímetros de frente al Sud a la calle Rivera; 2.o De la otorgada por Luisa Muraglia de Pastorino y Carmen Muraglia a favor de Bartolomé Pancaldo ante el escribano Juan R. Domínguez en Febrero 6 de 1917, referente al inmueble empadronado con el número 27737, situado en Pocitos, de esta Capital, compuesto de 172 metros 61 decímetros 75 centímetros cuadrados, con 8 metros 70 centímetros de frente al Este a la calle Miguel Barreiro; 3.o De las otorgadas por Leonardo Luraglia y su esposa Amelia Ponce ante el escribano Juan Francisco Moratorio en Mayo 31 de 1884 en favor de Agustín Vernazza y Bartolomé Pancaldo, y por Agustín Vernazza en favor del mismo Bartolomé Pancaldo ante el escribano Agustín J. Moratorio en Enero 7 de 1889, y que se refieren a un inmueble situado en la Aguada, de esta Capital, compuesto de 6 metros 90 centímetros de frente al Norte a la calle Lima. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 26 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.28-5483-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Sturlese de Moreno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.28-5485-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Veirano, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.28-5486-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Bolazzi de Bernasconi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.27-5464-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Fernández de Scandroglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.27-5463-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Grasset, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.27-5462-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Feria en lo Comercial, doctor don Juan J. Gomensoro, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Alfredo Acevedo, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Víctor J. Arcelus, domiciliado en la calle Rincón número 720, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 30 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.3-5644-v.feb.13.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don Claudio García se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Memoria explicativa de las causas del mal estado de mis negocios, que presento a mis acreedores, conjuntamente con la propuesta de la quita del cincuenta por ciento que solicito de sus respectivos créditos, tiempo y forma en que efectuaré el pago del otro cincuenta por ciento, y continuación de la marcha de mi comercio, establecido en la calle Sarandí 441 (ramo librería). Trabajo desde el año 1914, en que me establecí con librería y casa editora, comprando y vendiendo libros usados, al comenzar mis negocios. Más tarde, compré y vendí libros nuevos, y posteriormente edité obras de autores nacionales y extranjeros, a cuyo género de negocio me dedico todavía. En Diciembre de 1923 agregué a mi casa los talleres de imprenta, que adquirí por compra que hice al señor Orsini M. Bertani, y que se hallaban establecidos en la calle Buenos Aires 352. El capital inicial fué de 500 pesos y mis negocios progresaron desde el año 1915 hasta el año 1923. Hasta esta última fecha hice frente a mis compromisos, aunque con ciertas dificultades; pero, ahora, debido a la crisis por que atraviesa el comercio en general de todo el país, y especialmente en el ramo de librería, por ser un artículo de no mayor necesidad, me veo en la imposibilidad de hacer frente a mis obligaciones. Hube de vender los talleres al darme cuenta de que no solamente no me producían utilidades, sino que entorpecían y perjudicaban la marcha del establecimiento de librería. La marcha lenta de esta clase de negocios hace estéril todo mi empeño para arbitrar recursos para hacer frente a mis compromisos, y algunos acreedores que me han exigido el pago inmediato de sus créditos, hubieran precipitado la liquidación desastrosa del comercio, sino hubiese paralizado, o evitado las ejecuciones, con la moratoria que me ha concedido el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno. Consideré y considero de mi deber velar porque todos mis acreedores, por igual, reciban la mayor suma posible a cuenta de sus créditos, y puse empeño en que la impaciencia de algunos no llevase a liquidarse el comercio en forma desfavorable para los demás. Alcanzada la moratoria, y para hacer eficaz la marcha del comercio y el pago que deberé efecutar, solicito de mis acreedores: Primero: Que me concedan, como he dicho, una quita del cincuenta por ciento de sus respectivos créditos; Segundo: Que me faculten para abonarles el cincuenta por ciento restante a los seis, doce y dieciocho meses siguientes a la fecha de la homologación judicial de este arreglo, que, como concordato extrajudicial, habré de solicitar; Tercero: Que me concedan para evitar gastos inútiles y teniendo en cuenta mi honradez de proceederes de comerciante, que continúe administrando el comercio establecido, sin intervención de ninguna clase por parte de mis acreedores. Los que suscriben, acreedores de don Claudio García aceptamos el arreglo propuesto del pago de nuestros respectivos créditos con una rebaja del cincuenta por ciento y pagaderos en tres cuotas iguales, siendo éstas: la primera, a los seis meses; la segunda, a los doce, y la tercera, o sea el saldo, a los dieciséis meses de la fecha. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Claudio García. — Lettieri y Bengoa, $ 521.71. — H. Tournier, $ 15.00. — Fonseca y Moratorio, $ 137.04. — Iglesias y Fraga, 78.45. — Echecoin y Cía., $ 25.40. —V. Flores Chans, $ 2.429.59 — Luis Bertrán, $ 64.75. — Tomás Pereyra, $ 500.00. —José Martínez, $ 30.00. — A. Gamudi Reig, $ 1.588.08. — Gregorio V. Mariño, $ 1.270.40. Enrique Aguilar, $ 17.20. — Miguel Estable, $ 160.00. — Eduardo Carreras, $ 495.68. —Francisco Oliveras, $ 38.00. — Enrique Bixio, $ 750.00. — A. de Angelis, $ 402.50. —C. Broquetas, $ 360.00. — Yanaya Busso, $ 550.00. — The Ault y Wiborg Co., pesos 1.459.83. — Curt Berger y Cía., $ 414.80. —Burone Hnos y Cía., $ 62.72. — M. Dante, $ 350.00. — Un vale en mi poder, $ 185.76. —Joviano Soler, $ 1.165.70. — Sebastián Morey Otero, $ 400.00. — Rama y Cambre, $ 318.86. — Ernesto de Felice, $ 208.00. — J. Rolfo, $ 2.307.61 — Valveras, $ 30.00. — Juan A. Díaz, $ 450.00. — R. Latorre y Cía., $ 133.00. — Risso y Ayala, $ 1.166.40. —Pablo Muller, $ 15.20. — Luis y Manuel ...ez, $ 1.743.70. — O. M. Bertani, $ 2.568.74. Cerviño, $ 32.20. — José V. Arenas, $ 217.50. —Silvio C. Brignole, $ 417.00. — Valerio Abeleda, $ 529 m|n. argentina, y oro uruguayo, $ 216.89. — Atilio Moro, $ 63.25. — Vicente Matera, $ 1.190.91. — Julio Tello, $ 62.16. — Tomás Pardo, $ 618.00. Editorial Sud América: T. Miguel y Cía., S. en O., $ 94.95. — Emilio Perret, $ 328.00. — Serra Hnos., $ 519.66. — Maucci Hnos. e Hijos, $ 964.05. — Compañía Anónima Calpe, pesos 260.13. — Joaquín Salomó, $ 23.50. — Gilberto Aleman, $ 450.00. — Maucci Hnos., $ 1.372.49. — Carlos Servetti, $ 40.25. — Alvaro Milburn, $ 78.85. — Ulises W. Riestra, $ 126.75. — P. P. Agencia General de Librería y Publicaciones, $ 1.798.31. — La Liga de Defensa Comercial, en uso de las facultades que le acuerdan sus Estatutos, adhiere a este arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales asociados a la misma: Aishemberg, Cuesta y Cía., $ 695.70. — Casa A. Barreiro y Ramos (S. A.), $ 473.42. — Francisco Cammarano, $ 190.00. — Crocker y Cía., $ 121.01. — Monteverde y Cía., $ 674.78. — National Paper y Tyne Company, $ 937.37. — José Schiavo, $ 15.45. — Carlos Spangemberg, $ 10.00. —$ 3.117.73. — Por la Liga de Defensa Comercial: Galimberti, Presidente. — Sigue una firma ilegible, Secretario. — Los que suscriben, acreedores comerciales de don Claudio García, aceptamos el arreglo propuesto del pago de nuestros respectivos créditos, con una rebaja del cincuenta por ciento, y pagaderos en tres cuotas iguales, siendo éstas: la primera, a los seis meses; la segunda, a los doce meses, y la tercera, o sea el saldo, a los dieciocho meses de la fecha. — Claudio García. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Joaquín Salamó, $ 23.50. — Lettieri y Bengoa, $ 521.71. — C. Broquetas, $ 360.00. — A. Gamundi Roig, $ 1.588.08. — Echecoin y Cía., $ 25.40 — R. Flores Chans, $ 2.529.59. — Gregorio V. Mariño, $ 1.270.40. — Risso y Ayala, $ 1.166.40. —José F Arena, $ 217.50. — Fonseca y Moratorio, $ 137.04. — Pp. The Ault y Wiborg Uruguay Co., $ 1.459.83. — Francisco Oliveras, $ 38.40. — D. Luis Bertrán, $ 64.75. —Enrique Aguilar, $ 17.20. — Sebastián Morey Otero, $ 400.00. — Rama y Cambra, $ 318.86. — Curt Berger y Cía., 414.80. — Un vale en mi poder, $ 185.76. — Joviano Soler, $ 1.165.70. — R. Latorre y Cía., pesos 133.00. Iglesias y Fraga, $ 78.45. — Miguel Estable, $ 160.00. — Luis y Manuel Pérez, $ 1.748.70. — Pablo Muller, $ 15.20. — Ernesto de Felice, $ 208.00. — Eduardo Carrera, $ 495.68. — José Martínez, $ 30.00. — A. de Angelis, $ 402.50. — Silvio C. Brignoli, $ 417.00. — Burone Hnos. y Cía., 62.72. — M Valverde, $ 30.90. — O. M. Bertani, pesos 2.568.74. — H. Tournier, $ 15.00. — Expreso Villalonga, $ 32.20. — Julio Telle, pesos 62.16. — A. Moro, $ 53.25. — Valerio Abeleda, $ 216.81. — Tomás Pardo, $ 618.00. —Maucci Hnos e Hijos, $ 904.05. — Vicente Matera, $ 1.190.91. — Emilio Peret, $ 328.00. Compañía Anónima Calpe, $ 260.13. — Maucci Hnos., $ 1.372.49. — Editorial Sud Americana, $ 94.95. — Serra Hnos., $ 519.66. — Carlos Servetti, $ 40.25. — Alvaro Milburn, $ 78.88. — Agencia General de Librería y Publicaciones, $ 1.798.31. — La Liga de Defensa Comercial, en uso de las facultades que la acuerdan sus Estatutos, adhiere a este arreglo, en representación de los siguientes acreedores comerciales asociados a la misma: Aishemberg, Cuesta y Cía., pesos 695.70. — Casa A. Barreiro y Ramos (S. A.), $ 473.42. — Francisco Cammarano, $ 190.00. — Crocker y Cía., $ 121.00. A Monteverde y Cía., $ 674.78. — National Paper y Type Company, $ 937.37. — José Schiavo, $ 15.45. — Carlos Spangemberg, $ 10.00. — $ 3.117.73. — Por la Liga de Defensa Comercial: Galimberti, Presidente. — Sigue una firma ilegible, Secretario". — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 26 de 1925. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Feb.3-5606-v.feb.27.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don Albérico A. Scarabino para la junta que tendrá lugar el día doce de Febrero próximo a las once horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de los créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 27 de 1925. —Mateo Mario Figares, Actuario.

En.30-5544-v.feb.10.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que la firma José Edeso e hijos ha sido declarada en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Carlos Aguiar, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 408, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 26 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.

En.29-5507-v.feb.9.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Eduardo Hugo, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar, dentro del término de treinta días, al síndico nombrado, señor Víctor J. Arcelus, domiciliado en la calle Rincón número 720, los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 8 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. En.29-5506-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Fecha de la efectiva cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Domingo López, quiebra, retroactividad", se hace saber a los acreedores del fallido Domingo López y a éste que se encuentra en la Actuaría a mi cargo a su disposición el informe del síndico y resolución en él recaída que a continuación se transcribe, relacionada con la fijación de la fecha de suspensión de pago: "8215. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Vistos: Atento lo expresado por el síndico; lo que resulta de autos y lo dispuesto por los artículos 1642 y siguientes del Código de Comercio: Fíjase el 20 de Julio de 1924 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Domingo López. Cumplidas las formalidades legales, agréguese el expedientillo por cordón a los autos principales. — Alberto Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.3-5640-v.mz.7.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores del comerciante de esta plaza Cherubino Cassoni, para la reunión que tendrá lugar el 27 de Febrero próximo, a las 11 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo presentada por el señor Cassoni. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden examinarlos los interesados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden ser presentadas hasta el 21 del citado mes de Febrero; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor el señor Cornelio Van Donselaar. — Montevideo, Enero 26 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Feb.2-5587-v.feb.26.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente de quiebra de Antonio Tedesco, se hace público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 4 de Febrero del año próximo, a las 11 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta.—Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.26-4724-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que ha sido declarado en quiebra el

comerciante de esta plaza Donato Petrone, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Leonardo J. Cadenas. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.5-4465-v.dic.25-en.26-v.feb.7.

Homologación de concordato extrajudicial

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el comerciante de esta plaza señor Pedro Prat, solicitando la homologación de un concordato extrajudicial celebrado con la doble mayoría legal de sus acreedores, el que, así como la resolución en él recaída, se transcribe a continuación: "Convenio: Los abajo firmados, acreedores de don Pedro Prat, han convenido conceder a su deudor una quita de 50 o|o sobre el importe total de sus respectivos créditos. El 50 o|o restante lo abonará en tres cuotas iguales, pagaderas a los seis, doce y dieciocho meses, a contar de la fecha en que este convenio esté suscripto por la totalidad de acreedores que componen su pasivo, o en su defecto, quede judicialmente homologado, para lo cual queda desde ya autorizado el deudor, siendo en tal caso de su cargo los gastos que se originen. En garantía de las obligaciones que contrae el señor Prat, afectará en segunda hipoteca la propiedad donde tiene instalada su fábrica, en la calle Santa Lucía, en Nuevo París, con sus maquinarias. El señor Prat repondrá oportunamente el sellado que corresponda a este convenio. — Scandroglio y Cía., $ 1.164.00. — Pp. Beltrán Bidegaray, Luis Beltrán Bidegaray, $ 121.60. — Fermín Donazar, $ 482.00. — Juan Arigón, pesos 913.00. — Enrique Bianchetti, $ 30.26.— Tomás F. Benvenutto, $ 91.00. — Y. Batistta Compagnoni, $ 4.725.00. — Gerónimo Erzencinger, $ 4.00. — Otero, Berrazás y Cía., $ 989.00. — Francisco Suárez, $ 1.700.00. — Manuel Méndez. — Ildefonso Juan, $ 5.00.— Delmiro Mirala, $ 6.00. — José Buela, $ 50.80 —Juan Julio Crissolese, $ 30.50. — Marcos Puricelli, $ 5.00. — José Salvatti, $ 6.00. — José Dearmas, 10.00. — Domingo Malbruco, $ 27.20. — José Lamas, $ 30.00. — Pasta Vianello y Cani, $ 160.00. — Gómez Barlocco, $ 42.00. — Sebastián Copello, $ 30.00. — Crescencio Campos, $ 288.00. — Bally Limitada (Sociedad Anónima), $ 2.700.00. — Luis San Martín, $ 846.18. — Bernard Hnos., Pp. Max Guyer, $ 1.070.17. — Pp. Torres, Bagnulo y Cía., $ 1.500.00. — Hago constar expresamente que me obligo a satisfacer a todos mis acreedores el sesenta por ciento de sus respectivos créditos en lugar del cincuenta por ciento establecido en este convenio, quedando en toda su fuerza y vigor todas las demás condiciones establecidas en este mismo convenio. — Pedro Prat. — Por el Banco Español del Río de la Plata: Roldós, $ 1.511.38, Gerente. — Declaro expresamente que la garantía que ofrezco sobre las maquinarias es de la primera hipoteca sobre las mismas. — Pedro Prat. — Banco Popular del Uruguay, por Director-Gerente: J. Compidiello, acreedor por $ 3.540.77. — Por el Banco de la República O. del Uruguay: J. Bustani, Subgerente, acreedor por la cantidad de $ 2.640.51, dejando a salvo los derechos que nos asisten contra el señor Crescencio Campos, deudor en mancomún con el señor Prat, por la cantidad de $ 1.415 por concepto de cuatro obligaciones: una de pesos 200 otra de $ 400; otra de $ 425, y otra de $ 390, sin que ello importe exigir cuando lo creamos conveniente también al señor Campos el pago de estas obligaciones. — Banco Italiano del Uruguay, $ 2.354.10, al 19|3|924. — Por el Banco Español del Río de la Plata: Roldós, Gerente. — Soulas et Fils (Sociedad Anónima), $ 10.32. — Lanza y Cía., $ 40.99. — 5402. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — Vistos: En cumplimiento de la sentencia ejecutoriada de fojas 105 vuelta: Téngase por presentada en forma la solicitud de concordato preventivo extrajudicial con el convenio que acompaña (fojas 83 a 85); manténgase la interdicción, así como la moratoria provisional concedida y háganse las publicaciones de ley. — Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en Montevideo, a quince de Diciembre de mil novecientos veinticuatro. Doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — A sus efectos se hace esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.24-5409-v.feb.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Francisco Blois, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor José A. Cassarino, domiciliado en la calle 25 de Agosto 435, de esta ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.26-5430-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Reunión de acreedores

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores del concurso de don Norberto Silveyra, para la reunión que en la sala de este Juzgado tendrá lugar el día seis del mes de Marzo próximo, a las quince horas y treinta, con el fin de proceder a la elección de nuevo síndico en razón de haber fallecido el que lo era don Andrés Russi. Se previene que la reunión tendrá lugar y resolverá con los acreedores que concurran. — Montevideo, Enero 31 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.4-5379-v.mz.6.

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber la apertura de la testamentaría de don Tomás Moure, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.3-5643-v.feb.13.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pablo T. Fraga y de doña Ana Risso de Fraga, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Enero 28 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.31-5568-v.feb.11.

Emuplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a don Juan Miranda y a todos los demás acreedores del concurso de don Fausto Ramírez para la reunión que en la sala de este Juzgado tendrá lugar el día once del mes de Marzo entrante, a las quince horas y treinta minutos, a fin de designar nuevo síndico, en razón de haber fallecido el que lo era, don Pedro A. García, previniéndose que la junta tendrá lugar y resolverá con los que concurran. — Montevideo, Enero 28 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.30-5533-v.mz.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Figueroa, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se previene que ha sido habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.27-5481-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Angela Ripoll para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Juan Albamonte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose contar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitado el feriado mayor judicial. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.24-5423-v.feb.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los herederos o interesados en las sucesiones de don Roberto Rowley Solsona y doña Dolores Pizarro de Rowley para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, en el juicio que ha iniciado ante este Juzgado el doctor don Rodolfo Sayagués Laso, en su calidad de tutor de los menores Roberto Agustín y Antonio Chaves, contra la sucesión de don Roberto Rowley Solsona, sobre investigación de la paternidad ilegítima, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.3-4366-v.dic.24.en.26-v.feb.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Qintín Carbajal para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rosa Blanca Zerpa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del término de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor judicial. — Montevideo, Enero 20 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.21-5374-v.feb.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Matilde Carré para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Juan José Arijón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, previniéndose que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.31-5032-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Cabazzotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.1-5678-v.feb.14.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por don José Bértoli contra Susana Despres, conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 175. —Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — Vistos estos autos sobre conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada respecto de los esposos José Bértoli y Susana Despres; Resultando: Que el esposo se presenta después de tres años de la declaratoria de separación de cuerpos pidiendo su conversión en divorcio absoluto y presenta testimonio legalizado de la sentencia dictada por la justicia argentina que estableció la separación de cuerpos a causa de las sevicias o injurias graves imputables a los esposos; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión solicitada; Considerando: Que de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, corresponde, sin más trámite, declarar convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos comprobada por la documentación presentada; Considerando la conformidad del Ministerio Público y lo dispuesto en los artículo 187, número 1, y 148, número 3, del Código Civil fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establec[illegible] judicialmente entre los esposos José Bér[illegible] y Susana Despres. Hágase saber a la es[illegible]sa por edictos, que se publicarán por tr[illegible] [illegible]a días, quedando notificada a los no[illegible] de la primera publicación. Y oportun[illegible] comuníquese al Registro Civil; expídase t[illegible]timonio si se solicitare, y archívese el e[illegible]diente. — A. Carve Urioste. — Lo p[illegible] y firmo, etc. — Eduardo Routin, Actu[illegible] —Se hace esta publicación a los efectos [illegible] la notificación a la demandada. — [illegible]video, Setiembre 30 de 1924. — Edu[illegible] Routin, Actuario.

En.31-5547-v.mz.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letra[illegible] Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Esther Lachmann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requi-

sito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Scafarelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
En.27-5474-v.mz.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Nereo Pascasio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Amalia García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. —Eduardo Routin, Actuario.
Dic.15-4669-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Rogelio Núñez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Agueda Troncoso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.15-4679-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que ante este Juzgado han iniciado don Héctor Pablo, don Isabelino Julián y doña María Elena Suárez, sobre posesión, a todos los que como herederos o causahabientes, a título singular de Juan de Dios Fernández, o por cualquier otro motivo, forma o causa se consideren con derechos a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pertenencia de don Héctor Pablo Suárez, compuesta de noventa y seis hectáreas y siete mil doscientas treinta y cinco centiáreas, lindando: por el Norte, con doña María Fernández de Suárez y con sus hermanos Carlos María y Doroteo Francisco Suárez; al Sud, con su hermano Isabelino Julián; al Este, el arroyo de la Virgen, y al Oeste, con la sucesión de su extinta hermana Josefa Natividad y con su hermana María Elena Suárez; B) Una fracción de campo de pertenencia de don Isabelino Julián Suárez, compuesta de ciento veintiocho hectáreas y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco metros, que linda: por el Norte, con su hermano Héctor Pablo Suárez; por el Sud con doña Francisca P. Ibarra de Gómez; por el Este arroyo de la Virgen, y por el Oeste con su hermana María Elena Suárez; C. Una fracción de campo de pertenencia de doña María Elena Suárez, compuesta también de ciento veintiocho hectáreas, nueve mil seiscientos cuarenta y cinco metros, lindando: al Norte, con la sucesión de su extinta hermana Josefa Natividad Suárez; al Sud, con doña Francisca P. Ibarra de Gómez, al Este, con sus hermanos Héctor Pablo e Isabelino Julián Suárez, y al Oeste, con doña Ramona F. de Gómez y con doña Gabina Fernández; D) Los prenombrados don Isabelino Julián y doña María Elena Suárez, como herederos de su extinta hermana doña Josefa Natividad Suárez y don Héctor Pablo Suárez, como heredero de la misma causante y como cesionario de los derechos de sus coherederos y hermanos Carlos María y Doroteo Francisco Suárez, poseen proindiviso, en el mismo paraje, otra fracción de campo de pastoreo, compuesta de ciento veintiocho hectáreas, nueve mil seiscientos cuarenta y cinco metros, que linda: por el Norte, con camino Departamental; por el Sud, con doña María Elena Suárez; por el Este, Carlos María y Héctor P. Suárez, y por el Oeste, con Gabriel Urdampilleta y doña Gabina Fernández; E) Finalmente, en esta última fracción de campo, existen una casa y galpones, que también pertenecen proindiviso a los referidos Héctor Pablo, Isabelino Julián y María Elena Suárez. Todos los bienes descriptos pertenecieron en conjunto a don Juan de Dios Fernández, y formaban parte de una suerte de estancia adquirida por el mismo en virtud de una permuta realizada con don Antonio Romeu el veintiuno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve. Las procedencias de dichas suertes de estancia son las siguientes: Don Juan Sánchez, casado con doña Luisa Cáceres en segundas nupcias, la compró a don José Mas de Ayala, que la vendió sin título, otorgando carta de pago en documento privado con fecha once de Diciembre de mil ochocientos ocho. Fallecidos los cónyuges Suárez Cáceres, bajo disposición testamentaria, y abiertas las respectivas sucesiones, la expresada suerte de estancia correspondió a los hijos del primer matrimonio de doña Luisa Cáceres con don Juan Castillos, a saber: Diego, Gregorio, Catalina, Francisca, Joaquina y Bernardo Castillos. Estos, previa autorización judicial, la vendieron a la sucesión de don Basilio Fernández por escritura de fecha doce de Enero de mil ochocientos cuarenta y uno. Los sucesores de don Basilio Fernández la enajenaron, con dos suertes más, a favor de la sociedad comercial que giraba en la plaza de Montevideo bajo la razón de Curbelo y Romeu, y que la componían por una parte don Santiago Caprario y por otra don Antonio Romeu y don José Curbelo, en Julio de mil ochocientos cincuenta y siete. En Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve, Caprario vendió su parte a Curbelo y Romeu. El mismo año esta sociedad enajenó las suertes adquiridas conjuntamente con aquélla a que esta relación se refiere. En Mayo de mil ochocientos sesenta, don José Curbelo enajenó la mitad que en ésta le correspondía a favor de su condómino don Antonio Romeu. Por último, don Antonio Romeu, en virtud de una permuta, enajenó la propiedad de dicha suerte de estancia a favor de don Juan de Dios Fernández por escritura que autorizó el veintiuno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve el escribano don Carlos Casaravilla. Todas las fracciones de campo relacionadas y descriptas están ubicadas, según título, en la costa del arroyo de la Virgen, en los Departamentos de San José y Florida. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 26 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
En.26-5424-v.feb.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bernardino Costabile solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con doña Micaela de Marco, por haberse padecido error en el nombre y apellido del compareciente: Donde dice Bernardo Costabele, debe decir Bernardino Costabile, que es el verdadero y el que ha usado siempre en todos sus actos. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
En.26-5438-v.feb.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Petrona Tomasello, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Antonio Ciufici, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Enero 17 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
En.21-5364-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 72294, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al bien para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle 8 de Octubre 3664, a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, llenándose previamente el requisito de la conciliación. El inmueble se halla ubicado en esta sección judicial, en el barrio Pérez Castellanos, en la manzana comprendida entre las calles Elcano, Jaime Roldós y Pons (antigua Maciel), Balvin Vallejo (antigua Liniers), e Industria. Da frente a la calle Elcano, por donde mide ocho metros cincuenta y nueve centímetros, y tiene treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros de fondo, siendo de forma rectangular, midiendo doscientos noventa y cinco metros cuadrados, estando aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 200.00. El solar fué vendido por don Francisco Piria a don Angel A. Belgrano, por escritura autorizada por el señor escribano Latorre el día 12 de Diciembre de 1911. — Villa de la Unión, Diciembre 6 de 1924. — Luis Citraro.
Dic.15-4683-v.dic.24.en.26-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos que sigue la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuestos y recargos de la propiedad empadronada con el número veinticuatro mil seiscientos cuarenta y nueve, consistente en un solar de terreno en la manzana A 53, de esta villa, de diez metros setenta y tres centímetros de frente al Sur a la calle Ecuador, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este sobre la calle Portugal, lindando: por el Norte, con Graciano Mosso y otro, y por el Oeste, con José Areosa; se cita, llama y emplaza a los sucesores de don José Trigo y a quienes se consideren con derechos al referido inmueble para que se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Cerro, Diciembre 22 de 1924. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.
En.15-5262-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos bajo el rubro "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53580" de la manzana número 38, solar número 3, del paraje denominado Nuevo París, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Norte, 21 metros 475 milímetros, la calle Llupes (ex Gran Vía al Paso del Molino); por igual extensión en su contrafrente Sud, en donde linda con Antonio Marabotto; al Oeste, en 21 metros 47 centímetros la calle del Honor, por igual extensión en su costado Este, en donde linda con Bartolomé Cocco. Terreno baldío. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Julio O. Dieux.
En.23-5407-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos bajo el rubro "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40014", de la manzana número 38, solar número 3, del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: al Norte, en 7 metros 73 centímetros, la calle Manuel H. y Obes (ex Bulevar Neptuno); por igual extensión en su contrafrente Sur, donde linda con la propiedad de Valentín Donazzor; al Oeste, en treinta y cuatro metros 36 centímetros, linda con la propiedad de Domingo Formento; por igual extensión en su costado Este, en donde linda con la propiedad de Carlos Mazza. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 265 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 500 pesos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Julio O. Dieux.
En.23-5406-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos bajo el rubro "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35537", de la manzana número 283 (bis), solar número 1, del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Sudeste, en 8 metros 01 centímetros, frente a la calle Las Tunas; al Sudoeste, en 33 metros, sobre la calle Pedro C. Bauzá (ex Colón); al Nordeste, la calle Simón Martínez, y al Noroeste, formando ángulo, sobre las calles Simón Martínez y Pedro C. Bauzá. Terreno baldío y sin alambrar. Area superficial 132 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. —Julio O. Dieux.
En.23-4505-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Valentín Arbiza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. —Artigas, Diciembre 24 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Feb.3-5625-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ismeria Guedes de Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 24 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Feb.3-5624-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de don Laurindo Baptista dos Santos, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Diciembre 18 de 1924. —Juan J. de Souza, Actuario.

En.28-5502-v.mz.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que en el juicio sucesorio de Victorino Viera Nunes y Teodora Castillo, se ha dispuesto la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Victorino Viera Nunes: Donde el fallecido figura como Victorino Viera, debe ponerse Victorino Viera Nunes; 2.o Partida de defunción de Teodora Castillo: En esta partida el esposo de la fallecida aparece como Victorino Viera, debiendo establecerse Victorino Viera Nunes; 3.o Partida de matrimonio: Donde el contrayente figura como Vitorino Viera Núñez, debe establecerse Victorino Viera Nunes; 4.o Partida de bautismo de Valentina: Donde los padres aparecen como Victoriano Viera y Teodora Castilla, debe establecerse Victorino Viera Nunes y Teodora Castillo; 5.o Partidas de nacimiento de Francisca, Camila, Luciano, Manuela y Luiza: Donde el padre figura como Victorino Viera, debe establecerse Victorino Viera Nunes. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Diciembre 3 de 1924. —Juan J. de Souza, Actuario.

En.27-5473-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosalina da Costa de Martins, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de los treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Diciembre 1.o de 1924. —Juan J. de Souza, Escribano Público.

En.26-5444-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se cita, llama y emplaza a los hijos de doña María Francisca Vargas de Paz para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre ejecución de hipoteca les ha iniciado don Orestes Ballestrino, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Ha sido habilitada la feria mayor. — Artigas, Enero 9 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

En.14-5249-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamara, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Macedo Etzberger, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 2 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Dic.13-4651-v.mz.13

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Castro Basilio, rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado en dichos autos, don Juan Bruschini solicitando sean corregidos los errores que se notan en las siguientes partidas: Matrimonio de Basilio Castro y Guadalupe Umpiérrez, en dicha acta el contrayente, por error, figura con el nombre de Inocencio, debiendo decir Basilio Castro, y nacimientos de Gregoria y Juan Julio Castro, donde dice Inocencio Castro, refiriéndose al padre de los inscriptos, debe decir Basilio Castro, que es el verdadero. — Canelones, Noviembre 28 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.2-5580-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Baccino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 6 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.2-5607-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lista, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 29 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.31-9484-v.feb.11.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión Catalina Ferrari de Gherzi, incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado en dichos autos, don Amaro J. Cúneo, solicitando la corrección de los errores que se notan en las siguientes partidas: Matrimonio de Santiago Gherzi y Catalina Ferrari, donde dice Guerci, Ferrare y Bertolon, debe decir, respectivamente, Gherzi, Ferrari y Bartolona. Nacimiento de María Gherzi, donde dice Guersi, Ferrare y Bertolon, debe decir Gherzi, Ferrari y Bartolona. Nacimientos de Teresa Gherzi, Rosa Gherzi, Juana Gherzi, Gabino Gherzi y Andrés Gherzi, en dichas actas figuran los mismos errores que en la anterior, debiendo decir Gherzi, Ferrari y Bartolona, por ser estos los verdaderos apellidos. — Canelones, Enero 26 de 1925 —Eduardo Sagarra, Actuario.

En.31-5560-v.feb.17.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de doña Damiana Donata Lamela", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las estirpes de Ana Lamela, Eulogio Lamela y Juana Carmen Lamela, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Enero 26 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.28-5484-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Garibaldi de Faggi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.28-5488-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lizardo Diana, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 25 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.27-5476-v.feb.6.

Rectificación de partidas

Por así haberlo dispuesto el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, en resolución recaída en el expediente caratulado "Sucesión Gerónimo Mangrelli o Mangrello", se hace saber al público que en los expresados autos, se han presentado los interesados solicitando la rectificación de los errores que se notan en las partidas que a continuación se expresarán: En la partida de matrimonio dice Gilormo Mangrella, debiendo decir Gerónimo Mangrelli. En la de nacimiento del hijo Humberto, está el padre con el nombre de Quilormo Manerello, en vez de Gerónimo Mangrelli. En la de Juan José, el padre está Guilormo Mangrello, en vez de Gerónimo Mangrelli. En la de Simón, el apellido paterno está Mamgrelli, en lugar de Mangrelli. En la de Rosa, el apellido del padre también está mal, dice Manorelli, en lugar de Mangrelli. — Canelones, Diciembre 6 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.26-5450-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a don Luis Martínez y demás propietarios que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 390, ubicada en la manzana 88, en la calle Durazno, de esta villa, para que comparezcan dentro del término de noventa días a responder al juicio que le inicia el Procurador de Impuestos don Antonio Abellá y Jourdán, por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria y municipal, correspondientes a dicha propiedad, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Santa Lucía, Noviembre 4 de 1924. — L. J. Amaro.

Dic.5-4460-v.dic.24.en.26-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a don Luis Martínez y demás propietarios que se consideren con derechos a las propiedades empadronadas con los números 387, 116 y 385, ubicadas en esta villa, la primera en la manzana número 88, calle Treinta y Tres y Cerro Largo; la segunda, en la manzana número 26, en la calle Progreso, y la tercera, en la manzana número 87, calle Durazno; para que comparezcan dentro del término de noventa días a responder al juicio que le inicia el Procurador de Impuestos don Antonio Abellá y Jourdán, por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria y municipal, correspondientes a dichas propiedades, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Noviembre 4 de 1924.— L. J. Amaro.

Dic.5-4461-v.dic.24.en.26-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a doña Luisa, don Gabriel y don Héctor Machenaud para que comparezcan, por sí o ante apoderado en forma, dentro del término de noventa días, a responder al juicio por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria y municipal que le ha iniciado el Procurador de Impuestos don Antonio Abellá y Jourdán, en la propiedad urbana empadronada con el número 111, ubicada en la calle Progreso, manzana número 25, de esta villa, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Octubre 25 de 1924. — Luis J. Amaro, Juez de Paz.

Nov.12-3645-v.dic.24.en.26.v.feb.1?.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Francisca Pacheco, por sus hijos Francisca y Antonio, contra la sucesión de Manuel Días Correa, por investigación de la paternidad", se cita y emplaza a los sucesores o herederos del nombrado causante, don José Carlos Días Correa, doña Eglantina Días Correa, casada con don Breno Prati Manduca, doña Marina y doña Eloah Días Correa y la viuda doña Josefina María Sequeira Correa y los respectivos esposos de éstas para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Julio 8 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

En 29-5521-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alberto Enrique Vigna, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 26 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.2-5593-v.feb.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores Juan Antonio, José Sixto Santiago, Juan Bautista Antonio y Mariano Doroteo Carbone, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de matrimonio de Juan Antonio Carbone con Bernardina Carle: Aparece el contrayente con el nombre de Juan solamente, y el apellido Carbón, siendo su verdadero nombre y apellido Juan Antonio Carbone, según manifiestan; y en las partidas de nacimiento de José Sixto Santiago Carbone y Juan Bautista Antonio Carbone y Mariano Doroteo Carbone, aparece el apellido de los inscriptos escrito Carbón, en vez de Carbone, que aseguran es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Diciembre 22 de 1924. —Raúl Barbot, Escribano.

En.26-5448-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Otondo de Bassahún, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Enero 27 de 1925. —Raúl Barbot, Escribano.

En.31-5567-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Reyna Méndez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Colonia, Agosto 1.o de 1924. — Raúl Barbot, Actuario.

En.30-5541-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Petrona Villalba de Gatti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 17 de 1924. — Raúl Barbot, Actuario.

En.30-5542-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Bernardi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 17 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

En.30-5543-v.feb.10.

Juicio de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado juicio de ausencia de Manuel Alonso de Caso. Se hace esta publicación por el término de sesenta días, a los efectos legales. — Colonia, Octubre 4 de 1924. — Raúl Barbot, Actuario.

En.27-5471-v.feb.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Fermín Claudio Pelaez, para que se presente dentro del término de treinta días, a estar a derecho en los autos caratulados "Violeta Pelaez, por su hermana menor Hortencia contra Fermín Claudio Pelaez, pérdida de la patria potestad." — Colonia, Noviembre 25 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-5445-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonarda Tejeda de Planes, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 21 de 1924. —Raúl Barbot, Escribano.

En.26-5447-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Víctor García Bermejo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado. — Colonia, Diciembre 19 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.24-4897-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de León Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Diciembre 3 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.10-4549-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco González o Juan Diego Francisco González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 26 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

Feb.3-5632-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Rete, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo García, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 10 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

En.27-5472-v.feb.6.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha ocho de Octubre próximo pasado, ha sido declarada en quiebra la firma comercial Jesús Nauar Hermanos, establecida en la novena sección de este Departamento, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Bernardo Fernández Romero los justificativos de sus créditos, y prohíbese hacer pagos o entregas a los fallidos, so pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Durazno, Diciembre 17 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

En.26-5440-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña Carmen Sorondo de Aguilar solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la partida de defunción de Ramona Sorondo de Aguilar, donde dice Ramona Sorondo de Aguilar, debe decir Carmen Sorondo de Aguilar. — Trinidad, Enero 28 de 1925. — J. A. Zavala Muniz, Actuario.

Feb.3-5627-v.feb.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Telésfora Fernández de Arnabal, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad Enero 26 de 1925. — José A. Zavala Muniz, Actuario.

Feb.3-5626-v.feb.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Francisca de Carballo, los herederos de doña María Jaime de Díaz y don Felipe Flores para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio iniciado ante este Juzgado por don Juan Alberto Rosso, don José Rosso, por sí y como tutor de los menores José María, Juan Carlos y Ada Magdalena Sassetto Rosso, por prescripción treintenaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio sino comparecieren. — Trinidad, Noviembre 27 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.

Feb.3-5628-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Constancia Guadalupe de Burguet, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 22 de 1924. Gerardo Cendán, Actuario.

En.27-5475-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Concepción Rodríguez de Fau, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, y se cita, llama y emplaza a don Basilio Fau para que comparezca a estar a derecho en dichos autos sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, curador de bienes o ausentes, según corresponda. En fe de ello, siendo el presente, que signo y firmo, en Florida, a veintiuno de Octubre de mil novecientos veinticuatro. —Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.30-3206-v.dic.24.en.26-v.mz.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "María García contra Pedro Galli. divorcio", se cita, llama y emplaza al esposo don Pedro Galli para que comparezca en estos autos a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento, si no hiciere, de nombrársele defensor de oficio. Se habilita el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 12 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.18-4789-v.mz.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos iniciados por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Saturnina Giménez y otros, por cobro de impuesto inmobiliario y general municipal, se cita, llama y emplaza a los representantes de la referida sucesión y a los demás que, como dueños o poseedores, se consideren con derecho sobre un terreno ubicado en la manzana número 131, de esta ciudad, empadronado con el número 809, que da frente a las calles 25 de Mayo y Joaquín Suárez, por ser esquina, y linda, además, por el N. O., sucesión Manuel Tubino, y al N. E., Fidel Musto, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Octubre 13 de 1924. — Juan P. Gianola.

Oct.17-2758-v.dic.24.en.26.v.feb.17.

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos iniciados por la Administración Departamental de Rentas contra José Montero, Teodora G. de Montero y otros, por cobro de impuesto inmobiliario y general municipal, se cita, llama y emplaza a los prenombrados José Montero y Teodora G. de Montero y a los demás que, como dueños o poseedores, se consideren con derecho sobre un terreno ubicado en la manzana número 108 de esta ciudad, compuesto de 21 metros y 47 centímetros de frente a la calle 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros también de frente a la calle Juan I. Cardozo, y que linda, además, con Reinaldo Macció y Juan Farolini, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Octubre 13 de 1924. — Juan P. Gianola.

Oct.17-2759-v.dic.24-en.26-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Justo Fernández, Valentina de León y Pascual Robaina", se hace saber que se ha presentado el señor Juan S. Alegre, en su carácter de apoderado de don Mauricio Fernández y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Diego Maximino Fernández, por aparecer en ella con el nombre de Diego Máximo, cuando el verdadero es Diego Máximino; la de casamiento de Diego Maximino Fernández con Liboria Britos, por aparecer en ella con el nombre de Casimiro Fernández, en vez de Diego Maximino Fernández; la de nacimiento de Amelia Fernández, por aparecer en ella como hija de Elivoria Britos, cuando, en realidad, el nombre de su madre es Liboria Britos, y la de nacimiento de Maximina Clara Fernández, donde aparece con los nombres de Clara Aniceta, siendo su verdadero nombre Maximina Clara. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta pu-

blicación por el término de quince días.— Maldonado, Diciembre 2 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano.
En.26-4849-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés González de Perla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 3 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Feb.3-5618-v.feb.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a doña Petrona Prudencia Falagiani, conocida por Prudencia Falagiani de Estol; Benjamina Balbina Falagiani, conocida por Balbina Falagiani de del Río; Feliciano Félix Clovis Berrueta, conocido por Clovis Berrueta; Teresa Encarnación Berrueta de Rado, Juan Evangelista Berrueta y Juana Juliana Manuela Berrueta, conocida por Juliana Berrueta de Palacio, o a sus herederos o cesionarios o a cualquier otra persona que se crea con derecho para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Valentín Berrueta y Laureana Chiribao, bajo apercibimiento de nombrarles quienes los represente, según corresponda. Se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de no interrumpir las publicaciones. — Minas, Diciembre 24 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
En.14-2533-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la octava sección de Minas, dictada en autos "La Administración Departamental de Rentas de Minas con Sofía Nin, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la nombrada Sofía Nin o a quien legalmente la represente y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo situada en la octava sección del Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial de veintidós hectáreas, más o menos, ubicada lindando: por el Norte, con Amabilio Fernández; por el Sud y Oeste, con la sucesión Juan Benicio Pereira, y por el Este, Lorenzo A. Camacho, empadronada con el número cinco mil setecientos cincuenta y seis, y aforada para el pago del impuesto reclamado en la cantidad de mil cincuenta y tres pesos, para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Mariscala, Diciembre 19 de 1924. — Albarquín Carril.
En.24-5419-v.mz.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido decretada la apertura de la sucesión de doña Florinda o Clorinda Macera de Urreaga, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella se presenten ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Enero 26 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.3-5617-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José Ignacio Mugica, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Paysandú, Enero 26 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.3-5616-v.jl.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento, expedidas por el Registro del Estado Civil, en la siguiente forma: de Domingo Corrado, aparece el apellido del padre y el abuelo paterno como Corraro, en vez de Corrado, y el apellido de la abuela paterna aparece Dotta, en vez de Doti, y el nombre y apellido de la abuela materna, que figura como Asunción Perroni, en vez de Anunciada Perrone. En la de Martín Corrado, el apellido del padre y del abuelo paterno figura Corraro, en vez de Corrado, y el apellido de la abuela paterna Dotto, en vez de Doti, y el nombre y apellido de la abuela materna Asunción Perroni, en vez de Anunciada Perrone. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Enero 26 de 1925.— Alberto S. Quintana, Escribano.
En.29-5520-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Bonavoglia José con Mario Demaría, embargo preventivo", se cita, llama y emplaza a don Mario Demaría para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 27 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Dic.6-4522-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Concejo de Administración Departamental contra Nieves Vidart, por cobro de pesos provenientes de cerco-pared y vereda", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un terreno situado en la esquina N. O. de las calles 8 de Octubre y Libertad, manzana 326, de esta ciudad, y compuesto de una superficie total de dos mil quinientos doce metros cuadrados y nueve mil trescientos noventa y cinco centímetros, teniendo dieciocho metros y cuatro centímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio; ochenta y dos metros y veinte centímetros al Este, sobre la calle Libertad; cuarenta y tres metros y treinta centímetros al Sur, sobre la calle 8 de Octubre, y ochenta y dos metros y ochenta y nueve centímetros al Oeste, por donde linda con don Francisco Molinelli y doña Sara Catalá de Alvarez; para que comparezcan ante este Juzgado de Paz, por sí o por apoderado constituído en forma dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Paysandú, Diciembre 4 de 1924. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Dic.12-4598-v.dic.24-en.26-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rosa Calandri de Feo; y la citación a los interesados para que comparezcan a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Diciembre 10 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
Feb.3-5620-v.mz.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que se ha iniciado en este Juzgado por doña Tomasa Serafina Goretti de Galeano y Laura Emma Goretti de Monteverde, la siguiente rectificación de partidas: En las de bautismos de las peticionantes, en donde figura la madre de éstas como Angela Delora, debe corregirse por Dell'Oro, que es el verdadero apellido que corresponde. Se previene que se admitirá a contradecir dicha solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Diciembre 23 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
En.31-5557-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Suárez solicitando segunda copia del siguiente documento, por haberse deteriorado completamente la copia original. La escritura de venta que con fecha 20 de Diciembre de 1919 fué expedida por el escribano don Fernando Segarra en esta ciudad, de una fracción de campo situada en la 9.a sección de este Departamento, compuesta de veinticinco hectáreas, ocho mil doscientos cincuenta y ocho metros y treinta y cinco decímetros cuadrados, que lindan: al Norte y Nordeste, una recta por medio, con Constante Gazapina; al Sud y Sudeste, cañada por medio, con Pantaleón Vega y una recta con Miguel Gallardia; al Sur, con Julio González, antes Cándido Rodríguez, y al Sudoeste, Oeste y Nordoeste, una recta, que separa de Romualdo y Pedro Boldrini, por compra que hizo a don Vitelio Gazapina. — Rivera, Octubre 28 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Feb.3-3596-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Antonio González, conocido por Juan Miguel González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Enero 28 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Feb.2-5598-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Raymundo Abreu, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 23 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Feb.2-5592-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Manuel Ballesta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 22 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.2-5591-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Alzuri, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, y a la vez se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en la herencia para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en dicho juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. — Rocha, Diciembre 11 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.19-4805-v.mz.19.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, recaída en los autos "Prieto Cardoso, quiebra", se hace saber al público que por auto de fecha veintiséis del corriente ha sido declarada en quiebra dicha razón social, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de la firma fallida deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Bruto Manzoni, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. —Rocha, Noviembre 29 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Dic.5-4487-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan José, Justa Irene y Enrique o Enrique Montimer Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 22 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Feb.4-5683-v.feb.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Cataldo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Enero 26 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Feb.3-5622-v.mz.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor

don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Durante, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 22 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

En.29-5523-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por sentencia dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos caratulados "Año 1924. — Número 655. — Sucesión de Rosa Cianchini de Bonti, rectificación de partidas", se hace saber que se mandó rectificar las partidas parroquiales de bautismo de Juana María, Rosa María, Eustaquio Francisco e Isolina Bonti, en cuanto, por error, se designa a la causante madre, Rosa Cianchini, con el apellido de Chanquini, en vez de aquél, que fué su verdadero y usual, y la partida parroquial del matrimonio que contrajo la causante Rosa Cianchini con Juan Bonti, en cuanto, por error, se designa a la contrayente, la causante Rosa Cianchini, y a su señor padre, Juan Bautista Cianchini, con el apellido de Chanquini, en vez de Cianchini, como les corresponde. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Diciembre 10 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.4-5668-v.feb.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Timoteo Urán, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Diciembre 6 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.4-5666-v.feb.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Zelmira Martínez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Diciembre 6 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.4-5667-v.feb.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Fernando Costa, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.3-5639-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz que suscribe se cita y emplaza a don Tomás Foster, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Tomás Foster y doña Gregoria Villalba, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes para que acepte por él la herencia con beneficio de inventario. — Nueva Palmira, Noviembre 29 de 1924. — R. I. Egaña.

Dic.12-4584-v.dic.22-mz.2-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clavelina Chagas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 20 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Feb.2-5604-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Rodríguez de da Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 12 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. En.29-5515-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Emparan y Escobal, citándose a los hermanos de éste, llamados Nemesio, Toribio y Angela Emparan y Escobal y a todos los que se consideren interesados en esta sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, estando habilitada la feria mayor al efecto de la publicación de este edicto. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1924. —Fernando Suárez, Actuario.

En.5-5109-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Lozano, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes del referido causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Isabel, Noviembre 4 de 1924. — Juan José de Palleja.

Nov.8-3550-v.dic.24-en.26-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Enero 27 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Feb.4-5671-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Callero de Marabote, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 5 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Feb.4-5672-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Gadea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Enero 26 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. En.31-5566-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Manuel Martínez", se cita, llama y emplaza a don Manuel Martínez o a quien o quienes se consideren con derecho al referido inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. El referido bien está ubicado en la 4.a sección, Yerbal Chico, compuesto de 61 hectáreas, empadronado con el número 3484, y declarado en planilla número 9847, año 1917. — Treinta y Tres, Enero 27 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

En.31-5556-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Felipa Rodríguez", se cita, llama y emplaza a doña Felipa Rodríguez o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en Yerbalito, 4.a sección de este Departamento, compuesto de 78 hectáreas, empadronado con el número 3013, y declarado en la planilla número 76516, año 1920. — Treinta y Tres, Enero 27 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

En.31-5555-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Emiliano Lugo", se cita, llama y emplaza a don Emiliano Lugo o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en Yerbal, 4.a sección de este Departamento, compuesto de 110 hectáreas, empadronado con el número 4026, y declarado en planilla 33156. —Treinta y Tres, Enero 27 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

En.31-5554-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don José M. Méndez", se cita, llama y emplaza a don José M. Méndez o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en Yerbal Chico, 4.a sección de este Departamento, compuesto de 63 hectáreas, empadronado con el número 1197, y declarado en la planilla número 72820. — Treinta y Tres, Enero 27 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

En.31-5553-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Manuel Delgado", se cita, llama y emplaza a don Manuel Delgado o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble está ubicado en Yerbal Grande, 4.a sección de este Departamento, compuesto de 171 hectáreas, empadronado con el número 1302, declarado en planilla número 72060. —Treinta y Tres, Enero 26 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

En.31-5552-v.mz.4.

Remates Judiciales

ARTURO J. PINTOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día dieciséis de Febrero entrante, a las once horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la fracción del huerto número 20, señalada en el plano del agrimensor Mascheroni con el número 4, y sus mejoras, que mide un área superficial de 11.630 metros, y linda: por el Norte, con las fracciones 1 y 2; por el Sur, calle de Huertos; al Este, calle Huertos, y al Oeste, con la fracción número 3. Ha sido estimado el bien descripto en la suma de $ 3,514.37, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de esa tasación. Pertenece a la sucesión de José Aranda, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo. Previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del suscripto en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Enero 28 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

En.31-5575-v.feb.16.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

La 13.a parte proindivisa de 75.393 metros 9 decímetros cuadrados de terrenos con mejoras, situados en el camino de las Instrucciones y Bulevar Propios y calles interiores. Base de venta: las dos terceras partes de $ 3.846 con 15 centésimos, o sean $ 2.564.10.

El lunes 9 de Febrero, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil de tercer turno, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Octavio Delucchi", se hace saber al público que el día 9 de Febrero próximo, a las once horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 3.846 pesos con 15 centésimos, el siguiente bien: La décimatercera parte proindivisa que corresponde a dicha sucesión en 75.393 metros 9 decímetros de terreno y mejoras que contienen, ubicados en la 21.a sección judicial de este Departamento, según plano del agrimensor José Llambías de Olivar de Octubre de 1909, conocida dicha propiedad

por Quinta de doña Carolina R. de Delucchi, y cuyos límites generales son: al Nordeste, el Bulevar Propios; al Nordoeste, la Avenida de las Instrucciones; al Sudeste, el arroyo Miguelete, y al Sudoeste, la calle Fraternidad. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 20 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: B. Mitre 1417.

En.22-5381-v.feb.9.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

Campo en Tacuarembó.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Luis Edo. Segundo, Filomena Eloy e Ignacia Giménez contra la sucesión de Antonio Laxague, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco del próximo mes de Marzo, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contiene y sus accesorios naturales, situada en Laureles, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta, según plano levantado en Marzo de mil novecientos veinte por el agrimensor don Alfredo Hareau, de una superficie de ochocientas cincuenta y seis hectáreas y cuatro mil noventa metros, lindando, según el mismo plano: por el Norte, línea ligeramente quebrada, de mojones, que la separa de campo de Faustino Correa y parte de la cañada del Sauce, que la separa de campo de la sucesión de Juan Esponda; por el Este, parte de la referida cañada del Sauce, que la separa de dicha sucesión Esponda y de José María Celaya; por el Sud, línea ligeramente quebrada, de mojones, que la separa de Joaquín Rivero, Juan Francisco Silva y Maximiliano Teixeira Sampayo, y por el Oeste, el arroyo Laureles, que la separa de Rosa Jaime de Cardoso y Juan H. Cardoso. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.24-4896-v.dic.24.en.26-v.mz.5.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

Casa calle Particular número 4, entre Rufino Bauzá y San Salvador, a pocos metros de la Avenida España esquina Obligado.

Tiene 3 piezas, cocina, cuarto de baño y demás comodidades.

Base: $ 2.000.00.

El 6 de Febrero, a las 17 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Juana Rubert de Campanella y otros, cesación de condominio", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Febrero, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número treinta mil diecinueve, consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en La Estanzuela, a inmediaciones del Parque Urbano, de este Departamento, señalado con el número cincuenta y seis en el plano del agrimensor don Federico Delgado, del mes de Octubre del año mil novecientos ocho, y compuesto, dicho solar, según título, de una extensión superficial de ciento cuarenta y tres metros noventa y tres decímetros, deslindados así: siete metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Particular, por donde la puerta del edificio se señala con el número cuatro, por diecinueve metros treinta y dos centímetros de fondo al Oeste, lindando por este rumbo con el solar cincuenta y ocho; por el Norte con el solar cincuenta y siete, y por el Sud con el solar cincuenta y cinco, todos del mismo plano. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de dos mil pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda del expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras de ratificación, venta e impuesto universitario; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.20-5344-v.feb.6.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Casilda Gadea de Pereyra y Ciriaco Pereyra", se hace saber al público que el día 9 de Febrero del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública del siguiente bien: Una fracción de campo y sus accesorios, ubicada en Olimar Chico, sexta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, señalada en el respectivo plano con el número nueve, compuesta de setenta y seis hectáreas, dos mil novecientos cincuenta y nueve metros, veintinueve decímetros cuadrados, lindante: al Norte, fracción diez, de la sucesión Dionisio Gadea; al Este y Sud, arroyo Olimar Chico; al Sudoeste, sucesión Juana Martínez, y al Oeste, fracción ocho, de Casilda Gadea. Este inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 34.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no exceda del valor establecido para el pago del impuesto inmobiliario; 3.o Que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más detalles, a mi escritorio: Rincón 491.

En.14-5256-v.feb.9.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Campo en Solís Chico. 36.612 metros de terreno en el Barrio Zabala y finca Avellaneda 81 (Unión).

Bases: $ 6.362.00, $ 0.21 el metro y pesos 1.100.00, respectivamente.

El jueves 19 de Febrero, a las 15 horas y a las 17 horas, respectivamente, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Testamentaría de Beltrán o Bertrán Quereilhac", se hace saber al público que el día diecinueve del entrante mes de Febrero, a las horas y en los lugares que se expresarán, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) A las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, las propiedades empadronadas con los números sesenta y dos mil cuatrocientos diez y sesenta y dos mil setecientos cincuenta, consistentes en dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen, situadas en Maroñas, de este Departamento, compuestas, según título la primera, que tiene la figura de un pentágono irregular, de treinta y cinco mil novecientos cuarenta y tres metros cuadrados, lindando: por el Nordeste, cuya línea mide doscientos cincuenta y nueve metros ochenta y siete centímetros, con doña Amelia Triaca de Solsona; por el Sudeste, cuya línea mide doscientos treinta y cuatro metros ochenta centímetros, con don Juan Regio; por el Oeste, que tiene cuarenta metros treinta centímetros, con don José Hernández; por el Sudoeste, que mide setenta y cuatro metros setenta y cuatro centímetros, con el mismo don José Hernández, y por el Nordoeste, cuya línea tiene doscientos trece metros sesenta y dos centímetros, linda, parte con don Tomás Rebella, parte con una senda o camino vecinal de cuatro metros veinticinco centímetros de anchura, y parte con don José Miguel Solsona; la segunda, señalada con el número seis de la manzana letra S, se compone de seiscientos sesenta y nueve metros cuadrados, que se deslindan así: veintidós metros treinta y cinco centímetros de frente al Sud Sudoeste sobre la calle Número Diez; ochenta centímetros en la línea del fondo al Nor Nordeste, confinando por estos dos lados con el señor Quereilhac, y en la línea perpendicular del Oeste Nordoeste, tiene cuarenta metros treinta y siete centímetros, lindando con el solar número cinco, de don Miguel (hijo), don Beltrán y don Ramón Curuchaga. Estos dos terrenos están aforados en conjunto, por estar unidos, en la cantidad de siete mil setecientos cincuenta pesos ($ 7.750.00), para el pago de la contribución inmobiliaria; B) Acto continuo y en el mismo lugar: Una fracción de terreno con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en Solís Chico, sección de Pando, jurisdicción del Departamento de Canelones, compuesta, según título de un área de cuatrocientos noventa y siete mil veintidós metros con treinta y cinco decímetros, lindando: por el Nor Nordoeste, línea recta del arroyo Solís Chico al arroyo de los Padres, con campo de don Ramón Figueredo, antes de doña Eusebia González; por el Este, Sudeste y Sud, con el arroyo Solís Chico, y por el Sudoeste, con el arroyo de los Padres. Este bien está empadronado con el número ocho mil ochocientos treinta y cuatro, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en seis mil trescientos sesenta y dos pesos (pesos 6.362.00); y C) A las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, la propiedad empadronada con el número setenta mil cuatrocientos dos, consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, compuesto, según título, de veintidós metros de frente al Norte sobre la calle General Rondeau, por donde el edificio está señalado con el número ochenta y uno antiguo, entre las de Larravide y General Flores, por treinta metros de fondo al Sud, lindando por esta parte y por el Oeste con don Antonio Fongivell, y por el Este, con doña Corina Pereira, formando un área de seiscientos sesenta y seis metros. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil cien pesos; ($ 1.100.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a los expresados aforos; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituras, impuestos y certificados, así como el uno por ciento de comisión del rematador serán de cuenta del comprador o compradores; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 31 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.4-5682-v.feb.19.

JOSE TOMAS TELLECHEA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de José C. Sánchez y Carreras contra Aniceto Carrera, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Marzo próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José Tomás Tellechea, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 956 hectáreas, 4.804 centiáreas 34 decímetros cuadrados, según la mensura y división practicadas por el agrimensor don Juan Ramasso en Julio de 1896 y Mayo de 1898, cuyos linderos son: por el Norte, don Antonio Lemos y en parte también con el lote número 1, de don Pedro Ugalde, con el que linda, además, por el Oeste; por el Sud, camino nacional que va por la cumbre de la cuchilla de Pereira, que lo separa de campos de A. Altezor y de la sucesión de Carlos Silveira; por el Este, en parte con la fracción C, de Natalia y Joaquín Barboza, en cuyo lado forma un ángulo saliente que linda: por el Norte, con la fracción C y el resto, al Este, con don Numeroso Almeida, y por el Oeste con campo de Joaquín Pedro Correa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 2 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por informes: Rivera 2177, de 7 a 9, y de 12 a 15.

Feb.4-5677-v.mz.12.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Finca calle Paysandú números 1335 y 1337.

Base: $ 7.500.00.

El jueves 5 de Febrero, a las 16 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Blanca Puppo de Mandirola", se hace saber al público que *el día cinco* de Febrero próximo, a las diecisés horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la

base de $ 7.500.00, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número noventa y nueve de la nueva ciudad, de esta Capital, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sud sobre la calle Paysandú, donde sus puertas están designadas con los números 1335 y 1337, por 25 metros 77 centímetros de fondo al Norte, donde linda con los herederos de doña Mercedes Mitre, y por el Este, con los herederos Estomba. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de remate, comisión del rematador y escrituración, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones 1365.

En.20-5353-v.feb.5.

BERNARDO M. DELMONTE
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, y lo proveído por el Juez que suscribe en los autos caratulados "Jacinto Adi, quiebra", se hace saber al público que el día once de Febrero del corriente año, desde las 9 horas en adelante, se va a proceder por intermedio del señor rematador don Bernardo M. Delmonte, y con asistencia del Juez que suscribe, al remate público de todas las existencias de artículos de tienda de la casa de comercio que tenía establecida en este pueblo de Santa Rosa, y cuyo inventario y tasación se encuentra de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados, y no se detallan por su mucha extensión. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que las ventas son al contado una vez aceptada la oferta; 2.o Que para la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Pueblo de Santa Rosa, Enero 20 de 1925. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz.

En.24-5416-v.feb.7.

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado, recaído en los autos caratulados "Sucesión de Juan Wurth", se hace saber al público que el día 19 de Febrero próximo, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá, por el rematador don Alfredo Carbajal, con asistencia del infrascripto Juez de Paz, a la venta en pública subasta de los inmuebles siguientes: Primero: Dos chacras de terreno señaladas con los números nueve y diez, con edificio, alambrados, y demás mejoras que contienen, ubicadas en Colonia Suiza, décima sección judicial del Departamento de Colonia, de una superficie total de veintinueve hectáreas, 5.152 metros y 40 decímetros, por estar unidas lindan: al Sudoeste y Nordoeste, con caminos públicos; por el Nordeste, con Roberto Ernst, y por el Sudeste, con José G. Viera y Santiago Ackermann. Con la base de seis mil pesos. Segundo: Tres fracciones de terreno con edificio y demás mejoras que contienen, sitas, como la anterior, en Colonia Suiza, compuestas, las tres fracciones, de una superficie de ocho hectáreas, 39 áreas y 14 centiáreas, por estar unidas lindan: al Sudoeste y Sudeste, con caminos públicos; por el Nordeste, con Juan Wurth, y por el Nordoeste, con el mismo Juan Wurth y Arturo Dietsohi. Con la base de dos mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que la venta se hará en dos lotes separados: 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos legales; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán por cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia Enero 27 de 1925. —Juan E. Maranda, Juez de Paz.

Feb.2-5590-v.feb.18.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Campos! Campos! En Caballero, 12.a sección judicial del Departamento de Durazno. El jueves 12 de Febrero, a las 15 horas. En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictado en el expediente caratulado "Juan Iglesias, sucesión", se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Febrero, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado de lo Civil de segundo turno, comisionados al efecto, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Una subfracción de campo, con los edificios y demás mejoras que contiene, sita en la duodécima sección judicial del Departamento de Durazno, paraje denominado "Caballero", que, según plano firmado en Enero 3 de 1923 por el agrimensor Floro G. de Souza, se compone de un área igual a seiscientos treinta y seis hectáreas, 5.274 centiáreas, 25 decímetros, que por ser de forma irregular, linda: por el Norte, mediante cinco líneas rectas que forman una punta saliente, con don Juan González, don Timoteo Acuña, sucesión Santiago Laborde, Eleuterio Martínez y José Viñoly, hoy sucesión Juan Iglesias; por el Este, arroyo Caballero por medio, con sucesión Juan José Martínez; por el Sud, con don Pedro Celestino Leal, y por el Oeste, camino departamental por medio, con el mismo don Pedro Celestino Leal. Empadronada con el número 5199, y aforada para el pago de la contribución a razón de setenta pesos la hectárea; B) Otra subfracción de campo, sita en el mismo paraje, Caballero, duodécima sección del Departamento de Durazno, y que, según el citado plano, se compone de quinientas cincuenta y una hectáreas, mil doscientas cuarenta y nueve centiáreas, setenta y cinco decímetros, lindando: por el Norte, con don Pedro Loaces; por el Este, arroyo Caballero por medio, con Santiago Bordaberry; por el Sud, mediante una línea quebrada compuesta de cinco rectas, que forman una punta entrante, con José Viñoly, hoy sucesión Juan Iglesias, don Eleuterio Martínez y sucesión Santiago Laborde, y por el Oeste, con Timoteo Acuña y Gregoria Cedrés de Layera; empadronada con el número 177, y aforada para la contribución en setenta pesos la hectárea; y C) Otra subfracción de campo con el edificio y mejoras que contiene, sita en el mismo paraje Caballero, duodécima sección del citado Departamento de Durazno, compuesta de ciento cuatro hectáreas y tres mil trescientas veintidós centiáreas, que lindan: por el Norte, con la fracción anteriormente descripta, párrafo B; por el Sud, con la fracción descripta en el párrafo A; por el Este, arroyo Caballero por medio, con don S. Bordaberry, y por el Oeste, con Eleuterio Martínez; empadronada con el número 112, y aforada para el pago de la contribución en setenta pesos la hectárea. Se previene: Primero: La venta se efectuará en dos lotes, uno el de la fracción descripta en el párrafo A, y el otro con las dos fracciones descriptas en los párrafos B y C; Segundo: Que no se admitirá oferta que no supere el expresado aforo de setenta pesos la hectárea; Tercero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Cuarto: Que serán de cargo de los compradores los gastos de escrituración, incluso impuesto universitario, certificados y uno por ciento de comisión al rematador; Quinto: Que la pequeña fracción descripta en el párrafo C tiene un gravamen hipotecario de diez mil pesos oro sellado, que devenga el interés módico de siete pesos veinte centésimos por ciento anual; y Sexto: Que los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

En.15-5271-v.feb.12.

RAMON P. VIDAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Lucía R. de Bonino, sucesión", se hace saber al público que el día dieciocho de Febrero del año mil novecientos veinticinco, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Un terreno, solar y finca en él construído, ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Florida, compuesto el terreno de un área aproximada de cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados, lindando: al Norte, con doña Rosa Pallares de Delgado: al Sud, calle Florida; al Este, Nemesio Rodríguez; al Oeste, calle Yí; cuyo bien ha sido tasado en pesos dos mil seiscientos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Diciembre 17 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

En.26-5439-v.feb.9.

MARIANO ETCHEMENDY (hijo)
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día dieciocho de Febrero próximo venidero, a las diez horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, el martillero don Mariano Etchemendy (hijo), asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la sexta sección de este Departamento, compuesta de cincuenta y cinco hectáreas, tres mil novecientos noventa y nueve metros, limitada: al Norte, con Santiago San Martín; al Este, con el mismo señor San Martín; al Sudoeste, con Pilar Correa, y al Nordoeste, con el arroyo Cordobesa. Y se previene: Que no se aceptará oferta que no alcance a la cantidad de setenta y cinco pesos por cada hectárea, que se ha fijado como base; que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Aparicio López y otros, tutela", y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que el mejor postor oblará el diez por ciento del precio. — Trinidad, Enero 28 de 1925. — José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.

Feb.3-5629-v.feb.17.

CARLOS MAS
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en el expediente caratulado "Francisco Otero y Lema contra la sucesión de Domingo Ormando, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Febrero del corriente año, a las once horas, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental, y con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, el martillero don Carlos Mas, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno-chacra, ubicadas en el ejido de esta ciudad, sección Pintado, compuesta, la primera, de siete hectáreas nueve mil seiscientos noventa y un metros mil cuatrocientos ochenta centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con don Domingo Antonio Ormando; al Sur, con María Ormando; al Este, calle pública, y al Oeste, con Domingo Antonio y María Ormando; y la segunda, de siete hectáreas cuatro mil novecientos cincuenta y un metros seis mil trescientos setenta y dos centímetros, y linda: al Norte, con doña Rosa Ormando de Salomone; al Sur, calle pública; al Este, con doña María Ormando, y al Oeste con don Antonio Ormando. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Enero 27 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.2-5596-v.feb.18.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

Se hace saber que de conformidad con lo dispuesto por el que suscribe, en los autos seguidos por la Administración de Rentas de este Departamento contra la sucesión de Manuel Núñez, por cobro de contribución inmobiliaria, el día dieciséis de Febrero próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle A. Gallinal número 488, por ante el suscripto, el funcionario designado al efecto procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, de un terreno y sus accesorios, empadronado con el número 111, ubicado en la manzana número 20 de esta ciudad, compuesto de once metros de frente por cuarenta y dos de fondo, poco más o menos, que linda: por el Norte, la sucesión Costa; por el Sur, calle Faustino López; por el Oeste, Isidoro de Mata, y por el Este, J. Lucio Sierra. Se previene: 1.o Que dicho inmueble se halla aforado en la suma de quinientos pesos para el pago del impuesto inmobiliario; que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo, y que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su postura deberá oblar el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del adquirente; y 3.o Que los antecedentes relacionados con la referida operación se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Florida, Enero 29 de 1925. — Juan A. Gianola.

Feb.2-5601-v.feb.16.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Mesquita Domingo de Asís, menor habilitado por matrimonio, venia para vender", se hace saber que el día sábado catorce del mes de Febrero de mil novecientos veinticinco, de las nueve a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en pública almoneda, al mejor postor, y por precio no menor de diecinueve mil quinientos noventa y un pesos con noventa y cuatro centésimos, en que fué tasado, del siguiente bien: Las dos terceras partes que le corresponden a don Domingo de Asís Mesquita proindivisas y en común de una fracción de campo con sus poblaciones y mejoras, ubicada en la 7.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1389, comprendiendo en total dicho campo la superficie de seiscien-

tas cincuenta y tres hectáreas, seiscientas cincuenta centiáreas y ochenta y tres decímetros, y siendo sus límites generales: por el Norte, la sucesión de don Leonardo Collares, hoy doña Lisbella Collares de Franco; por el Sud, campo de doña María Concepción Castro Martins; por el Este, campo de don Armando Castro Brasil, y por el Oeste, con el arroyo Corrales. Se hace presente: Que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos respectivos se encuentran en la Escribanía Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Paysandú, Diciembre 23 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
En.26-5436-v.feb.14.

ERNESTO V. OLID
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos "Adelina Techera, venta judicial de inmueble", se hace saber que el día nueve del mes de Febrero del año entrante, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público del siguiente inmueble: una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje denominado Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, que, según mensura y división practicada por el agrimensor don Arturo López Blanquet, se compone de una superficie de cuatro hectáreas, ocho mil ciento treinta y cuatro metros cincuenta y tres decímetros, y linda: al Nordeste, en una línea de ciento noventa y siete metros, cincuenta centímetros, con Juan Pío Pérez, Delfina Sosa de Pérez y sucesión Victoria Trinidad Sosa de Pérez; al Sudeste, en un frente de doscientas sesenta y cuatro metros, treinta centímetros, con Hilariona Martínez de Sosa; al Sudoeste, en un frente de ciento sesenta y seis metros, noventa centímetros, con Gil Páez, y al Nordoeste, en un frente de doscientos sesenta y seis metros ochenta centímetros, con Hermenegilda Techera. Dicho bien ha sido tasado a razón de cincuenta pesos cada hectárea, y se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida; que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que los gastos de escrituración, así como los de expedición de la hijuela de la enajenante, que aún no ha sido expedida, serán de cuenta del comprador. — Rocha, Diciembre 12 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.20-4839-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

MARIO SUPPARO
Juzgado Letrado Departamental de Salto
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que el día 16 de Febrero del corriente año, a las 18 horas, el martillero don Mario Supparo, en las puertas de este Juzgado, sito en la calle Uruguay número 329, y asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda los siguientes bienes: Una fracción de campo, número 2. del plano levantado por el agrimensor don Santiago Rivas en Abril de 1924, compuesta de mil doscientas veinte hectáreas, seis mil diecisiete metros cuadrados, y linda: por el Norte, con el arroyo Yacuy; por el Sur, con la cuchilla de Belén; por el Oeste, con la fracción número uno, y por el Este, con la fracción número tres. Otra fracción de campo ubicada, lo mismo que la anterior, en la 8.a sección judicial del Departamento de Salto, que es la número 3 del plano ya citado, con una superficie de mil doscientas veinte hectáreas seis mil diez y siete metros cuadrados, y que linda: por el Norte, con el arroyo Yacuy; por el Sur, con la cuchilla de Belén, y campos de F. Larrosa y R. Villar; por el Oeste, con la fracción anterior, adjudicada a la rama de Vital Zapata, y por el Este, con campos de Bernardo Gómez. Se previene también lo siguiente: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Sucesión Isolina Zapata de Castro", y por el magistrado arriba nombrado, habiéndose comisionado a este Juzgado para estas diligencias; 2.o Que la base es el aforo señalado para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea $ 34.00 la hectárea; 3.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y que es de su cargo la comisión del señor rematador, siendo ésta el uno por ciento; 4.o Que se ha habilitado el feriado mayor a sus efectos. De acuerdo con la ley de la materia se hace la presente. — Salto, Enero 22 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
En.29-5517-v.feb.14.

JOSE GIANARELLI
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos caratulados "Marta Deffes de Bastreri y otros contra la sucesión de Eduardo Podestá, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día catorce de Febrero próximo, a las dieciséte horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones situado en la planta urbana de la ciudad de Dolores, compuesta de veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros frente al Oeste sobre la Avenida Grito de Asencio; cuarenta y dos metros de fondo al Sur sobre la calle Río Negro; al Norte, linda, según título con Pedro Sanguinetti, hoy Sofía Risso, y por el Este, con Justa Villasboas, hoy sucesión Ruiz Gadea. Dicho remate lo efectuará el martillero don José Gianarelli, asistido del suscripto y del escribano don Francisco M. Solari, designado al efecto. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental. —Dolores, Diciembre 19 de 1924. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.
En.26-5437-v.feb.9.

MANUEL ROLDAN
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos "Pérez Cándido contra don José Alvarez, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día dieciséis de Febrero próximo desde la hora diez, en el local del señor Wenceslao Irigoite, se procederá a la venta en pública almoneda, por intermedio del martillero don Manuel Roldán, asistido del suscripto, de las máquinas y herramientas de herrería que se detallan en dichos autos, no admitiéndose oferta que no alcance a las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, y que se expresan en los mismos. — Pueblo Olimar, Diciembre 23 de 1924. — S. O. Aguiar.
En.29-5513-v.feb.9.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados hacemos saber al comercio y al público en general que por contrato privado celebrado con fecha 29 de Noviembre del año pasado, que se encuentra protocolizado en el Registro del escribano don José Pedro Barbot, nos hemos comprometido vender a favor de los señores Félix Berthau y Fernando Orejón Vázquez nuestra casa de comercio que en el ramo de café y anexos, denominada "Sud American Bar", teníamos establecida en la calle Buenos Aires número 679, habiendo dichos señores Berhau y Orejón Vázquez tomado posesión de dicha casa en la fecha expresada, los cuales se han hecho cargo del activo y pasivo del establecimiento. Para que conste expresado establecimiento. Para que conste hacemos esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Enero 27 de 1925. — Deferrari Hermanos.
En.28-5500-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Bernardino Rodríguez Quintía el negocio de provisión de comestibles, verduras y frutas que tengo establecido en esta ciudad, calle Ejido número 1036, entre las de Isla de Flores y Gonzalo Ramírez, al efecto de que se presenten los que se consideren acreedores e interesados con sus justificativos correspondientes dentro del término legal. El comprador tomará posesión del negocio el día 18 del corriente mes. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — A ruego de don José Rodríguez Quintía, por no saber firmar: L. Barnidelli.
En.19-5320-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta a don José Hermonte Cuelho las existencias del almacén que tengo establecido en esta ciudad en la Avenida Brasil y Caraguatá, se llama a los acreedores de dicha casa para que se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rivera, Enero 7 de 1925. — Flora C. de Pereira (viuda de Benito Pereira).
En.15-5261-v.feb.5.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Jaime Colodro el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Durazno número 802, esquina Florida, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 15 de 1925. — Victorio Binaghi.
En.15-5278-v.feb.5.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor del señor Juan López la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Guaviyú número 2350, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 17 de 1925. — José Furtia.
En.19-5338-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por intermedio del señor Antonio Lacquaniti hemos vendido al señor Pablo Morresi nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, denominada "Luz de la Esperanza" tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Justicia número 2202. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — Jesús Balsas. — Francisco Sierra.
En.17-5299-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Eduardo Modyeievsky el comercio que en el ramo de sastrería y fábrica de impermeables tengo establecido en la calle Agraciada número 1872. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados, en la escribanía de Luis Rey, Buenos Aires 400. —Montevideo, Enero 14 de 1925. — Francisco Versnicher.
En.15-5270-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los interesados que he prometido vender al señor Camilo Camilloni mi establecimiento comercial que en el ramo de imprenta, "Talleres Gráficos", tengo establecido en la calle Charrúa número 1778. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Orlando Pedragosa Sierra, calle 25 de Mayo número 417, de 10 a 12 y de 14 a 16, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — M. S. Bendhan.
En.15-5268-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con fecha diez del corriente, ante el escribano José d'Alessandro Saullo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Freire y Compañía, que explotaba el restaurant "Centenario", establecido en la calle Agraciada 1711. Y por el mismo compromiso el socio solidario José Freire prometió vender a doña Natalia Camacho la parte que le correspondía en esta sociedad, y se declaró separado el socio Marcos Vacca. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo. Enero 12 de 1925. — Natalia Camacho. — José Freire. — Marcos Vacca.
En.15-5274-v.feb.5.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Serapio y Miguel Serna el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Luis Lamas sin número, esquina Basilio Pereyra de la Luz, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 14 de 1925. — Faustino García y Cía.
En.15-5277-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos acordado disolver la sociedad que en el ramo de mercería y tienda, comercio denominado "La Unica", bajo la razón social de Perera y Tappa", gira en esta plaza, calle 18 de Julio número 590, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho comercio el socio don Elido Perera. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Enero 10 de 1925. — Elido Perera. — Félix Tappa.
En.15-5273v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha y ante el escribano Conrado González Barbot, la señora Agustina Ferraro de Caprile, prometió vender a los señores Luis Dopico y Marcelino García el establecimiento comercial en el ramo de panadería denominado "Panadería la Segunda Balear", sita en la casa número 1370 de la calle Juan Paullier. Se hacen estas publicaciones a los efectos establecidos en la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1925. — Agustina F. de Caprile. — Luis Dopico. — Marcelino García.
En.17-5300-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido a la señorita cirujano dentista Julia V. Ruiz el laboratorio dental y sus existencias ubicado en la calle General Roudeau número 1566, más útiles de clínica que utiliza su director, cirujano dentista Julia V. Ruiz, quien se hace cargo del activo y pasivo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — Román G. de Palleja. — Julia V. Ruiz.

En.19-5340-v.feb.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Domingo y don José Bello, la confitería y café situado en la Avenida General Rondeau número 1551, esquina Paysandú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos — Montevideo Enero 23 de 1925. — Carlo Ossola.

En.26-5429-v.feb.14

RESTAURANT VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos contratado vender a favor del señor Jesús Basanta la casa de comercio en el ramo de restaurant y bebidas alcohólicas al por menor, situada en la calle Yacaré número 1596, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo Enero 17 de 1925. — Fernández y Núñez

En.19-5339-v.feb.7.

PROMESA DE VENTA

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Félix Guelfi y José Bombaglio las instalaciones de mi casa de comercio situada en la calle Juan Carlos Gómez número 1327, compuestas por armazones, mostradores y algunos muebles Hago constar que las mercaderías y algunos muebles se transportarán a mi casa matriz, situada en la calle Sarandí número 349. Los que se consideren con derechos deberán concurrir a la escribanía de Carlos Sturzenegger, calle Ituzaingó número 1393 —Montevideo, Enero 17 de 1925. — Temer Abraham Apud.

En.20-5352-v.feb.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de L. y R. W. Straumann, haciéndose cargo del activo y pasivo don León Werner Straumann. — Montevideo, Enero 17 de 1925. — León W. Straumann. — Rodolfo W. Straumann.

En.19-5341-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que con fecha 23 de Diciembre de 1924, ante el escribano Hildebrando Berenguer, se firmó el compromiso de compraventa de la carnicería que bajo la firma de Juan Alario giraba en esta plaza en la calle Isla de Flores número 1379. — Alario. — Angel José Rovella.

En.29-5519-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don Ramón Antelo la casa de comercio que en el ramo de panadería se halla establecida en esta ciudad, en la calle Yatay número 1439, perteneciente a la sucesión de don José Suárez De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazando a los acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Enero 29 de 1925. — María Suárez de Riero. — Ana Suárez.

En.31-5548-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de provisión de comestibles teníamos establecida en la calle Presidente Berro número 1, esquina Bulevar Artigas, bajo la firma de Fernández y Sotelo, formándose una nueva sociedad, compuesta por don Hipólito y Delfino Fernández, que girará bajo la razón social de Fernández y Compañía, la que continuará desde la fecha con las operaciones del negocio refer'o. — Montevideo, Enero 28 de 1925. — Fernández y Sotelo. — Fernández y Cía.

En.31-5573-v.feb.23.

JUGUETERIA Y BAZAR VENDIDO

Ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, José Amado ha prometido en venta a Benigno Dell, domiciliado en la calle Gaboto número 1267, el comercio expresado al principio, que bajo su firma tiene establecido en la Avenida General Flores número 2727, libre de deudas y, en su consecuencia, los que tengan cré... a cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del término legal. — Montevideo, Enero 29 de 1925. — José Amado. — Benigno Dell.

En.29-5516-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura de compromiso firmada hoy ante el escribano José d'Alessandro Saullo, he prometido vender a don Manuel Giráldez toda la parte que como heredera de mi fallecido hijo Manuel Generoso Camesella me corresponde en la casa de comercio que en los ramos de comestibles y bebidas gira con la firma de Generoso Camesella y Cía., establecida en la Avenida Millán 353. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores de la misma firma se presenten con los justificativos de sus créditos al mismo comercio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 9 de 1925. — Concepción Camesella. — Manuel Giráldez.

En.17-5304-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: N. Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de los señores José Vázquez y Cía. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, situada en la calle Gonzalo Ramírez número 1600, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 28 de 1925. — Leopoldo Vega Láñez y Compañía.

En.29-5522-v.feb.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de farmacia tenemos establecida en las calles San Salvador número 1602 y Tuacuarembó número 1000. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores se presenten con sus respectivos créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 27 de 1925. — Galdós y Cía.

En.28-5503-v.feb.19.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don José Domínguez, Segismundo Costa y José Mariño el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Juan Benito Blanco número 4, esquina Avenida Brasil, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 19 de 1925. — Costa y Costa.

En.19-5342-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Cecilio Ulzurun y don Faustino Staricco el restaurant y café situado en la calle Pérez número 4, de la Villa Colón, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 30 de 1925. — Paulino Mattos.

En.30-5546-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al público que según escritura autorizada con esta fecha por el escribano Pedro Moreno, he vendido a los señores Felipe Capalbo y don José Antonio Colucci la casa comercial que en el ramo de zapatería y sus anexos está establecida en la casa de esta ciudad Avenida 18 de Julio número 883, denominada "La Internacional". Y a los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal a fin de que todos aquellos que se consideren acreedores de dicha casa comercial se presenten a la misma con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 30 de 1925. — José Antonio Colucci. — Felipe Capalbo. — Jorge Raftopulos.

Feb.2-5584-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Fernando Varela Maceiras el negocio de carnicería "La Paz", establecido en esta ciudad, calle La Paz número 2020. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. — Montevideo, Enero 30 de 1925. — Severo Senatore. — José Senatore y Compañía.

Feb 2-5609-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que con fecha 23 de Diciembre de 1924, ante el escribano Pérez Olave, se firmó el compromiso de compraventa de la pensión "Berlín", sita en la calle Buenos Aires número 278. — Hofstadter y Cía. — Segismundo Sigall.

Feb.2-5602-v.feb.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos disuelto parcialmente la sociedad que teníamos constituída en esta plaza y que gira bajo la razón social de Gómez y Rodríguez, establecido con puesto de verduras y frutas y despacho de bebidas en el Mercado del Puerto (puesto número 123), dejando de formar parte de la misma el señor Amador Rodríguez, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Gómez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 30 de 1925. — Juan Gómez. — Amador Rodríguez.

En.31-5574-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Méndez Hermanos como propietarios del comercio en el ramo de panadería, con la denominación de "Panadería Colón", establecida en la casa números 1516 y 1520 de la calle Victoria, de esta ciudad, quedó perteneciendo exclusivamente a Francisco Méndez, quien ha prometido vender ese comercio a la firma Vallespir, Peón y Cía., debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía de Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Enero 29 de 1925. — Méndez Hnos. — Francisco Méndez.

En.31-5576-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio estar disuelta la sociedad de Cernadas y Pazos, habiendo el señor Manuel Pazos vendido al señor Felisindo Castro su parte en el "Resturant y Bar del Prado", situado en la calle Pena número 28, de esta ciudad. Los señores José Cernadas y Felisbino Castro celebraron nueva sociedad bajo la razón social de Cernadas y Castro, la que seguirá explotando dicho comercio. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por treinta días. — Montevideo, Enero 30 de 1925. — Manuel Pazos. — José Cernadas. —Felisindo Castro.

En.31-5559-v.feb.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que con intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, Ciudadela número 1504, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que en el almacén sito en la calle Municipio número 2269 teníamos establecido, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Juan Antonio Bia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 28 de 1925. — Bia y Cáceres.

En.30-5539-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores M. Siña Portillo y Natalio Moras las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 676, esquina a Corrales, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 30 de 1925. — Cándido Goñi.

En.31-5565-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan José Vassallo el comercio que en el ramo de puesto de frutas, verduras y comestibles tengo establecido en la calle Marcos Bruto número 5. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— Montevideo, Enero 1.o de 1925. — Pantaleón Scalone.

En.30-5540-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber disuelto, con la intervención del corredor y rematador público Antonio Lacquaniti, escritorio San Salvador número 2058, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cruces y Baliño, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo el socio Gabriel Cruces, en virtud de la venta que de su haber en dicha sociedad le hace el socio José Baliño. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores para que concurran al domicilio, calle Galicia número 2201, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 29 de 1925. — José Baliño. — Gabriel Cruces. — Manuel Cruces.

En.30-5536-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que he prometido vender al señor Faustino M. de Souza la casa de comercio situada en Maestre Campo, 4.a sección de este Departamento, debiendo el que se considere acreedor presentarse al citado establecimiento dentro del término legal, haciéndose cargo del comprador. — Durazno, Enero 14 de 1925. — Andrés A. López.

En.19-5319-v.feb.7.

SOCIEDAD ANONIMA CHADWICK WEIR Cía. LIMITADA

Convocatoria para la sexta Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los Estatutos sociales, y por resolución del Directorio de fecha 13 de Enero corriente, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Febrero próximo, a las 17 horas, en el domicilio social, calle Ituzaingó número 1467, y para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y del balance del segundo ejercicio y la consiguiente distribución de utilidades.

2.o Elección de miembros titulares del Directorio, dentro de los términos establecidos en el artículo 13 de los Estatutos, así como igual número de suplentes.

3.o Determinación de la retribución que corresponderá al Directorio por el período que comprende el segundo ejercicio social.— Montevideo, Enero 29 de 1925. — E. A. Woodward, Presidente. En.30-5537-v.feb.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Tabó y Bernis, haciendo esta publicación a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Enero 21 de 1925. — Marcos A. Tabó. — Agustín Bernis. En.22-5394-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura pública, e inscripta en el registro a cargo del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, fué disuelta la sociedad en comandita que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bartolomé Casagrande y Cía., por fallecimiento del comanditario don Fermín Otegui. Al propio tiempo se constituyó otra sociedad en camandita que girará con la razón social de B. Casagrande y Cía., con domicilio en esta ciudad, compuesta por don Bartolomé Casagrande como único socio solidario y la razón social Otegui Hermanos como comanditario, y se dedicará a los mismos objetos de la extinguida sociedad. — Montevideo, Enero 14 de 1925. — B. Casagrande y Compañía. En.16-5287-v.feb.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores D. González Hnos. la casa de comercio en el ramo de fonda, en la calle Cerro Largo 843 y 845. Los que se consideren acreedores pueden presentarse con los justificativos correspondientes para hacerlos efectivos dentro del plazo. — Darriba y García. En.22-5380-v.feb.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Manuel Moure Domínguez mi casa de comercio denominada "Provisión Alfonso XIII", situada en esta ciudad, en la calle Reconquista número 302 De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Enero 22 de 1924. — Manuel Rey. En.23-5408-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Declaramos que hemos comprado a don Bernardo Felscher el establecimiento de pensión situado en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1287, previniendo a todos los que tengan créditos a cobrar se presenten de inmediato. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rodolfo Lanenmann. — Otto Grabow. — Montevideo, Enero 19 de 1925. En.26-5452-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fabricación de embutidos teníamos establecida en la calle Nueva Palmira número 1700, esquina a la de Justicia, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio don José Montero, quedando separado y desligado de la misma desde la fecha el socio don Julio A. Bonza. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 20 de 1925. — José Montero, Julio A. Bonza. En.26-5428-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Bula, Apolo y Cía. en el ramo de fábrica de ladrillos, ticholos y tejuelas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación para que todos los que tengan derechos contra ella se presenten dentro del término de treinta días a hacer efectivos sus créditos o acciones en el escritorio de la firma social, camino Veracierto número 33 (Unión). — Montevideo, Enero 21 de 1925. — —Bula, Apolo y Compañía. En.22-5400-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Juan Varela Bermúdez el negocio de carnicería denominado "La Morocha", que tengo establecido en esta ciudad, calle Ejido número 871. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Enero 28 de 1925. — Juan Introini (hijo). En.30-5524-v.feb.21.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba bajo la razón de Benevet y Tarica en el negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en esta ciudad, calle Recinto número 250, quedando dueño del negocio, con todo el activo y cargo del pasivo, el socio señor José Tarica. — Montevideo, Enero 19 de 1925. — Alberto Benevet. — José Tarica. En.21-5363-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Abel G. Dominguez el siete de Enero último, hemos disuelto la sociedad que giraba entre nosotros, bajo la razón de Barboza y Barrera, para la explotación del negocio de carpintería, calle Tomás Diago número 631, quedando correspondiendo este establecimiento con todo activo y pasivo a don Agustín Barboza. —Montevideo, Enero 7 de 1925. — Emilio A. Barrera — Agustín Barboza. En.16-5290-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura pública ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Otegui Hermanos, por fallecimiento del socio Fermín Otegui y por vencimiento del término de duración. Al propio tiempo se constituyó una nueva sociedad colectiva, con domicilio en esta ciudad, y la misma razón social de Otegui Hermanos, compuesta por Francisco, Antonio, Eustaquio y Miguel Otegui, y continuará en los mismos objetos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. Las escrituras públicas han sido inscriptas en el registro a cargo del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno. — Montevideo, Enero 14 de 1925. — Otegui Hnos. En.16-5286-v.feb.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he resuelto vender el comercio que en el ramo de hotel tengo establecido en el pueblo de Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, debiendo los que se consideren acreedores presentar sus respectivos comprobantes a don Juan Tejera en la misma localidad. — José Socias. En.22-5393-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he convenido vender a don Juan Barone todos los muebles y enseres de la peluquería que tengo establecida en esta ciudad. Esta publicación la hago a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que se presente todo el que se considere con derecho a cobrar o reclamar dentro del término de treinta días en el domicilio indicado. — Paysandú, Enero 21 de 1925. — Sebastián González. En.26-5449-v.feb.16.

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio se hace saber que por intermedio del corredor y rematador público don Juan Domínguez (25 de Mayo 199), he prometido en venta al señor Dositeo Penalonga y Manuel Penalonga el negocio de mi propiedad en los ramos de café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle José L. Terra número 2223 (bis). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al local indicado de la calle José L. Terra con sus respectivos créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 26 de 1925. —Isidro Durán. En.27-5480-v.feb.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén teníamos establecida en la calle República Argentina número 249 (Cerro). El socio señor Garabert Hazarabetian se hace cargo del activo y pasivo social, continuando con el comercio referido. —Montevideo, Enero 26 de 1925. — Aris Ahahronian. — Garabet Hazarabetian. En.29-5518-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que habiéndose resuelto la liquidación de la sociedad De La Motte y Cía., sita en la calle Cuareim número 2046. de esta ciudad, deberán hacerse las reclamaciones correspondientes en el escritorio del liquidador, señor Adolfo Raffo, Sarandí 444, escritorio número 8. — Montevideo, Enero 7 de 1925. En.8-5111-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor J. Antonio Díaz el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Municipio y Arroyo Negro. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — Ramón Sanjunjo. — J. Antonio Díaz. En.17-5298-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que ha quedado disuelta la sociedad de esta plaza Deballi y Legnani, entre don Julio J. Deballi y don Torcuato Legnani, quedando el activo y pasivo a cargo del primero, o sea el socio señor Deballi, el cual continuará las operaciones de aquélla bajo su sola firma. Esa disolución consta de escritura que el diez del corriente autorizó en esta ciudad el escribano don José Lamas. — Paysandú, Enero 16 de 1925. — Julio J. Deballi. En.21-5369-v.feb.10.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Pedro Petrone la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Uruguay número 1752, esquina Gaboto, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 26 de 1925. —Vicente Lorenzo. En.27-5478-v.feb.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Augusto González Alonzo mi negocio que en el ramo de carnicería y anexos tengo establecido en la Avenida 8 de Octubre esquina Porvenir (Villa de la Unión), quedando a mi exclusivo cargo los créditos activos y pasivos de la citada casa. Los que tuvieren créditos contra el referido comercio, pueden acudir al mismo, donde le serán abonados. — Unión, Enero 21 de 1925. — Ignacio Rodríguez. — Augusto González Alonzo. En.24-5413-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público haber disuelto de común acuerdo la sociedad comercial Abella, Garibaldi y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo don Ignacio Garibaldi, conforme a escritura de esta fecha autorizada por el escribano Arturo Pablo Lacerda. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Abella, Garibaldi y Compañía. En.17-5291-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender al señor José Castro los talleres tipográficos por donde se imprime el periódico "El Heraldo", debiendo presentarse, en consecuencia, los acreedores de dicho establecimiento dentro de treinta días a hacer efectivos sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Enero 8 de 1925. — H. Lando. En20-5350-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que hemos prometido en venta a los señores José y Prudencio Prado Fernández el comercio que en el ramo de café, despacho de bebidas y billares, denominado "Café Lito", establecido en la casa número 2647 de la calle Agraciada esquina Santa Fe, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12 horas.—Montevideo, Enero 14 de 1925. — Semino, Errecart y Compañía. En.15-5275v.feb.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Habiéndose resuelto la disolución de la firma que suscribe, se ruega a todas aquellas personas que tengan cuentas a arreglar con la citada firma, se sirvan pasar por la casa Juan Carlos Gómez 246, con el objeto de liquidarlas a la brevedad. — Salto, Enero de 1925. — Bauer y Dalbono. En.24-5414-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a doña Felicia Candia de Morella las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la casa calle Sarandí esquina a la de Circunvalación, en esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben concurrir al expresado domicilio dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente a la primera publicación, a fin de hacerles el pago, y en caso de que éste no les fuera efectuado, deben notificar a la señora Candia de Morella en su domicilio, en esta ciudad, a sus efectos. — Florida, Enero 8 de 1925. — Guillermo Monfiglio. En.12-5213-v.en.31.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos y Cía.
Albano María L. L. de
Alvarez García José
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Astrac Jacinto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernine Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Claride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Cocca y Láspina
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di Giulio y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llovet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo
Ferrea José

G

Gabriel Angel V.
Ganduglia e Hijo D.
Gagliardi Brasilino
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirts y Fignone

L

Larrosa Petrona
Lerra Aurelia
Lois Andrés
López Barbón Ramón
López Ramón
Luning Roberto
Luquetti y Hnos. F.

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Martín Federico
Mazza Francisco
Moralles Marcos

O

Oneto Miguel O.

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Picos Santiago
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Romano Antonio
Russi Lucía

S

Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Savio Octavio
Scavino Hns.
Schelotto Felipe
Spósito Emilio

T

Tinsky Hnos.
Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernard Hnos.
Bernine Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bravo y Cía. Manuel
Carli y Cía. R.
Carvallo y Cía. P.
Cassarino Hnos.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrelaga y Compañía.
D'Antuoni Antonio
Davidson Hugo A.
Di Giulio y Cía. P.
Español y Llovet.
Faridoni Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larrachea Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
Grenier, Alldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Mariní, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martín Federico
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Picco Bartolomé
Pintos Oscar
Pons Hermanos
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Reichardt J. J.
Risso y Cía.
Rodríguez y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rubertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Sánchez Miguel
Saponaro Juan R.
Seré Héctor A.
Suc. A. Domino
Schelotto Felipe
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Canelones

Marichal (hijo) J.

Colonia

Dellabona Lino

Paysandú

Barneix Benito
Galán María L.

Salto

Goñi Hnos.

San José

González Marcos V.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez Pedro J.

Soriano

Bertullo Roque
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

IMPORTADORES

Canelones

Marichal (hijo), J.

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

V.o B.o: Cuñarro.

Montevideo, Enero 1.o de 1925

Juan J. Recayte.

5169-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura autorizada por el escribano don Alberto Luis Vidal el 31 de Enero del corriente año, don Félix Nieves vendió su parte en la firma social Nieves y Alfonso a don Juan Francisco Pereira, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma social Pereira y Alfonso. — San Carlos, Febrero 1.o de 1925. — Juan Fco. Pereira. — Venancio Alfonso. Feb.4-5669-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Jesús Velasco y Cía., la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Uruguay número 1000, esquina Julio H. y Obes, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Febrero 2 de 1925. —González y Pazo.

Feb.3-5631-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Jesús López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuareim número 2150, esquina Colombia número 1202, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Febrero 2 de 1925. — José Feans. Feb.4-5663-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender el puesto de carnicería que tengo establecido en la Avenida Sayago número 142 al señor Guillermo Ottonello. — Montevideo, Enero 31 de 1925. — José Pedro Piccatto. Feb.4-5674-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Adolfo Castro la mitad que me corresponde en el negocio de panadería denominado "Del Barrio Pérez Castellanos", que en comunidad con mi hermano tenemos establecido en dicho barrio, en este Departamento, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes. El comprador tomará posesión el día primero de Marzo del corriente año. Escribanía: Juan y Abel G. Domínguez. — Montevideo, Enero 30 de 1925. — José A. Castello.

Feb.2-5608-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Alfredo Piquinela y Eusebio González la existencias en material de obra que actualmente tiene la tipografía denominada "La Artística", sita en esta ciudad, y arrendamiento de maquinarias, tipos y útiles que contiene. — Durazno, Enero 29 de 1925. — Bonifacio Izarra.

Feb.3-5633-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que en escritura otorgada ante el escribano señor Dionisio Trujillo (hijo), el primero del mes en curso vendí al señor Saindalio Gilberto Dotta mi casa de comercio que en el ramo de carnicería y con la denominación de "La Positiva" tenía establecida en Juan L. Lacaze, Departamento de Colonia. Y a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Juan L. Lacaze, Febrero 2 de 1925. — Francisco S. Dotta. Feb.4-5676-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio en general que con fecha 20 del corriente vendí a don Antonio C. Alonso las existencias de mi casa de comercio que giraba en los ramos de confitería en esta localidad. El que tenga cuentas con esta casa debe presentarse dentro de treinta días. — Tranqueras. — Hipólito C. López. En.27-5477-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público al comercio se les hace saber que he prometido en venta a los señores Manuel Romero y Manuel Fernández el negocio de mi propiedad en los ramos de fonda y despacho de bebidas alcohólicas sito en el Mercado Central número 73 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al mencionado negocio con sus respectivos comprobantes, a fin de serles satisfechos dentro del término legal. — Montevideo, Enero 26 de 1925. — Francisco Firpo.

Feb.3-5652-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a don José Cotro Martínez mi comercio en el ramo de carnicería denominado "La Higiénica", sito en la calle Porongos número 2982. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Alberto José Martínez, calle Rincón número 717, dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 29 de 1925. — Arturo Díaz.— José Cotro Martínez.

Feb.2-5589-v.feb.26.

CAFE Y BAR REDUCTO

Azcona y Egozcue, ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, han prometido vender dicho comercio, que bajo su firma gira en la Avenida General San Martín número 2621, a los señores Dorelo y Walker, rogándose a los que tengan créditos a cobrar los hagan efectivos en el término legal. — Montevideo, Febrero 3 de 1925. — Francisco Azcona. — Gregorio Egozcue. — Alfredo Walker. — Lorenzo Dorelo. — Domicilio de los compradores: en el mismo comercio.

Feb.3-5638-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes se hace pública la disolución de la sociedad Costas y Rodríguez, y la venta que don Marcelino Rodríguez hace de su parte en el "Café Buenos Aires" a favor de don José Martínez. — Marcelino Rodríguez. — José Martínez. Feb.6-5641-v.feb.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que con esta fecha se ha disuelto la sociedad comercial que en el ramo de barraca y fábrica de cajones para envases giraba en esta plaza con la firma "Viuda e Hijos de Laureano Vidal", retirándose la señora viuda Martina Vidal y quedando con el activo y pasivo los hijos Raymundo y César Vidal. Los interesados pueden presentarse en el local de la sociedad, calle Concepción Arenal número 1538 a cobrar sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Enero 26 de 1925. — Viuda e Hijos de Laureano Vidal. — Vidal Hermanos.

En.27-5465-v.en.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que hemos convenido disolver la sociedad de César Buzio e Hijos, propietaria del comercio en el ramo de joyería y relojería denominado "La Lira", establecido en la casa números 1589 y 1593 de la Avenida Rondeau de esta ciudad; y venden los señores César y Antonio Buzio, sus participaciones en aquel comercio a favor del otro socio señor Jorge César Buzio; debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la Escribanía de Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Enero 24 de 1925. — César Buzio e Hijos. — César, Antonio y Jorge Buzio.

En.27-5470-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que de común acuerdo y ante el escribano don Francisco Márquez, en el día de hoy, hemos rescindido el compromiso de compraventa del almacén y anexos "La Victoria", establecido en esta villa, cuyo compromiso fué celebrado ante el mismo escribano el 15 de Diciembre próximo pasado, quedando con dicho comercio su propietario Jesús Míguez. — Santa Lucía, Enero 17 de 1925. — Jesús Míguez. — Bonifacio Guardia. — Tomás Guardia.

En.20-5349-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904; hago saber que he proyectado vender a don Felio Nunell todas las existencias del comercio que en los ramos de almacén y anexos tengo establecida en las inmediaciones de ésta villa, con frente al Norte al camino carretero a El Colorado. Los interesados deberán presentarse dentro del término legal en el mismo local para hacer efectivos sus créditos. — Las Piedras, Enero 27 de 1925. — Emilio Borrás. — Felio Nunell.

En.29-5514-v.feb.20.

VIDRIERIA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 5 de Febrero próximo, a las 16 horas, en el local del Banco Francés (Supervielle y Cía.).

ORDEN DEL DÍA:

Memoria y balance general correspondientes al año 1924. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — El Secretario.

En.20-5361-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que han sido vendidas a don Luis M. Suárez las existencias de la casa que en el ramo de almacén giraba en esta plaza, calle Valle de Aiguá esquina 25 de Agosto, bajo la firma del extinto Manuel Stuart, debiendo presentarse los interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la misma casa comercial. — San Carlos, Enero 30 de 1925. — C. Fernández Cal.

Feb.2-5605-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Pedro Guasch nuestra casa de comercio denominada "Restaurant Italo-Balear", situada en esta ciudad, en la calle Buenos Aires número 740. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Enero 19 de 1925. — José Guasch.— Carlos Adrizzo.

En.20-5354-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha sido disuelta la sociedad Chaves y Garassino, establecida con la empresa de avisos "La Comercial" en la calle Juan D. Jackson número 1361, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor José A. Garassino. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mariano Chaves. — José A. Garassino.

En.20-5357-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Manuel Villar y José Goñi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Comercio número 1427, esquina Verdi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 2 de 1925. —Criado y Lema.

Feb.4-5664-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Antonio Dotto el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Maldonado sin número, kilómetro 26, inmediaciones de Pando, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 2 de 1925. — Alberto Varccio.

Feb.4-5673-v.mz.2.

AL COMERCIO

VAPOR "CLANKEITH"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el depósito número 9 del vapor arriba nombrado, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio, las reclamaciones por falta de bultos o en los contenidos de los cajones deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de la publicación de la presente. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Montevideo, Enero 29 de 1925. — Los Agentes.

Feb.4-5665-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Domingo Larumbe y Belisario Bonino el comercio que en los ramos generales giraba bajo la firma de Viuda e Hijos de Estanislao Pérez, establecido en Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Santa Isabel, Febrero 3 de 1925. — Por mí y por poder de la sucesión Estanislao Pérez: Modesto Pérez.

Feb.4-5662-v.mz.2.

SOCIEDAD ANONIMA "LA PLATENSE"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 34 y 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 21 de Febrero, a las 15 horas, en el local social, Avenida 18 de Julio número 1103. —Montevideo, Febrero 3 de 1925. — El Directorio.

Feb.3-5642-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señorita Rosa Spinelli el negocio de puesto de comestibles, verduras y frutas que tengo establecido en esta ciudad, calle Yi número 1800. A los efectos de que se presenten los que se consideren acreedores e interesados con los justificativos correspondientes dentro del término legal. La compradora tomará posesión del negocio en el día de hoy. —Montevideo, Enero 23 de 1925. — José Otero.

En.26-5456-v.feb.17.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas para la Asamblea ordinaria de la Sociedad a realizarse el día 21 de Febrero en el local del establecimiento, calle Uruguay esquina Constitución, a las 14 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Aprobación de balances y memorias.
2.o Elección de un miembro del Directorio. — La Dirección.

Feb.4-5684-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Rafael Bertoa la casa de comercio que en el ramo de carbonería tengo establecida en esta ciudad en la calle Washington número 288, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el local indicado con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1925. — José Iglesias.

Feb.3-5645-v.feb.27.

ALMACEN VENDIDO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial Lacquaniti, calle San Salvador número 2058, he vendido al señor Máximo C. Amestoy mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la calle Agraciada número 2707, de esta ciudad. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con sus justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 2 de 1925. — Viuda de Dotta. — Máximo C. Amestoy.

Feb.2-5288-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Felipe Garate, la casa de comercio que en el ramo de farmacia y con la denominación de "Farmacia Agradeño", tengo establecida en la calle Maldonado esquina Vázquez, de esta ciudad, y en virtud de ello, emplazo a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos del caso a la escribanía de don Luis H. Barbeito, calle Zabala número 1362, para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 30 de 1925. — Felipe Agradeño.

Feb.3-5654-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Jaime Torres Ferrer y Juan Fabrega Callis el negocio de panadería que bajo la denominación "La Marina" tenemos establecido en esta ciudad, calle Recaute número ochocientos setenta y dos, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos correspondientes. Los compradores tomarán posesión el día de mañana. — Montevideo, Enero 31 de 1925. — Arturo Corrales. — Florencio Burghi.

Feb.3-5653-v.feb.27.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 2. — ASUNTO N.o 6419|111

Llámase a licitación pública para la adquisición de chassis de camiones "Ford" 6 (seis) chassis.

Los chassis deben estar equipados con dos llantas auxiliares montadas con sus cubiertas y cámaras, una trasera y otra delantera, debiendo indicar la calidad y marca de las gomas.

No tendrán arranque eléctrico.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 del corriente, a las 9 horas y 30 para depósito de garantía y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 3 de 1925. — Alberto E. Segovia, Oficial 1.o de Secretaría.

Feb.5-5693-v.feb.14.

LICITACION PUBLICA N.o 93. — ASUNTO N.o 7138

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de botas color avellana:

336 (trescientos treinta y seis) pares de botas color avellana, según modelo reglamentario.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 del corriente, a las 9 horas para el depósito de garantía, y a las 9 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 3 de 1925. — Alberto E. Segovia, Oficial 1.o de Secretaría.

Feb.5-5692-v.feb.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1960

Montevideo, Febrero 2 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel Conejero, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva composición para tapar automáticamente las perforaciones en las cámaras de los neumáticos

de automóviles, bicicletas, motocicletas y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ramguis, Secretario.

Feb.5-5697-v.mz.3.

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y AGRICULTURA

ACTA N.o 13355

Montevideo, Enero 28 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Firestone Tire y Rubber Co., de Acron, Summit, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

FIRESTONE

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 16.a, 20.a, 22.a, 23.a, 25.a, 38.a, 53.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.5-5696-v.feb.21.

ACTA N.o 13357

Montevideo, Enero 29 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Todd Protectograph Company, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

PROTECTOGRAPH

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a (máquinas conocidas como protectoras de cheques para imprimir sumas, límites en los cheques bancarios, giros u otros documentos negociables). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.5-5695-v.feb.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Provisión de sulfato de aluminio

Llámase a licitación pública para la provisión de cien mil kilos de sulfato de aluminio, de acuerdo con los recaudos que en las horas de oficina están a disposición de los interesados en la Dirección de Saneamiento, calle Mercedes número 1705.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán en la misma Dirección hasta el día 14 de Abril de 1925, a las 15 horas, en cuya fecha y hora se abrirán en presencia de los que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 3 de 1925. —E. Du Pré, Oficial 1.o.

Feb.5-5705-v.feb.21.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para los trabajos de carpintería de la Estación Sanitaria de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Rivera, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría el día 18 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 4 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Feb.5-5710-v.feb.13.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitaciones

Llámase a licitación pública para la provisión de un electromotor destinado a la Usina de Balizamiento con estricta sujeción a los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 7 y 15 a las 12 horas hasta el 28 de Febrero, y desde el 1.o de Marzo desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Marzo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 10 de 1925. —A. Garcao, Oficial 1.o.

Feb.5-5690-v.feb.14.

Llámase a licitación pública para la provisión de material de balizamiento (boyas, acumuladores, cadenas, etc.), con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas hasta el día 28 de Febrero, y desde las 13 a las 18 horas desde el 1.o de Marzo en adelante.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Mayo de 1925, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 10 de 1925. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Feb.5-5691-v.feb.14.

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de dos motores con sus ejes y hélices correspondientes, destinados a impulsar uno de los vapores en servicio en Río Negro, de la Sección Navegación Interior, y un motor auxiliar para iluminación y desagote del mismo, con estricta sujeción a los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Marzo de 1925, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — La Dirección.

Feb.5-5689-v.feb.14.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Ordenanza General de Espectáculos Públicos. — Montevideo, Enero 21 de 1925. — Con esta fecha, el Honorable Concejo resuelve ampliar la ordenanza citada con las siguientes disposiciones: "1.o Siempre que en la escena sea necesario, por que lo requiera la representación, simular disparos de armas de fuego, las cápsulas de fogueo que deberán usarse sólo podrán contener la carga de pólvora indispensable para producir el ruido de la explosión, la que en ningún caso podrá ser mayor que las que contengan las cápsulas antes de extraérseles las balas respectivas. Para evitar el derrame de la pólvora, sólo se permitirá hacer uso de pequeños trocitos de papel de seda, y el lugar que ocupaba la bala sólo podrá ser rellenado de sebo blando. 2.o Cuando se haga el disparo de arma de fuego, el artista que lo ejecuta no podrá, en ningún caso, apuntar hacia el público, y si tiene que dirigirse a otro artista deberá guardar de éste una distancia prudencial, y al hacer uso del disparador deberá desviar el arma, a fin de evitar que la pólvora que contenga la cápsula pueda quemarlo. 3.o Las armas blancas, en general, que se usen en la escena para simular peleas, no podrán tener filos ni puntas. Esta disposición será vigilada por la policía, sin perjuicio de la intervención de la autoridad municipal. 4.o La Constatación de infracciones a lo dispuesto en los artículos precedentes se penarán con multas de cincuenta pesos ($ 50.00), sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden en que se incurriera, no excusando esas faltas razón alguna. — Luis P. Ponce, Presidente —Miguel Angel Clavelli, Secretario.

Feb.5-5686-v.feb.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL ROSENSTEIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ruso nacido en Gredne, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1103, y doña TAUBE FILEVICH, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2323-v.feb.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PIZZINI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad austríaco, nacido en Rovereto, domiciliado en la calle J. Acosta número 45, y doña MARIA PIZZINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Rovereto, domiciliada en la calle Simón del Pino sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2324-v.feb.12.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Febrero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAFAEL SOARES NETTO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Defensa número 1857, y doña JULIETA DA SILVA BARCELLOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Vilardebó número 1689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2325-v.feb.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DI GENOVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colorado número 1676, y doña TERESA MAGDALENA CABALLERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Colorado número 1676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2326-v.feb.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1925, a las 11 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DEVITA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Carabelas número 8, y doña ROSA ADELIA LAMBERTONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 2226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2322-v.feb.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SASSI ZUCHI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2610, y doña MATILDE PEIRANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Garibaldi número 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2321-v.feb.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO VERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José Revuelta número 6, y doña ANGELA AMARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle José Revuelta número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2320-v.feb.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GARRETANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nelson número 47, y doña FRANCISCA LACERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida San Martín número 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2319-v.feb.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Courtoisie, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar

por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.5-5708-v.feb.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Magariños Borja, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 3 de 1925. — Elloy G. Pereira, Actuario.
Feb.5-5709-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente caratulado "Orestes Fommento y Cía., quiebra", se hace público que se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores, por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el señor síndico relativo a esta quiebra. Y a sus efectos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo. Diciembre 17 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.5-5687-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Alvarez o Juan Alvarez González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Feb.5-5698-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alberto Enrique Vigna, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 26 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.2-5593-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza a los que se consideren dueños de tres novillos invasores y un cuero vacuno, que se encuentran depositados en la estancia "Santa Elisa", de esta sección, cuyas marcas se encuentran diseñadas en el expediente respectivo, que obra en este Juzgado y en los edictos fijados en las casas de comercio de los señores Carlos Correa, Jacobo Kastarnov y Pedro Bustelo, y en la puerta de esta oficina para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y cumplir con los requisitos legales dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de procederse al remate de los novillos y cuero mencionados. — Colonia San Javier, Enero 31 de 1925. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
Feb.5-5706-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Ubenti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 28 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Feb.5-5702-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Servando Altamiranda, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 28 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Feb.5-5703-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Pantaleón Nieto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 30 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Feb.5-5700-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Márquez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 30 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Feb.5-5701-v.feb.16.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Pedro Mendy contra la sucesión de Valentín Tapia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Febrero entrante, a las horas que se expresarán, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Ramón P. Vidal, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación de los siguientes bienes: A las 10 horas: Solar número 1 y mejoras, compuesto de seiscientos veintiséis metros treinta decímetros cuadrados, que linda: al Norte y Sur, treinta metros setenta y cinco centímetros, con el solar número dos y con la calle Salto, respectivamente; al Este y Oeste, veinte metros, cincuenta y cuatro centímetros, con el solar número cuatro y la calle 19 de Abril. Este solar ha sido tasado en la suma de novecientos cuarenta pesos. A las 10 horas y quince: Solar número dos y mejoras, de una superficie de doscientos noventa y cuatro metros cinco mil ochocientos sesenta centímetros, que linda: Norte y Sur, treinta metros setenta y cinco centímetros, con los solares tres y uno, respectivamente, y al Este y Oeste, nueve metros cincuenta y ocho centímetros, con el solar número cuatro y la calle 19 de Abril, cuyo solar ha sido tasado en la cantidad de cuatrocientos doce pesos. A las diez horas y treinta minutos: Solar tres y sus mejoras, compuesto de trescientos ochenta y nueve metros noventa y un decímetros cuadrados, cuyos límites son: Norte y Sur, treinta metros setenta y cinco centímetros con terrenos de Valentín Olivares y el solar dos; al Este y Oeste, doce metros setenta y ocho centímetros, con el solar número cuatro y la calle 19 de Abril, cuyo solar ha sido tasado en quinientos cuarenta y cinco pesos. A las diez horas y cuarenta y cinco: Solar número cuatro, de una superficie de seiscientos quince metros ocho mil quinientos decímetros, que linda: Norte, catorce metros cuarenta y cinco centímetros, con terreno de Valentín Olivares; al Sur, catorce metros cincuenta y cinco centímetros, con la calle Salto, y al Este y Oeste, cuarenta y dos metros cuarenta centímetros, con terreno de doña Eustaquia Mas de Lema y los solares uno, dos y tres, cuyo bien ha sido tasado en cuatrocientos treinta y un pesos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Enero 28 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
Feb.5-5704-v.feb.21.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

El Jueves 26 de Febrero, a las 16 horas, campos en Maldonado, en Solís Grande. Una fracción de 58 hectáreas, 5.371 centiáreas, y otra de 14 hectáreas, 5.764 metros, 18 decímetros cuadrados.

La venta se realizará en la puerta del Juzgado, Sarandí 423, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Bonifacio contra Andrés Alberto Femenías Techera, embargo", se hace saber al público que el día veintiséis de Febrero próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en Solís Grande, 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta de 58 hectáreas, 5.371 centiáreas cuadradas, lindando: al Norte, con el ejecutado; al Sur y Este, con el arroyo Sarandí; al Este, con los herederos de Marcos Techera, y al Oeste, con Tomás Techera; 2.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, y contigua a la misma, compuesta de 14 hectáreas, 5.764 metros 18 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Margarita Femenías; al Sur, más campo del ejecutado; al Este, con Gabina Techera de Olliartaguerre, y al Oeste, con el arroyo Solís Grande. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración y certificados, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 29 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1410.
Feb.5-5688-v.feb.26.

PANADERIA VENDIDA

Ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, David Bottino ha prometido vender a los señores Borrazás Hermanos el comercio de panadería que bajo su firma tiene establecido en la calle Yerbal número 688, libre de deudas y obligaciones, debiendo los acreedores, dentro del término legal, hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Febrero 4 de 1925. — David Bottino. — Borrazás Hermanos, domiciliados en el mismo comercio.
Feb.5-5685-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don Enrique Luis Introini mi casa de comercio que en el ramo de panadería gira en el pueblo del Sauce, Departamento de Canelones. Quienes tengan algo que reclamar pueden presentarse dentro del término legal en la escribanía del señor Juan Pablo Lavagnini, en el indicado pueblo. — Sauce, Febrero 4 de 1925. — Arturo L. Furest.
Feb.5-5711-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura otorgada en fecha de hoy por el escribano público don Rafael Marasco he vendido al señor Miguel Colagiovanni el negocio de mi propiedad en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Nueva Granada número 201. —Montevideo, Enero 31 de 1925. — José María Cobas.
Feb.5-5712-v.mz.3.

CAMARA NACIONAL DE COMERCIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

Por disposición de la Cámara Nacional de Comercio y en razón de no haberse verificado el día 29 de Enero próximo pasado, por falta de número, la asamblea a que habían sido convocados los señores socios de la Bolsa de Comercio, se cita a éstos, por segunda y última vez, para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la institución el día jueves 12 del corriente, a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1.o Considerar la memoria, balance e informe presentados por la Cámara Nacional de Comercio y la Comisión Administrativa.

2.o Considerar el proyecto presentado a la Cámara por el señor Ricardo Sanguinetti sobre creación de una beca para el estudiante que obtenga medalla de oro en la Escuela Superior de Comercio o Facultad de Ciencias Económicas y de Administración al final del curso de 1925, con la asignación mensual de ciento veinte pesos; proyecto que ha sido aprobado por la Cámara y que ésta recomienda a la Asamblea.

3.o Nombramiento de tres socios de los asistentes a la asamblea para que en nombre de ésta y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 54 de los Estatutos, aprueben el acta respectiva y la firmen en unión con el Presidente y Secretario de la Cámara; y

4.o Elección de siete titulares y catorce suplentes, que de acuerdo con los artículos 28, 29 y 40, han de integrar la Cámara Nacional de Comercio, en representación de los siguientes grupos:

Grupo I — Barraqueros, rentistas y hacendados.

Grupo II — Tejidos, mercería, casa de confecciones.

Grupo III — Comestibles y bebidas.

Grupo V — Barracas de artículos de construcción, fierros y maderas y aserraderos.

Grupo VIII — Barraqueros y exportadores de frutos del país.

Grupo IX — Corredores de Bolsa.

Grupo XIII — Importadores de combustibles.

Se previene a los señores socios, que de acuerdo con lo que determina el artículo 53 de los Estatutos, la asamblea se constituirá con el número que concurra. — Montevideo, Febrero 4 de 1925. — El Secretario.
Feb.5-5699-v.feb.11.

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria anual, a fin de tratar los siguientes asuntos:

Memoria del Directorio, cuenta de ganancias y pérdidas, y balance general por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1924.

Nombramiento de tres Directores titulares y cuatro suplentes.

Nombramiento de accionista Fiscal y suplente y fijación de su remuneración.

Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

La Asamblea tendrá lugar el día 17 de Febrero de 1925, a las 17 horas, en la calle Isidoro de María número 1631.

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, para justificar su personería, los señores accionistas presentarán sus acciones (o recibos justificativos de los Bancos donde se hallaren depositadas), en la oficina de esta Compañía, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea. — Montevideo, Febrero 4 de 1925. —El Secretario. Feb.5-5707-v.feb.16.